

ACTA DE LA SESIÓN N° 8/2026 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2026.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Juan Latorre Ruiz

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez

D.^a Inés Arco Cervera

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D.^a María de África Colomo Jiménez

D. José Luis Hidalgo García

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D.^a Lourdes Martínez Gómez

D.^a Francisca Medina Teba

D.^a María del Pilar Parra Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

D. Francisco Reyes Martínez

D. José Alberto Rodríguez Cano

D.^a Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D.^a María Jesús Arrabal Órpez

D. Luis Mariano Camacho Núñez

D. Raúl José Caro-Accino Menéndez

D. Tomás Fuentes Calvente

D. Nicolás Grimaldos García

D. Santiago Jesús Iruela Rodríguez

D. Antonio Losa Valdivieso

D. Juan Lupiáñez Peinado

D. Roberto Moreno Jiménez

D. Juan Morillo García

D. Domingo Gaspar Sánchez Arévalo

D. Bonoso Luis Sánchez Martínez

Interventor:

D. Julián Fuentes Failde

Secretaría General:

D.^a María Dolores Muñoz Muñoz

No asiste

D.^a María Dolores Ruiz Sánchez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y siete minutos del día treinta de junio de dos mil veintiséis, se reúnen los Sres./as. anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOS DÍAS 29 DE MAYO DE 2026, CON CARÁCTER ORDINARIO; 5 DE JUNIO DE 2026, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y 9 DE JUNIO DE 2026, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO URGENTE.

Dada cuenta de las Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación los días 29 de mayo de 2026, con carácter Ordinario; 5 de junio de 2026, con carácter Extraordinario y 9 de junio de 2026, con carácter Extraordinario Urgente, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de los Diputados/as asistentes, acuerda aprobarlas en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	30/06/2026	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 184 a 312; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números 353 a 455; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales, comprendidas entre los números 52 a 54; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, comprendidas entre los números 208 a 211; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos, comprendidas entre los números 1.752 a 2.153; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, comprendidas entre los números 6.592 a 8.258; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, comprendidas entre los números 618 a 849; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes, comprendidas entre los números 459 a 471; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa, comprendidas entre los números 253 a 316; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, comprendidas entre los números 187 a 225; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, comprendidas entre los números 190 a 235; para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Presidencia			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	30/06/2026	1

3	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “DÍA DEL ORGULLO LGTBI, 28 DE JUNIO DE 2026”.

Da cuenta el **Sra. Medina Teba** de la Declaración Institucional de fecha de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI,”

28 de junio de 2026

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBI. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBI, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo relativo a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación e identidad sexual y al reconocimiento y protección de las personas LGTBI víctimas de delitos.

Es urgente que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación, y por eso, es necesario garantizar la participación de las entidades LGTBI, en pie de igualdad con otras organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración y evaluación de las políticas públicas de igualdad de trato.

Los avances conseguidos no son fruto del azar, son el resultado de decisiones políticas valientes. Recordamos con orgullo cada hito que ha situado a nuestra sociedad en la vanguardia de los Derechos Humanos del colectivo:

- **El matrimonio igualitario aprobado en 2005**, que otorgó el derecho a amar con plenas garantías legales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Presidencia			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	30/06/2026	2

- **La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**, que garantiza el derecho fundamental a la igualdad y protege la dignidad de las personas frente a cualquier tipo de discriminación.
- **Los marcos de protección integral** contra los delitos de odio y la discriminación en el empleo, la sanidad y la educación.

En este contexto, el papel de los Gobiernos Locales ha demostrado, una vez más, que para ser eficientes y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Son los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Desde Diputación de Jaén seguiremos trabajando incansablemente para seguir promoviendo la igualdad de trato y combatiendo la discriminación en todas sus formas. Nuestro compromiso es seguir impulsando avances en materia de igualdad y derechos para el colectivo LGTBI. Es necesario seguir trabajando hacia un futuro donde todas las personas, independientemente de su orientación sexual, sexo o expresión de la identidad, puedan vivir con dignidad, respeto y libertad.

Por todo ello realizamos esta Declaración Institucional:

- Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio.
- Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuercen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia.
- Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE.
- Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	30/06/2026	3

dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBI.

- Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBI y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas.
- Defendemos a ultranza los derechos conseguidos, con la alegría y con la unidad del colectivo y de toda la sociedad democrática”.

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	30/06/2026	1

4	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 221, DE 5 DE JUNIO DE 2026, DE CONSERVACIÓN DE LA VIGENCIA DE TODAS LAS DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES CONFERIDAS POR LA PRESIDENCIA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

El **Sr. Presidente** da cuenta de la Resolución Presidencial núm. 221, de 5 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Con fecha 5 de junio de 2026 se ha hecho efectiva la renuncia al cargo de Presidente de la Diputación Provincial de Jaén de D. Francisco Reyes Martínez sustituyéndolo en la Presidencia, hasta que tome posesión el nuevo Presidente, D. Juan Latorre Ruiz de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, disponen que el Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 34.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Asimismo, el artículo 114.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que las delegaciones del Pleno en el Presidente o en la Junta de Gobierno y las del Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Presidencia o en la composición concreta de la Junta de Gobierno.

Por lo que, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos mencionados anteriormente, así como el artículo 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que impide en los supuestos de sustitución del Presidente por razones de ausencia o enfermedad que el Vicepresidente que asuma sus funciones pueda revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de este Reglamento, pero no así en los supuestos de sustitución por vacante del Presidente, **RESUELVO:**

Primero. Conservar la vigencia de todas las delegaciones genéricas y especiales conferidas por la Presidencia de esta Diputación Provincial en el actual mandato hasta la toma de posesión del nuevo titular de la Presidencia, a excepción de la delegación conferida mediante la Resolución Presidencial número 227, de fecha 24 de abril de 2025 que queda revocada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	30/06/2026	2

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de la misma.

Tercero. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno, se notificará a los interesados, a todas las Áreas, Organismos Autónomos y Empresas de la Diputación Provincial y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	30/06/2026	1

5	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 228, DE 5 DE JUNIO DE 2026, DE DESIGNACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES DEL GRUPO SOCIALISTA EN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El **Sr. Presidente** da cuenta de la Resolución Presidencial núm. 228, de fecha 5 de junio de 2026, por la que se designan nuevos representantes del Grupo Socialista en determinadas Comisiones Informativas Permanentes, que es del siguiente contenido:

“El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó el acuerdo número 5 “PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES”.

Mediante escrito presentado con fecha 5 de junio de 2026 en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén con número de registro de entrada 74301, la Portavoz del Grupo Socialista, D^a. Pilar Parra Ruiz, propone que se designen nuevos representantes del Grupo Socialista en determinadas Comisiones Informativas Permanentes.

Por lo que, en base a la propuesta presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén **RESUELVO**,

PRIMERO.- Adscribir a los Sres. y Sras. Diputados/as que se indican a continuación en las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

Titular:

D. Francisco Reyes Martínez en sustitución de D. Luis Miguel Carmona Ruíz.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN Y TURISMO:

Titular:

- D. Francisco Reyes Martínez en sustitución de D^a. María África Colomo Jiménez.

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notifíquese a los interesados.

TERCERO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	30/06/2026	2

contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	1

6	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, VICEPRESIDENTAS Y VICEPRESIDENTE, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE.

El **Sr. Presidente** da cuenta de las siguientes Resoluciones:

“Por resolución núm. 233, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.3 y 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial a los siguientes Diputados y Diputadas:

D^a. M^a Pilar Parra Ruíz

D. Francisco Javier Perales Fernández

D^a. María de África Colomo Jiménez

D^a. Francisca Medina Teba

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. Luis Miguel Carmona Ruíz

D^a. Isabel Uceda Cantero

D. Juan Lupiáñez Peinado

Segundo. Estos nombramientos tendrán efectos desde la fecha de la presente resolución, y de los mismos se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán personalmente a los interesados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	2

artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 256, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.3 y 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.3 y 66 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Nombrar Vicepresidentas y Vicepresidente de esta Diputación Provincial a las siguientes Diputadas y Diputado miembros de la Junta de la Gobierno, que ejercerán sus funciones por este orden:

Vicepresidenta Primera: D^a. María Pilar Parra Ruiz

Vicepresidente Segundo: D. Francisco Javier Perales Fernández

Vicepresidenta Tercera: D^a. María de África Colomo Jiménez

Vicepresidenta Cuarta: D^a. Francisca Medina Teba

Segundo. Estos nombramientos tendrán efectos desde la fecha de la presente resolución, y de los mismos se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará personalmente a las interesadas y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	3

“Por resolución núm. 257, de 9 de junio de 2026: “El artículo 4.2 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén señala que corresponderá al órgano competente en materia de transparencia las siguientes funciones:

- Decidir y aprobar los contenidos a publicar en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia y open data.
- Recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Por su parte, el artículo 4.1 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén dispone que la Presidencia ostenta la competencia sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana pudiendo delegar su ejercicio.

Por lo que en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63, 64 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz la función de recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones.

SEGUNDO. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia y las Resoluciones que se dicten se inscribirán en el Libro de Presidencia.

TERCERO. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

CUARTO. De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

QUINTO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	4

Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 258, de 9 de junio de 2026: “El artículo 7.A.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” dispone que:

“El/La Diputado/a Delegado/a de la Presidencia: Será nombrado por el/la Presidente/a de la Diputación, de entre los miembros de la Diputación Provincial, que actuará como Presidente/a del Consejo Rector.”

Por cuanto antecede y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 7.A.2 de los Estatutos del citado Organismo, mediante la presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Designar Diputada Delegada de la Presidencia del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” a la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz.

SEGUNDO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 259, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63, 64 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	5

Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz la coordinación de la gestión de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial para lo que contará con el Gabinete de Vicepresidencia actualmente ubicado en el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia y las Resoluciones que se dicten se inscribirán en el Libro de Presidencia.

SEGUNDO. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

TERCERO. De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará a los interesados y a todas las Áreas, Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

CUARTO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 260, de 9 de junio de 2026: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Diputada Provincial D^a. Isabel Uceda Cantero, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Agricultura, Ganadería, Medio

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	6

Ambiente y Cambio Climático, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones de la Diputada con delegación especial para la dirección y gestión de los servicios comprendidos en las materias de Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático.

Atribuciones que se refieren a las siguientes materias:

- Desarrollo rural.
- Ahorro y eficiencia energética.
- Coordinación e impulso de la inclusión de criterios de sostenibilidad en las actuaciones de todas las Áreas y Organismos Autónomos de la Diputación Provincial de Jaén.
- Planificación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos que incidan en el desarrollo rural sostenible de la provincia de Jaén.
- Programación de actuaciones selectivas para el fomento del sector agrícola, en especial, del sector del olivar.
- Cooperación con actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción y desarrollo socioeconómico; así como otros de naturaleza análoga para el fomento y administración de intereses peculiares de la provincia de Jaén, en el marco de las funciones propias del Área.
- Cooperación con los entes de desarrollo rural de la provincia de Jaén.
- Medio Ambiente y lucha contra el Cambio Climático.

SEGUNDO. Delegar en la Diputada Provincial D^a. Isabel Uceda Cantero las siguientes atribuciones específicas:

- Coordinación de proyectos transversales de la Diputación Provincial de Jaén relacionados con la agricultura, la ganadería, el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Las facultades de coordinación encomendadas no afectarán a las propias de gestión de proyectos, que seguirán descansando en las Áreas correspondientes.
- La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	7

- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”
- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa y las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Todas las atribuciones que me correspondan y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.
- La representación legal de la Diputación Provincial en la Fundación CITOLIVA, en la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Olivar y del Aceite de Oliva y en la Fundación “Centro de Excelencia en Investigación sobre Aceite de Oliva y Salud”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	8

TERCERO. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

CUARTO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

QUINTO. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

SEXTO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 261, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Diputado D. Francisco Javier Lozano Blanco, las atribuciones genéricas del Área de Promoción y Turismo, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar, asimismo, en el Diputado D. Francisco Javier Lozano Blanco las siguientes atribuciones:

- La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Promoción y Turismo, siempre que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	9

estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Promoción y Turismo.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”
- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las atribuciones que me correspondan relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Promoción y Turismo.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERO. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	10

CUARTO. Ábrase el libro de resoluciones del Diputado Delegado de Promoción y Turismo. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

QUINTO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

SEXTO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 262, de 9 de junio de 2026: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Diputada D^a. María de África Colomo Jiménez, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Cultura y Deportes, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los respectivos servicios, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar en la Diputada D^a. María de África Colomo Jiménez las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Cultura y Deportes, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	11

en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Cultura y Deportes.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”
- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa y las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Cultura y Deportes.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERO. Delegar en la Diputada D^a. María de África Colomo Jiménez la representación legal de la Diputación Provincial en el Consorcio Centro Asociado de la UNED “Andrés de Vandelvira”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	12

CUARTO. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

QUINTO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

SEXTO. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Cultura y Deportes. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

SÉPTIMO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 263, de 9 de junio de 2026: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Diputada D^a. Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Diputación Provincial, con carácter permanente comprendiendo la dirección y gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones de la Diputada con delegación especial en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

SEGUNDO. Delegar, asimismo, en la Diputada D^a. Pilar Parra Ruiz, las atribuciones que en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, me

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	13

otorgan, como Presidente, los Estatutos de los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial, con carácter permanente. La delegación de atribuciones comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Delegar en la Diputada D^a. Pilar Parra Ruiz las siguientes atribuciones específicas:

- Todas las atribuciones relativas a coordinación e impulso de proyectos transversales para todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos cuya ejecución corresponda al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada D^a. Inés Arco Cervera.
- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	14

pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Todas las atribuciones que me correspondan y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.
- Todas las atribuciones que en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior corresponden a la Presidencia y sean delegables, referidas a todas las Áreas de la Diputación Provincial y a los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

CUARTO. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior en la Diputada Provincial D. Inés Arco Cervera.

QUINTO. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

SEXTO. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Gobierno Electrónico y Régimen Interior. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

SÉPTIMO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

OCTAVO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	15

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 264, de 9 de junio de 2026: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Diputada D^a Francisca Medina Teba, las atribuciones genéricas del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones de la Diputada con delegación especial en materia de Igualdad y Juventud.

SEGUNDO. Delegar en la Diputada D^a Francisca Medina Teba las siguientes atribuciones específicas:

- La cooperación e impulso de las iniciativas de la Diputación Provincial dirigidas a la juventud y a la mujer, así como la Comisión Transversal de Género.
- La cooperación e impulso de iniciativas en todas las Áreas y Organismos Autónomos de la Diputación en materia de políticas de Igualdad.
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Igualdad y Bienestar Social, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	16

convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruíz, Diputada delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”

- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuestos de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La representación legal de la Diputación ante la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Jaén, ante la Fundación Jiennense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad y ante aquellos órganos de participación en materias del Área puestos en marcha por las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.
- La aceptación y el ejercicio del cargo tutelar como representante legal de los residentes de los centros asistenciales adscritos al Área de Igualdad y Bienestar Social, que fuesen declarados incapaces.
- Todas las atribuciones que correspondan a la Presidencia y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Igualdad y Bienestar Social.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERO. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y gestión de los servicios comprendidos en materia de Igualdad y Juventud en la Diputada Provincial D^a María Dolores Ruíz Sánchez.

CUARTO. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	17

QUINTO. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

SEXTO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación provincial y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 268, de 9 de junio de 2026: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Diputada D^a M^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, con carácter permanente comprendiendo la dirección y gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar, asimismo, en D^a M^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones que en materia de Recursos Humanos, me otorgan, como Presidente, los Estatutos de los Organismos Autónomos Locales, con carácter permanente. La delegación de atribuciones comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Delegar específicamente en D^a M^a Pilar Parra Ruiz:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	18

- Todas las atribuciones relativas a coordinación e impulso de proyectos transversales para todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial en materia de Recursos Humanos y, en concreto, la negociación colectiva y relaciones sindicales y, cualquier otra que participe de las características referidas.
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos cuya ejecución corresponda al Área de Recursos Humanos, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Recursos Humanos.
- Todas las atribuciones que me correspondan y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Recursos Humanos.
- Todas las atribuciones que en materia de recursos humanos corresponden a la Presidencia y sean delegables, referidas a todas las Áreas de la Diputación Provincial y a los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

CUARTO. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

QUINTO. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Recursos Humanos. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

SEXTO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	19

Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 269, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Diputado D. Luis Miguel Carmona Ruiz, las atribuciones genéricas del Área de Empleo y Empresa, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones de la Diputada a la que se confiere delegación especial en asuntos y servicios de este Área.

SEGUNDO. Delegar, asimismo, en el Diputado D. Luis Miguel Carmona Ruiz las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Empleo y Empresa, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Empleo y Empresa.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	20

los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”

- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las atribuciones que me correspondan relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Empleo y Empresa.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERO. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos en el Parque Científico Tecnológico “Geolit” y en la Oficina Técnica “Espacio Europa” en la Diputada Provincial D^a. Lourdes Martínez Gómez.

CUARTO. Efectuar delegación especial en la Diputada Provincial D^a. Lourdes Martínez Gómez, relativa a la gestión de las seis sendas financieras FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales de las que ha resultado beneficiaria la Diputación de Jaén, conforme al artículo 63.5.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La eficacia de esta delegación contendrá todas las facultades delegables del Presidente para los proyectos derivada de la normativa FEDER de aplicación, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y estará limitada al tiempo de gestión o ejecución de los mismos. Esta delegación comprende las funciones asignadas a la Unidad de Gestión del Organismo Intermedio Ligero FEDER conforme al artículo 20 de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	21

Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, entre estas, la capacidad de adoptar resoluciones administrativas para formalizar la selección de las operaciones, para las seis sendas financieras FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales de las que ha resultado beneficiaria la Diputación de Jaén.

QUINTO. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

SEXTO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMO. Ábrase el libro de resoluciones del Diputado Delegado de Empleo y Empresa y el de la Diputada Delegada de FEDER-EDIL. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

OCTAVO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 272, de 9 de junio de 2026: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	22

PRIMERO. Delegar en la Diputada D^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. La mencionada delegación comporta, específicamente, las siguientes atribuciones:

- Ordenación de todos los pagos presupuestarios y no presupuestarios.
- La autorización de todos los documentos que impliquen la formalización de ingresos presupuestarios y no presupuestarios.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación del Área de Presidencia y del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- La firma de todas las resoluciones que supongan el reparto del producto de la recaudación entre sus destinatarios.
- Rectificación del saldo de conceptos de obligaciones y derechos de ejercicios cerrados.
- Devoluciones de ingresos indebidos.
- Prescripción de derechos y obligaciones presupuestarios y de operaciones no presupuestarias.
- Liquidación de tributos y demás ingresos.
- Aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas.
- Expedientes de compensación de deudas.
- La aprobación de la creación, modificación y cierre de los proyectos de gasto que correspondan a esta Presidencia.
- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie y la aprobación de transferencias, con las limitaciones derivadas de las delegaciones conferidas por esta Presidencia, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación y sus Organismos Autónomos Locales en materias no atribuidas expresamente a otras Áreas, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción en los referidos expedientes, a excepción de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	23

las convocatorias de subvenciones y certámenes de premios del Área de Presidencia y las relativas a proyectos de investigación del IEG.

- Procedimiento de reintegro y suspensión de los libramientos de pago en subvenciones concurrentes en los expedientes de otorgamiento de todas las subvenciones de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos Locales con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a excepción de los procedimientos de reintegro que tramite el Área de Infraestructuras Municipales.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuestos de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Coordinación e impulso de los criterios de control presupuestario en las entidades dependientes o adscritas a la Diputación Provincial.
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos cuya ejecución corresponda al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución de Presupuesto.
- La fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramite en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación en materias propias del Área de Promoción y Turismo; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático; Igualdad y Bienestar Social; Cultura y Deportes; Empleo y Empresa; y Gobierno Electrónico y Régimen Interior.
- Todas las atribuciones que en materia de economía, hacienda y asistencia a municipios corresponden a la Presidencia y sean delegables, referidas a los Organismos Autónomos Locales dependientes.
- Todas las atribuciones que en materia de contratación corresponden a la Presidencia, referidas a todas las Áreas de la Diputación Provincial y a los Organismos Autónomos Locales dependientes de la misma.
- La aprobación de los encargos a medios propios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	24

- Todas las atribuciones que en materia de Patrimonio corresponden a la Presidencia y tengan el carácter de delegables, referidas a todas las Áreas de la Diputación y a los Organismos Autónomos Locales dependientes.
- Todas las atribuciones que correspondan a la Presidencia y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas, Organismos Autónomos Locales y Empresas de la Diputación y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

CUARTO. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

QUINTO. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

SEXTO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“**Por resolución núm. 273, de 9 de junio de 2026:** “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	25

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Diputado D. José Luis Agea Martínez, las atribuciones genéricas del Área de Infraestructuras Municipales, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar en el en el Diputado D. José Luis Agea Martínez las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización, el compromiso del gasto y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las indemnizaciones que procedan por expropiaciones forzosas, así como las que deriven de la responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la red provincial de carreteras.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones por gastos correspondientes al Área de Infraestructuras Municipales.
- Los procedimientos de reintegro y de declaración de pérdida del derecho de cobro relativos a subvenciones correspondientes a las materias, planes y programas gestionados por el Área de Infraestructuras Municipales y que hayan sido concedidas por la Presidencia o la Diputada o Diputado en quien delegue.
- Todas las relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios de competencia del Área de Infraestructuras Municipales.
- La gestión, conservación y defensa de la Red Viaria Provincial.
- La liquidación de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público del viario provincial.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERO. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

CUARTO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	26

QUINTO. Ábrase el libro de resoluciones del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

SEXTO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 274, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de las sociedades mercantiles “Residuos Sólidos Urbanos de Jaén S.A.” y “Sociedad Mixta del Agua-Jaén S.A.”

RESUELVO

PRIMERO. Delegar la Presidencia de las Juntas Generales y de los Consejos de Administración de la Sociedad: “Residuos Sólidos Urbanos de Jaén S.A.” y de la “Sociedad Mixta del Agua-Jaén S.A.” en la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz.

SEGUNDO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a las empresas correspondientes, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

TERCERO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	27

concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 275, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla, del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental y del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar la Presidencia de los Consorcios enumerados y de sus órganos decisorios colegiados, en el Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.

SEGUNDO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados, a los Consorcios correspondientes y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

TERCERO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 276, de 9 de junio de 2026: “La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcaudete, Jaén, Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno constituyeron el Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

El artículo 7 de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite dispone que la Presidencia del Consorcio le corresponderá a la Presidencia de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	28

Diputación Provincial de Jaén o, en su caso, a la Diputada o Diputado Provincial en quien delegue.

Por cuanto antecede, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 7 de los Estatutos del Consorcio citado,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar la Presidencia del Consorcio en la Diputada Provincial D^a. Isabel Uceda Cantero.

SEGUNDO. Esta delegación surtirá efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados, al Consorcio y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

TERCERO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 277, de 9 de junio de 2026: “El artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén dedicado a la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas señala lo siguiente:

“El Presidente de la Diputación es el Presidente de todas las Comisiones Informativas pudiendo delegar la presidencia en cualquier miembro de las mismas que considere oportuno mediante Resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	29

En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén,

RESUELVO

Primero.- Delegar la Presidencia efectiva de las distintas Comisiones Informativas, en los siguientes Diputados y Diputadas:

- **Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales:** D^a. Pilar Parra Ruiz
- **Comisión Informativa de Empleo y Empresa:** D. Luis Miguel Carmona Ruiz
- **Comisión Informativa de Recursos Humanos:** D^a. Pilar Parra Ruiz.
- **Comisión Informativa de Gobierno Electrónico y Régimen Interior:** D^a. Inés Arco Cervera
- **Comisión Informativa de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud:** D^a. Francisca Medina Teba
- **Comisión Informativa de Promoción y Turismo:** D. Francisco Javier Lozano Blanco
- **Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático:** D^a. Isabel Uceda Cantero.
- **Comisión Informativa de Cultura y Deportes:** D^a. María de África Colomo Jiménez
- **Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales:** D. José Luis Agea Martínez

Segundo.- Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	30

concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 278, de 9 de junio de 2026: “Actualmente la Diputación Provincial de Jaén se encuentra embarcada en la ejecución de emblemáticos proyectos para el desarrollo de la provincia de Jaén en colaboración con otras Administraciones Públicas, por lo que con el propósito de reforzar la cooperación interadministrativa y la capacidad de interlocución de esta Diputación Provincial, esta Presidencia considera necesario designar un diputado delegado que sea responsable de canalizar y fortalecer las relaciones entre nuestra institución y los distintos actores públicos, privados y sociales que participan en estos proyectos o en otros de interés provincial.

El Diputado Delegado en materia de relaciones institucionales asumirá, desde el Área de Presidencia, la responsabilidad de establecer, consolidar y coordinar las relaciones con otras Administraciones Públicas así como con organizaciones sociales, empresariales y culturales del territorio para posicionar estratégicamente a esta institución, fomentando alianzas y promoviendo iniciativas conjuntas que beneficien a la ciudadanía y refuercen la gobernanza democrática.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63, 64 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO**

PRIMERO. Efectuar delegación especial en materia de Relaciones Institucionales en el Diputado Provincial D. Francisco Javier Perales Fernández.

Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

SEGUNDO. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución y de la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

TERCERO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	31

sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 279, de 9 de junio de 2026: “El artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” señala que el Diputado Delegado o Diputada Delegada de la Presidencia será nombrado por titular de la Diputación, de entre los miembros de la Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que el Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” se encuentra adscrito al Área de Presidencia y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 6 de los Estatutos del “Instituto de Estudios Giennenses”

RESUELVO:

PRIMERO. Designar Diputada Delegada de esta Presidencia en el Instituto de Estudios Giennenses a la Vicepresidenta, D^a. Francisca Medina Teba, de conformidad con el artículo 6.A.2. de los citados Estatutos.

SEGUNDO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 280, de 9 de junio de 2026: “Con el objeto de conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el cumplimiento de diversos trámites administrativos.

De conformidad con el art. 4.1.b) 6º del RD 128/2018 a los efectos de lo dispuesto por la Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad Normal (Orden

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	32

HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), así como en los arts. 31 y 32 del RD 500/1990 de 20 de abril y demás preceptos de aplicación general en este asunto.

Considerando lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad (Orden EHA/4041, de 23 de noviembre de 2.004), así como en los arts. 31 y 32 del RD 500/1.990 de 20 de abril y demás preceptos de aplicación general en este asunto.

Considerando lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y su normativa de desarrollo, a tenor de la cual resulta que la decisión de expedición y el visto bueno en las certificaciones a emitir por la Intervención es materia delegable.

Por tal motivo y teniendo en cuenta criterios de mayor eficacia en la expedición de las certificaciones y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO. Delegar la decisión de expedición y el visto bueno de las certificaciones, que emita el Interventor de la Corporación en los Diputados Delegados de las diferentes Áreas en que esté organizada la Corporación.

SEGUNDO. En las certificaciones se hará constar que se firma por delegación, haciendo referencia a la fecha y número de esta Resolución.

TERCERO. Por la Intervención se dará traslado a las diferentes Áreas de la Diputación Provincial.

CUARTO. Quedan revocadas y sin efecto todas las delegaciones que sobre este particular se hayan realizado anteriormente.

QUINTO. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

SEXTO. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

SÉPTIMO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	33

concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 281, de 9 de junio de 2026: “EL artículo 205 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que las certificaciones, que se emitan por la Secretaría de la Corporación, se expedirán por orden del Presidente y con su visto bueno.

De conformidad con las atribuciones que se asignan al Presidente de la Diputación por los arts. 34.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 29 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local y 61 del R.D. 2568/1986 citado, resulta que la decisión de expedición y el visto bueno en las certificaciones es materia delegable.

Por tal motivo y teniendo en cuenta criterios de mayor eficacia en la expedición de las certificaciones y, en virtud de lo dispuesto en los arts. 34.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero.- Delegar la decisión de expedición y el visto bueno de las certificaciones, que emita la Secretaría General de la Corporación en los Diputados Delegados de las diferentes Áreas en que esté organizada la Corporación.

Segundo.- En las certificaciones se hará constar que se firma por delegación, haciendo referencia a la fecha y número de esta Resolución.

Tercero.- La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

Cuarto.- Por los Directores y/o Jefes de cada Área se dará traslado a las Dependencias y Organismos dependientes y/o integrados en la misma.

Quinto.- Quedan revocadas y sin efecto todas las delegaciones que sobre este particular se hayan realizado anteriormente.

Sexto.- Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia y se dará cuenta de ella al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Séptimo.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	34

de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 282, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Diputada D^a M^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas del Área de Servicios Municipales, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones del Diputado con delegación especial en materia de Servicios Municipales.

SEGUNDO. Delegar en la Diputada D^a M^a Pilar Parra Ruiz las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Servicios Municipales, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones por gastos correspondientes al Área de Servicios Municipales.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	35

convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en el Diputado D. José Luis Hidalgo García.

- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Todas las relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Servicios Municipales.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERO. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos en materia de Servicios Municipales en el Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.

CUARTO. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

QUINTO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

SEXTO. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Servicios Municipales. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

SÉPTIMO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	36

Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 284, de 10 de junio de 2026: “El Pleno de la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023 modificado por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025, determinó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 75 y 75 ter 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y parcial de manera que los Diputados y Diputadas que los ostentan percibirán las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero. Reconocer de conformidad con lo determinado por el Pleno de la Corporación Provincial que los miembros de la Corporación pertenecientes al equipo de gobierno que desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva y que percibirán las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto desde la fecha en que surte efectos el correspondiente nombramiento o delegación son los siguientes:

- El Presidente: D. Juan Latorre Ruiz
- Los Diputados y Diputadas que tienen conferida delegación genérica en las siguientes Áreas:
 - Infraestructuras Municipales: D. José Luis Agea Martínez
 - Empleo y Empresa: D. Luis Miguel Carmona Ruiz
 - Promoción y Turismo: D. Francisco Javier Lozano Blanco

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	37

- Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático: D^a. Isabel Uceda Cantero.
- Las Diputadas y Diputados con delegación especial en:
 - Igualdad y Juventud: D^a. María Dolores Ruiz Sánchez
 - Servicios Municipales: D. José Luis Hidalgo García
 - Parque Científico Tecnológico “Geolit”: D^a. Lourdes Martínez Gómez
 - Gobierno Electrónico y Régimen Interior: D^a. Inés Arco Cervera

Segundo. Los miembros de la Corporación serán responsables de que la situación de dedicación que se les reconoce no resulte incompatible con la situación de dedicación exclusiva o parcial que puedan tener reconocida en otras administraciones o para cualquier otra actividad pública o privada.

Tercero. Notifíquese a los interesados, al Área de Recursos Humanos, a la Intervención, a la Tesorería y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75. 5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

“Por resolución núm. 288, de 12 de junio de 2026: “Por Resolución Presidencial núm. 233, de 9 de junio de 2026, se efectúa el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial. Entre estos, no figura por error D. José Luis Agea Martínez por lo que procede modificar esta Resolución al objeto de incorporarlo como miembro de la misma con efectos del día de la citada Resolución al reunir el Sr. Agea los requisitos exigidos para su nombramiento el pasado 9 de junio y no lesionar con ello derechos o intereses legítimos de otras personas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	30/06/2026	38

El artículo 39.3 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. Por lo que, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.3 y 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Nombrar al Diputado D. José Luis Agea Martínez miembro de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial.

Segundo. Este nombramiento tendrá efectos desde el día 9 de junio de 2026, y del mismo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	30/06/2026	1

7	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “SERVICO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA”.

Da cuenta el **Sr. Presidente, D. Juan Latorre Ruiz**, de la Propuesta de fecha 12 de junio de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA”

Visto el escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a. Pilar Parra Ruíz, con fecha 5 de junio de 2026 en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén con número de registro de entrada 74301, en el que propone el nombramiento de un nuevo vocal en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria”.

Visto el Acuerdo nº 7 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2023.

Por cuanto antecede y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 a) 3. de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria”, se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo;

PRIMERO. Nombrar vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Reyes Martínez en sustitución del Sr. Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 8.a) en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	30/06/2026	2

concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el art. 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Presidencia			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	30/06/2026	1

8	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES.

Da cuenta el **Sr. Presidente, D. Juan Latorre Ruiz**, de la Propuesta de fecha 24 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES”

Visto el escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a. Pilar Parra Ruiz, con fecha 18 de junio de 2026 en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén con número de registro de entrada 80929, en el que propone el nombramiento de un nuevo vocal en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses”.

Visto el Acuerdo n° 7 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2023.

Por cuanto antecede y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 A) 3. de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses”, se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo;

PRIMERO. Nombrar vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Reyes Martínez en sustitución de la Sra. Diputada Provincial D^a. Lourdes Martínez Gómez.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	30/06/2026	2

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el art. 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	9	30/06/2026	1

9	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Da cuenta el **Sr. Presidente** de su Propuesta de fecha 12 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“El Pleno de la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023, modificado por acuerdo plenario adoptado el día 5 de mayo de 2025, determinó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 75 y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y parcial en esta Corporación.

Teniendo en cuenta los cambios producidos en los órganos administrativos unipersonales de esta Corporación Provincial el pasado 9 de junio y, dentro de los límites fijados en el apartado segundo del artículo 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se PROPONE al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar el acuerdo primero de la PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL aprobada por acuerdo número 9 del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023 que fue modificado por acuerdo plenario adoptado el día 5 de mayo de 2025, de modo que su contenido quede como sigue:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	9	30/06/2026	2

“PRIMERO. Determinar que los siguientes cargos se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva de manera que los Diputados y Diputadas que lo ostentan perciban las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto desde la fecha de su elección, nombramiento o delegación:

- El Presidente,
- Las cuatro Vicepresidencias,
- Los Diputados y Diputadas que tienen conferida delegación genérica en las siguientes Áreas:
 - Infraestructuras Municipales
 - Empleo y Empresa
 - Promoción y Turismo
 - Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático
- Las Diputadas y Diputados con delegación especial en:
 - Igualdad y Juventud.
 - Servicios Municipales.
 - Parque Científico Tecnológico “Geolit”.
 - Gobierno Electrónico y Régimen Interior.”

Segundo. La cuantía que perciban los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, no podrá exceder del límite máximo total fijado anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. Notifíquese a los interesados, publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el portal de transparencia en los términos dispuestos en el artículo 8.1 f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 24 Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	9	30/06/2026	3

Cuarto. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente”.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el art. 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	30/06/2026	1

10	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Da cuenta el **Sr. Presidente** de su Propuesta de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Siendo necesario el nombramiento de representantes de la Diputación Provincial de Jaén en diferentes órganos colegiados de entes y organismos en los que esta Corporación participa, se propone al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar representantes de la Diputación Provincial en:

- **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE LA LOMA Y LAS VILLAS:** La Diputada del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, cargo que en la actualidad ostenta D^a. Isabel Uceda Cantero y como suplente al Diputado Provincial D. José Alberto Rodríguez Cano.
- **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE “EL CONDADO”:** La Diputada del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, cargo que en la actualidad ostenta D^a. Isabel Uceda Cantero y como suplente al Diputado Provincial D. José Alberto Rodríguez Cano.
- **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE SEGURA:** La Diputada del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, cargo que en la actualidad ostenta D^a. Isabel Uceda Cantero y como suplente al Diputado Provincial D. José Alberto Rodríguez Cano”.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el art. 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	30/06/2026	1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, POR CAMBIO PARCIAL DEL SISTEMA DE RECOGIDA, DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de Noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Andújar adoptó el acuerdo de solicitud de delegación de las facultades de prestación del servicio, entre otros, de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, transferencia y eliminación en la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, aceptó la referida delegación solicitada por el Ayuntamiento de Andújar.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 16 de fecha 25 de enero de 2017 la aceptación de la solicitud de delegación de las facultades para la prestación del servicio entre otros, de Limpieza del Ayuntamiento de Andújar por la Diputación Provincial.

La delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

El municipio de ANDÚJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	30/06/2026	2

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Vistas las necesidades actuales del municipio de Andújar, y en relación a la modificación del sistema de recogida de residuos de fracción resto en dicho municipio, el Estudio Técnico-Económico acredita la viabilidad y conveniencia de la transición desde el modelo de carga trasera actualmente implantado hacia un sistema mixto con predominio de carga lateral. Dicha modificación se fundamenta en la configuración urbanística de las zonas afectadas, que permite la instalación de contenedores de mayor capacidad y carga lateral, optimizando el uso del espacio público, reduciendo el número de unidades en vía pública y mejorando la imagen urbana mediante la homogeneización del equipamiento.

Asimismo, el nuevo modelo incrementa significativamente la capacidad de contenerización, racionaliza las rutas de recogida y reduce los costes operativos, incorporando maquinaria especializada, contenedores de nueva generación y sistemas de control que garantizan una gestión más eficiente, sostenible y tecnológicamente avanzada del servicio.

Desde el punto de vista organizativo y económico, el estudio detalla la inversión necesaria, su régimen de amortización, la incidencia en la estructura de costes y la adecuación de los recursos humanos adscritos al servicio delegado de recogida de residuos municipales domésticos y asimilados de fracción resto y voluminosos. En concreto, se modifica la definición operativa del servicio mediante la sustitución de una ruta de recogida con camión de carga trasera y dos operarios por una ruta equivalente con camión de carga lateral automatizada, sin operarios adicionales, lo que supone un incremento de productividad derivado de la tecnificación del sistema.

Por todo lo anterior, y considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, que se integrará en la delegación de las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	30/06/2026	3

facultades de prestación del Servicio de RSU, se hace preciso la aprobación de un nuevo Estudio Técnico Económico, que regule las condiciones técnicas y económicas de la modificación del referido Servicio para cambiarlo parcialmente.

Teniendo en consideración el nuevo E.T.E de Ampliación de Cambio Parcial del Sistema de Recogida de Residuos Municipales de Andújar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas que regirán la modificación de la prestación del mencionado servicio, a través de la Corporación Provincial.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Andújar de fecha 28 de mayo de 2026, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Andújar de Modificación del acuerdo de delegación de las facultades de Recogida de Residuos Municipales del Ayuntamiento de Andújar a la Diputación Provincial, por cambio parcial del sistema de recogida, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del referido servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de recogida de Residuos Municipales del Ayuntamiento de Andújar, serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Andújar y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 8 de noviembre de 2016 y 29 de diciembre de 2016, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de Cambio parcial de Sistema de Recogida de Residuos Municipales del municipio de Andújar (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público a través de la Diputación Provincial, en virtud de la delegación de las facultades de prestación del Servicio de de Recogida de Residuos Municipales del Ayuntamiento de Andújar a la Diputación de Jaén y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2026:

SERVICIO	COSTE UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Cambio Parcial de Sistema de Recogida de Residuos Municipales Andújar	12.363,10€

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	30/06/2026	4

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio de recogida de residuos municipales del municipio con el cambio parcial del sistema de recogida, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Modificación por Cambio Parcial de Sistema de Recogida de Residuos Municipales Ayuntamiento de Andújar, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	30/06/2026	5

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV010012

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 1FC0169A09E1A7393B70F04B6D63580A

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?1FC0169A09E1A7393B70F04B6D63580A>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 35fa9234ed734e3667cb71e49365e9d904d8358e

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	30/06/2026	6

Sometido el Dictamen a votación ordinaria resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el art. 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	30/06/2026	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R. PARA LA INCORPORACIÓN DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Guarromán acordó aprobar la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del Servicio de Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2017 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de Guarromán.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 31 de fecha 15 de febrero de 2017.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Guarromán acordó aprobar el anexo relativo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, así como el ETE del Servicio de Control de Colonias felinas mediante método C.E.R, en el marco de la prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio de control animal del Ayuntamiento de Guarromán.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	30/06/2026	2

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de Guarromán.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 231 de fecha 2 de diciembre de 2025.

Teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Asimismo, se ha constatado la existencia de un error de carácter aritmético en los coeficientes de revisión de precios recogidos en el Estudio Técnico-Económico aprobado en el año 2025, cuya corrección se incorpora en el nuevo Estudio Técnico-Económico correspondiente al ejercicio 2026. Dicha corrección no supone modificación alguna en los precios unitarios del servicio ni afecta al importe de las liquidaciones o facturación derivadas de la prestación del mismo, teniendo un carácter estrictamente técnico y aclaratorio.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Guarromán de fecha 7 de mayo de 2026, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, incorporando la fórmula de revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026, así como la corrección de errores de carácter aritmético, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del Servicio de Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	30/06/2026	3

entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá el servicio de control de colonias felinas mediante método C.E.R, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento Guarromán en fecha 30 de noviembre de 2016 (fecha pleno delegación control animal) y 16 de octubre de 2025 (fecha acuerdo pleno colonias felinas) y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fecha 31 de enero de 2017 (fecha pleno delegación control animal) y 26 de noviembre de 2025 (fecha acuerdo pleno colonias felinas).

TERCERO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

CUARTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de **GUARROMÁN**, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el municipio de Guarromán se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

QUINTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

SEXTO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	30/06/2026	4

servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SÉPTIMO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00ZSZU

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: E5F532A80337C139097FC469972322C6

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?E5F532A80337C139097FC469972322C6>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: f0fab82eb763db0e8b7e9ad79a1b52a5ce425cd7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	13	30/06/2026	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de Begíjar, en sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó aprobar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades, entre otros, del **Servicio de Control Animal**.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de Begíjar.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 16 de fecha 25 de enero de 2017.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	13	30/06/2026	2

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de Begíjar, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Begíjar de fecha 8 de mayo de 2026, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de noviembre de 2016, (**Anexo I**), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Begíjar por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (**Anexo II**), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, así como la delegación de las facultades, entre otros, del **Servicio de Control Animal**.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	13	30/06/2026	3

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de Begíjar, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el municipio de Begíjar se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	13	30/06/2026	4

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00ZVRF

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: B8B14DC6AE9457A32465B105F64E26A6

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?B8B14DC6AE9457A32465B105F64E26A6>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 179f4e02770d351312d507765f17010a379092b9

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	14	30/06/2026	1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO.-** El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	14	30/06/2026	2

industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

SEGUNDO.- El municipio de Jabalquinto cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

TERCERO.- El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	14	30/06/2026	3

garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Jabalquinto considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	14	30/06/2026	4

un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: “Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

CUARTO.- La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO.- En base a lo anterior, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	14	30/06/2026	5

provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jabalquinto con fecha 20 de mayo de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de coordinación especial mediante la prestación unificada, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	14	30/06/2026	6

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041.

No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	14	30/06/2026	7

(VNO), en el municipio de Jabalquinto se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00ZVRD

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 9EE89CBDF93280223E3BB98D1C584B69

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?9EE89CBDF93280223E3BB98D1C584B69>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 5d60936d17b2f31730e5b5dc9b4c6172d3e455e7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	14	30/06/2026	8

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	15	30/06/2026	1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 6 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Begíjar acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Begíjar.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Begíjar por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	15	30/06/2026	2

como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	15	30/06/2026	3

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	15	30/06/2026	4

de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Begíjar con fecha 8 de mayo de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Begíjar a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Begíjar y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 6 de junio de 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	15	30/06/2026	5

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Begíjar, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	15	30/06/2026	6

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Begíjar se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	15	30/06/2026	7

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0101VJ

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 29566C2D3430C19D8CB53C15F23B13DA

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?29566C2D3430C19D8CB53C15F23B13DA>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 8198d07de5475e4c8a68e60a600dfccf9723ec41

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	30/06/2026	1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 6 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Villardompardo acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Villardompardo.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 158 de fecha 20 de agosto de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Villardompardo por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	30/06/2026	2

enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	30/06/2026	3

para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	30/06/2026	4

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villardompardo con fecha 19 de mayo de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Villardompardo a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	30/06/2026	5

Villardompardo y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 6 de junio de 2025 y 24 de julio de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Villardompardo, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	30/06/2026	6

en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Villardompardo se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	16	30/06/2026	7

Administración Autónoma proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0101VL

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 943A508B41DD8835B51EB3245ACE84E7

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?943A508B41DD8835B51EB3245ACE84E7>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: b299fc3c7e2fd7b875924e043df7ccf762df4ef1

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	30/06/2026	1

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025 , adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 187 de fecha 30 de septiembre de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	30/06/2026	2

enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	30/06/2026	3

para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	30/06/2026	4

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén con fecha 22 de mayo de 2026 es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de La

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	30/06/2026	5

Guardia de Jaén y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 29 de mayo de 2025 y 24 de septiembre de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de La Guardia de Jaén, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	30/06/2026	6

en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de La Guardia de Jaén se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	30/06/2026	7

Administración Autónoma proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0101VU

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 74212505642EFAB953CA4EF45DCD1EE7

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?74212505642EFAB953CA4EF45DCD1EE7>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 62814f383fd0eae5b29bd263ee9a4a6adedb504d

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	30/06/2026	1

18	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que:“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	30/06/2026	2

y roedores con incidencia en la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

SEGUNDO.- El municipio de Linares cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

TERCERO.- El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	30/06/2026	3

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Linares considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	30/06/2026	4

local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: “Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

CUARTO.- La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO.- En base a lo anterior, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	30/06/2026	5

los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Linares con fecha 21 de mayo de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Linares de delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	30/06/2026	6

del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Linares se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	30/06/2026	7

condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00ZXZO

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: FDBAA069C8F24932E16A6B211CFD2084

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?FDBAA069C8F24932E16A6B211CFD2084>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 82c465e5f18606c99fb4e9e26e838b5930d46460

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	30/06/2026	8

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	30/06/2026	1

19	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 22 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	30/06/2026	2

enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	30/06/2026	3

para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	30/06/2026	4

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina con fecha 28 de mayo de 2026 es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	30/06/2026	5

(VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 22 de mayo de 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Villanueva de la Reina, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	30/06/2026	6

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Villanueva de la Reina se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	30/06/2026	7

plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0101VM

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 687082A7A07403097DF26E89FB88F115

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?687082A7A07403097DF26E89FB88F115>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 75622991ac617a621be20b17665ac06fa7fa4052

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	30/06/2026	1

20	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 28 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Lahiguera acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025 adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Lahiguera.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Lahiguera por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	30/06/2026	2

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	30/06/2026	3

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO),

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	30/06/2026	4

aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lahiguera con fecha 27 de mayo de 2026 es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Lahiguera a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	30/06/2026	5

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se registró la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Lahiguera y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 28 de mayo de 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Lahiguera entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	30/06/2026	6

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Lahiguera se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	30/06/2026	7

que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0101VW

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: CF2171A3CFD3ED84C129897CE2B0402E

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?CF2171A3CFD3ED84C129897CE2B0402E>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: f30b1eed71b82efdccf5944d3267e60d3042687b

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	30/06/2026	1

21	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Marmolejo acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Marmolejo.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Marmolejo por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	30/06/2026	2

como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	30/06/2026	3

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	30/06/2026	4

de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Marmolejo con fecha 21 de mayo de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Marmolejo a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Marmolejo y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 27 de mayo de 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	30/06/2026	5

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Marmolejo, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	30/06/2026	6

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Marmolejo se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	21	30/06/2026	7

DÉCIMO- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0101VO

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: BC45689D8AE45D845FD9A98A1C0A22D3

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?BC45689D8AE45D845FD9A98A1C0A22D3>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: a6536bc5e32e3fd131c1fc0f21a1b7b932788cb5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	30/06/2026	1

22	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Ibros acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025 adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Ibros.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 187 de fecha 30 de septiembre de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Ibros por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	30/06/2026	2

como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	30/06/2026	3

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	30/06/2026	4

de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ibros con fecha 28 de mayo de 2026 es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Ibros a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Ibros y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 31 de julio de 2025 y 24 de septiembre de 2025, respectivamente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	30/06/2026	5

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Ibro, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	30/06/2026	6

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Ibros se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	30/06/2026	7

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0101UY

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 67E89BA0AC07F657580D82BE8131C330

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?67E89BA0AC07F657580D82BE8131C330>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: bf3c1c6019c53e98feaf2123adeaabb8784b84b3

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	30/06/2026	1

23	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE CANENA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Canena acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Canena.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 187 de fecha 30 de septiembre de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Canena por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	30/06/2026	2

como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	30/06/2026	3

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	30/06/2026	4

de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Canena con fecha 28 de mayo de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Canena a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Canena y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 29 de mayo de 2025 y 24 de septiembre de 2025, respectivamente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	30/06/2026	5

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Canena, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	30/06/2026	6

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Canena se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	23	30/06/2026	7

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0101V1

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 5EA1B3A69A128EDF12049E814F704598

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?5EA1B3A69A128EDF12049E814F704598>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: dbdbdefaa98c308dc820e09cfa8eb15c5a8fe3f9

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	30/06/2026	1

24	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Andújar acordó solicitar la delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Andújar.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 214 de fecha 7 de noviembre de 2025 la aceptación de la solicitud de delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Andújar por la Diputación Provincial.

La delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	30/06/2026	2

5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	30/06/2026	3

consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	30/06/2026	4

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Andújar con fecha 28 de mayo de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Andújar a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Andújar y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 25 de septiembre de 2025 y 31 de octubre de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	30/06/2026	5

técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Andújar, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	30/06/2026	6

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Andújar se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	24	30/06/2026	7

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV01002G

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: E6AD7ABAA6E020493632E916F6147239

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?E6AD7ABAA6E020493632E916F6147239>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: dc43d407f51b1a4ede813042b73418e24ffad09

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	30/06/2026	1

25	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO), DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Arjona acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2025 adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Arjona.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 158 de fecha 20 de agosto de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Arjona por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	30/06/2026	2

como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	30/06/2026	3

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	30/06/2026	4

de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arjona con fecha 4 de junio de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Arjona a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Arjona y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 26 de junio de 2025 y 24 de julio, respectivamente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	30/06/2026	5

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Arjona, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	30/06/2026	6

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Arjona se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	30/06/2026	7

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV0101V2

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 1CDF46ABAA3A164B444D9B6C773C71EB

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?1CDF46ABAA3A164B444D9B6C773C71EB>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: c4b436d91f7fa84921324470703fc4ce40c9231e

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	30/06/2026	1

26	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO QUE REGULA LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE PILAS, CONTROL ANIMAL Y TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, INCREMENTANDO LA FRECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Mancha Real adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación especial, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y transporte y tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2017, aceptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y transporte y tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Mancha Real.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	30/06/2026	2

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 31 de fecha 15 de Febrero de 2017 la aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de las facultades para la prestación de los servicios de RSU del Ayuntamiento de Mancha Real por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Vistas las necesidades actuales del municipio de Mancha Real, referidas a la necesidad de reforzar e incrementar la frecuencia del Servicio de Recogida de residuos voluminosos, ampliando la frecuencia del servicio, pasando de dos veces al mes (1º y 3º jueves) a una recogida a la semana durante todo el año 2026, y considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Mancha Real para prestar este Servicio, integrado en la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y transporte y tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Mancha Real a la Diputación Provincial de Jaén, se hace preciso la aprobación de un nuevo Estudio Técnico Económico, que regule las condiciones técnicas y económicas de la modificación de frecuencias del Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos en el municipio de Mancha Real, durante el periodo establecido.

Teniendo en consideración el nuevo E.T.E de Modificación de frecuencias del Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos del Ayuntamiento de Mancha Real, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas que regirán la modificación de la prestación del mencionado servicio, a través de la Corporación Provincial.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Mancha Real de fecha 22 de mayo de 2026, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Mancha Real de aprobación del Estudio Técnico-Económico de Modificación de frecuencias del Servicio de Recogida de Voluminosos en el municipio de Mancha Real (Anexo I) para el año 2026, incrementado la frecuencia del servicio pasando a una recogida semanal durante todo el año, mediante el cual se proponen las condiciones técnicas

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	30/06/2026	3

y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público a través de la Diputación Provincial, en virtud de la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de Recogida de Residuos Voluminosos del Ayuntamiento de Mancha Real a la Diputación de Jaén.

De dicha modificación se deriva la siguiente aportación municipal para el periodo establecido:

SERVICIO	COSTE POR JORNADA REFUERZO (IMPORTE IVA INCLUIDO)	COSTE ANUAL DEL REFUERZO (28 SEMANAS MÁS AL AÑO)	COSTE TOTAL DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (UNA VEZ A LA SEMANA DURANTE TODO EL AÑO)
Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos del Municipio de Mancha Real	563,26 €	15.771,31€	67.028,08€

Una vez establecido el coste del servicio, el incremento correspondiente a la recogida de dos días más al mes, pasando así de dos a cuatro días mensuales, supone un importe anual de 15.771,31€ (IVA incluido), siendo el precio unitario por jornada de refuerzo de 563,26€ (IVA incluido).

Si el Ayuntamiento, una vez finalizada la ampliación de la prestación del servicio para el año 2026, precisara mantener, incrementar o disminuir estos dos días complementarios, bastará con que se comunique por el Sr. Alcalde/sa del Ayuntamiento al Área de Servicios Municipales dicha necesidad respecto del Servicio contemplado en el Estudio Técnico-Económico de 2.016. Si la modificación consistiera en el incremento o disminución del servicio sería preciso la elaboración de un nuevo ETE para su aprobación por el Ayuntamiento previamente al inicio del mismo.

En caso de que no se continúe con la ampliación se seguirá aplicando el ETE aprobado inicialmente el cual contiene la fórmula de revisión de precios para los años sucesivos, conforme a los acuerdos de adoptados por el Ayuntamiento de Mancha Real y la Diputación Provincial de Jaén de fechas 16 de diciembre de 2.016 y 31 de enero de 2.017, respectivamente.

Los efectos económicos derivados de la aplicación del Anexo I- Estudio Técnico-Económico de Modificación de frecuencias del Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos en el municipio de Mancha Real que se aprueba, entrarán en vigor el día en que comience la efectiva prestación del servicio.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de recogida de Residuos Voluminosos en el municipio de Mancha Real, serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Mancha Real y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 2 de Diciembre de 2016 y 31 de Enero de 2017, respectivamente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	30/06/2026	4

TERCERO: La Modificación de la prestación del Servicio Servicio de recogida de Residuos Voluminosos en el municipio de Mancha Real, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	30/06/2026	5

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00ZUZC

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 07EB5824E8ACECAAC3A3F1EF3902D625

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?07EB5824E8ACECAAC3A3F1EF3902D625>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: f562ab61ab00e1183c98b9b1450543216f92e2f8

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	30/06/2026	1

27	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Da cuenta el Sr. Agea, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2026, solicitado por el ayuntamiento de Jaén.

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Jaén de una de las actuaciones incorporadas al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2026. A tal efecto, EXPONE:

I.- El Ayuntamiento de Jaén, mediante Resolución de Alcaldía número 2026/949, de 22 de mayo de 2026, solicita a la Diputación Provincial el cambio de una de las actuaciones incorporadas al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal del 2026, en concreto propone la sustitución de la inversión “Reforma de la Plaza de la Constitución” por la denominada “Transmisiones de Policía Local”.

Con la resolución de alcaldía, además de aprobar la nueva actuación, se acompaña memoria descriptiva del contenido de la nueva propuesta, recogándose que su importe tiene un alcance de 480.000 euros, de los cuales 451.743,07 serían atendidos por el ayuntamiento y el resto, por cuantía de 28.256,93 euros, con cargo al Plan Provincial. Este documento ha sido suscrito por el arquitecto del ayuntamiento D. Jon Caño Arbaiza.

De conformidad con la memoria, la nueva actuación consiste en la sustitución de los terminales que los policías locales utilizan para la comunicación, la implantación del cifrado en las emisoras y en la adecuación de una sala de control.

II.- En virtud de lo previsto en el punto quinto del artículo sexto de la convocatoria y normativa reguladora del plan, los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra hasta el 30 de diciembre de 2026.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	30/06/2026	2

Así pues, el Ayuntamiento de Jaén, al amparo de este artículo, puede proponer a la Diputación la aprobación de un cambio de actuación para que el Pleno, como órgano concedente, lo acuerde.

A efectos de la gestión, el cambio de actuación no supone la modificación de los expedientes, que se mantienen (OB-2026/26300 y SUB-2026/315), y tampoco procede la devolución del importe pagado.

Asimismo, la aprobación del cambio no requiere el trámite de alegaciones previsto en el artículo 32 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve esta propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para la adopción de lo siguiente:

Primero: Aprobar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Jaén para incorporar al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios del ejercicio 2026 la actuación denominada “Transmisiones de la policía local”, con un presupuesto de 480.000 euros y una subvención de la Diputación Provincial de 28.256,93 euros, en sustitución de la aprobada “*Reforma de la Plaza de la Constitución*”.

Segundo: El Ayuntamiento Jaén deberá aportar, en el plazo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo, el proyecto técnico o memoria de la actuación y, en su caso, el certificado de la disponibilidad de los terrenos, de conformidad con la disposición tercera del acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Obras y Servicios del 2026.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Jaén, indicándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	30/06/2026	3

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	30/06/2026	1

28	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ARQUILLOS Y EL PORROSILLO”.

Da cuenta el **Sr. Agea**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Pleno del Ayuntamiento de Arquillos en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó delegar en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto “CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ARQUILLOS Y EL PORROSILLO”.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria nº 12/2015 celebrada el día 30 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento, publicándose dicha aceptación en el BOP número 217 de 10 de noviembre de 2015.

En fecha 14 de junio de 2023, la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, nos comunica que el procedimiento expropiatorio correspondiente a esta obra de depuración de aguas residuales sería tramitado por esa Delegación Territorial.

Por este motivo se solicita al Ayuntamiento de Arquillos, que por el Pleno de la Corporación se adopte el acuerdo de revocar la delegación de facultades para la tramitación del expediente de expropiación forzosa.

El Ayuntamiento ha remitido certificado del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026.

La Secretaria General de la Corporación ha emitido informe jurídico en fecha 11 de mayo de 2026, favorable a la aceptación de la revocación de la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Arquillos.

Así mismo, en fecha 18 de mayo de 2026, la Intervención General ha emitido informe favorable a la revocación de la delegación de facultades.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	30/06/2026	2

El órgano competente para aceptar la delegación es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 33.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al artículo 47.2 h), de la citada Ley 7/1985.

Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la revocación de la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Arquillos en la Diputación Provincial de Jaén, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto “CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ARQUILLOS Y EL PORROSILLO”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Arquillos.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	29	30/06/2026	1

29	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS EN CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL”.

Da cuenta el **Sr. Agea**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Pleno del Ayuntamiento de Castillo de Locubín en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, acordó delegar en la Diputación Provincial de Jaén las facultades para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto “ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS EN CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL”.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria nº 3/2015 celebrada el día 3 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento, publicándose dicha aceptación en el BOP número 109 de 9 de junio de 2016.

En fecha 14 de junio de 2023, la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, nos comunica que el procedimiento expropiatorio correspondiente a esta obra de depuración de aguas residuales sería tramitado por esa Delegación Territorial.

Por este motivo se solicita al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, que por el Pleno de la Corporación se adopte el acuerdo de revocar la delegación de facultades para la tramitación del expediente de expropiación forzosa.

El Ayuntamiento ha remitido certificado del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026.

La Secretaria General de la Corporación ha emitido informe jurídico en fecha 12 de mayo de 2026, favorable a la aceptación de la revocación de la delegación de facultades efectuada por el ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	29	30/06/2026	2

Así mismo, en fecha 18 de mayo de 2026, la Intervención General ha emitido informe favorable a la revocación de la delegación de facultades.

El órgano competente para aceptar la delegación es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 33.2 ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al artículo 47.2 h), de la citada Ley 7/1985.

Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la revocación de la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín en la Diputación Provincial de Jaén, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto “ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS EN CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Castillo de Locubín.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	30	30/06/2026	1

30	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚM. 1/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Prevía declaración de urgencia, por no estar incluido en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y con el voto unánime de todos los señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, el Consejo acuerda que se trate el siguiente asunto:

U-1 PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚM. 1/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Jaén, a la fecha de la firma.

INFORME-PROPUESTA

Vista la propuesta de fecha 10/06/2026 emitida por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, cuyo tenor literal se transcribe:

“INFORME TÉCNICO/PROPUESTA

Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del EXPTE. 1/2026 CREDITO EXTRAORDINARIO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto del SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION para el ejercicio 2026, mediante Créditos Extraordinarios, por importe de 3.000.000 euros, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Vista la memoria justificativa de fecha 08/06/2026 emitida por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, por la que se acredita la necesidad de la creación del expediente de Créditos Extraordinarios.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	30	30/06/2026	2

SEGUNDO: Dada la necesidad de asignar créditos para la realización de gastos específicos que, en función de su naturaleza, no pueden imputarse a ninguna de las aplicaciones vigentes del Presupuesto de 2026 y la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios, se plantea la necesidad de dotar de un crédito extraordinario en las aplicaciones que se detallan a continuación.

TERCERO: En el presupuesto vigente del SPGR no existe aplicación presupuestaria dotada específicamente para el concepto referenciado, por lo que deberá habilitarse en el estado de gastos del presupuesto mediante alta en la aplicación presupuestaria 380.9320.46202 denominada “Reintegro Premio de Cobranza a Ayuntamientos Conveniados”. Este crédito tendrá carácter específico para la finalidad descrita.

Las aplicaciones presupuestarias a habilitar en el estado de gastos es la siguiente:

HABILITACIÓN EN EL ESTADO DE GASTOS		
<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe €</u>
380.9320.46202	<u>“Reintegro Premio de Cobranza Ayuntamientos Conveniados”</u>	3.000.000 €
Total		3.000.000€

CUARTO: Los créditos propuestos para poder cubrir los gastos derivados de las actuaciones mencionadas, van a financiarse con cargo a los siguientes recursos:

FINANCIACIÓN

• REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
000.87000	<u>Para gastos generales</u>	1.500.000 €

• TRANSFERENCIA DE DIPUTACIÓN PARA DEVOLUCIÓN DE PREMIO DE COBRANZA

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
000.40003	<u>“Aportación Diputación para Devolución Premio Cobranza”</u>	1.500.000 €
Total financiación		3.000.000 €

QUINTO: Seguimiento del Remanente de Tesorería para gastos generales

Remanente inicial	2.001.974,74 €
Remanente utilizado en el expediente 1/2026 Incorporación Remanentes	433.521,97 €
Remanente utilizado en este expediente	1.500.000,00 €
Remanente disponible después del expediente	68.452,77 €

SEXTO: El expediente está fundamentado en las siguientes necesidades:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	30	30/06/2026	3

En consonancia con la línea de colaboración que la Diputación Provincial de Jaén mantiene con los Ayuntamientos de la Provincia, con el objeto de dar mayor liquidez a los Ayuntamientos, se realiza una aportación de 3.000.000 € a aquellos que han delegado la Gestión, Recaudación e Inspección de sus Tributos en la Diputación Provincial de Jaén, mediante el reintegro del premio de cobranza del ejercicio 2025, que se financia en parte con el remanente de tesorería para gastos generales, por el importe de 1.500.000 euros y la financiación parcial restante, por importe de 1.500.000 euros, se instrumenta mediante Transferencia de Diputación para tal fin.

La asignación a los Ayuntamientos se realiza en función del importe del premio de cobranza y cobros realizados durante el año 2025.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y los artículos 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, se somete la propuesta a informe de la Intervención, para que se tramite el expediente de crédito extraordinario, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo acuerdo del Consejo Rector del Organismo y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en los siguientes términos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	30	30/06/2026	4

PRIMERO: Aprobación del EXPTE. 1/2026 CREDITO EXTRAORDINARIO con las modificaciones en el estado de gastos e ingresos que se han detallado en los puntos TERCERO y CUARTO anteriores.”

Se eleva al Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén propuesta de aprobación del expediente núm. 1/2026 de modificación de créditos mediante Crédito Extraordinario en el Presupuesto del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, para que, si así lo estima oportuno, adopte el correspondiente acuerdo elevándolo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva.

Jaén, a la fecha de la firma.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	31	30/06/2026	1

31	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026, aprobadas por el Pleno en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de diciembre de 2025, regula en su Título VIII “Gastos de compensación de infraestructuras grupos políticos”, en el artículo 66 “Asignaciones a los Grupos de Diputados/as Provinciales”, que:

“Para sus gastos de funcionamiento, a cada uno de los Grupos de diputados y diputadas provinciales, se le asigna una cantidad anual fija de 71.108,23 euros.

Asimismo, se les asigna una cantidad variable de 11.924,04 euros anuales, por cada uno de sus integrantes.

El pago de ambas asignaciones se efectuará con la periodicidad establecida en el Reglamento aprobado por el Pleno”

Como quiera que la cuantía variable anual por Diputado se ha mantenido inalterada desde el ejercicio 2010 y habiéndose producido un incremento acumulado del Índice de Precios al Consumo (IPC), desde 2010 a 2026, del 38,50%, se somete a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales la presente propuesta de “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2026”, para su elevación al Pleno, en orden a su aprobación, si procede, que queda redactado así:

“Para sus gastos de funcionamiento, a cada uno de los Grupos de diputados y diputadas provinciales, se le asigna una cantidad anual fija de 71.108,23 euros.

Asimismo, se les asigna una cantidad variable de 16.514,80 euros anuales, por cada uno de sus integrantes.

El pago de ambas asignaciones se efectuará con la periodicidad establecida en el Reglamento aprobado por el Pleno”

Dicha modificación producirá efectos económicos desde el 1 de julio de 2026.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	31	30/06/2026	2

No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	1

32	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 4/2026 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN Y DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Tribunal de Cuentas en su Resolución de 18 de mayo de 2021, relativa a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en 2018, señala que esta figura se utiliza generalmente como instrumento que posibilita la aplicación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores, cuya imputación al presupuesto del ejercicio anterior no ha sido posible por diversas causas. Sin embargo, pese a la abundancia de normas relativas a diferentes aspectos de la actividad económico-financiera de las entidades locales, no existe una normativa reguladora de esta figura, cuyo uso se ha constatado frecuente en las entidades locales. Se refieren a ellos los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/90), de cuya lectura conjunta se deduce la configuración de los REC como excepción al principio de temporalidad de los créditos:

El art. 26.2 señala que se podrán imputar a los créditos del presupuesto vigente “Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto” y, a su vez, el art. 60.2 indica que “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Existen otras dos excepciones al principio de anualidad, que se contemplan en el propio artículo 26.2 del RD 500/90 y también en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), sin embargo, éste último no hace alusión a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, y limita la aplicación a los créditos del presupuesto vigente a las siguientes obligaciones:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	2

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

El reconocimiento extrajudicial de crédito también se menciona en el artículo 23 del TRLRL que atribuye el Pleno la competencia, siempre que no exista dotación presupuestaria, así como en el 70.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), si bien éste último no exige que el Pleno sea el órgano competente únicamente cuando se carece de consignación presupuestaria.

Vista la documentación remitida por el Área de Gobierno electrónico y Régimen Interior (Reg. 60851 de 18/05/2026, Reg. 65805 de 27/05/2026, Reg. 66212 de 27/05/2027, Reg. 66271 de 27/05/2026, Reg. 70659 de 5/06/2026 y Reg. 71234 de 8/06/2026), el Área de Promoción y Turismo (Reg. 66877 de 28/05/2026) , el Área de Infraestructuras Municipales (Reg. 69061 de 3/06/2026), el Área de Cultura y Deportes (Reg. 72371 de 10/06/2026) y el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Reg. 66007 de 27/05/2026) de la que se derivan obligaciones económicas exigibles a esta Diputación provincial, al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y al Instituto de Estudios Giennenses, correspondientes a ejercicios anteriores y no recogidas en la agrupación de Presupuestos cerrados, cuya imputación a las distintas aplicaciones del estado de gastos del presupuesto provincial y de sus Organismos Autónomos para 2026 no se ha podido llevar a cabo a favor de los acreedores y por las causas que se detallan a continuación:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	3

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F.ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.430.9200.21300	2026/71080	SCHINDLER, S.A. A50001726	3347353469 02/01/2026	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR EN C/ VILLATORRES, 10. UNIDAD DE IMPRENTA Y DISEÑO. DICIEMBRE 2025	118,97	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.21200 2026.931.2310.21300	2026/83837	PEREZ CLIMA, S.L. B-23551252	2001090 05/12/2025	SUMINISTRO MATERIAL DE FONTANERÍA Y MATERIAL VARIO DE CLIMATIZACIÓN RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	466,77	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.380 9320 22700	2026/138535	HISPANICA DE LIMPIEZA, S.A. CIF-A29067840	251030 16/01/2026	RESTO FACTURA SERVICIOS LIMPIEZA REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE EN EL SERVICIO PROV. DE GESTIÓN Y RECAUDACION/2025	1.992,79	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.140.9120.23000 2026.410.9200.23020 2026.410.9200.23010	2026/90747	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. B-57986846	25F4019S0000040 3 30/09/2025	ALOJAMIENTO HOTEL TACH (AEROPUERTO MADRID BARAJAS) DEL 1 AL 2 DE JUNIO 2024: ANA FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER LOZNO,YOLANDA ROSA Y CONDUCTOR	521,49	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.410.9200.23010	2026/90826	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. B-57986846	25F4019S0000055 0 23/10/2025	ALOJAMIENTO DIRECTORA MARIELA RODRIGUEZ EN HOTEL NH AYALA VITORIA EL 09/11/2023 PARA EL ACTO "PRESENTACIÓN OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA PAR AGENTES DE VIAJES Y EMPRESARIOS" ACENTA.	137,74	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.410.9200.22699	2026/90827	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. B-57986846	24F4019S0000057 4 28/11/2025	VISITA GUIADA (EVA Mª DE DIOS MARTINEZ) PALACIO VILLARDOMPARDO PARA LA ASAMBLEA REGIONAL DE LA ONCE EL 18/09/2023	126,50	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.410.9200.22699	2026/90828	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. B-57986846	25F4019S0000055 1 23/10/2025	ALOJAMIENTO PARTICIPANTES FAM TRIP DEL SEGMENTO MICE (CONGRESOS, INCENTIVOS, REUNIONES...)EN EL PALACION DE ÚBEDA DEL 18 AL 19 DE NOVIEMBRE 2026	2.470,65	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.140.9120.23000	2026/90829	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. B-57986846	25F4019S0000068 9 26/11/2025	ALOJAMIENTO EN SEVILLA DEL PRESIDENTE CON MOTIVO DE LA COPA DEL REY DE FUTBOL SALA CELEBRADO EL 18/05/2024	323,68	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	4

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F.ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.620.3300.22701	2026/90689	ILUNION SEGURIDAD, S.A.	3250655232 05/11/2025	SERVICIOS SEGURIDAD-VIGILANCIA REFUERZO PALACIO VILLARDOMPARDO. OCTUBRE/2025.	1.015,73	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.742.4390.22613	2026/00103111	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN, 99 S.L. CIF: B23406473	254627 20/01/2026	75 BOTELLAS A.O.V.E. ORO BAILEN 500ML PICUAL	865,80	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.742.4390.22613	2026/00103112	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN, 99 S.L. CIF: B23406473	254628 20/01/2026	30 BOTELLAS A.O.V.E. ORO BAILEN 500ML PICUAL	346,32	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.742.4390.22613	2026/00103106	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN, 99 S.L. CIF: B23406473	25-4598 20/01/2026	60 BOTELLAS A.O.V.E. ORO BAILEN 100ML PICUAL	205,92	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.742.4390.22613	2026/00103109	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN, 99 S.L. CIF: B23406473	254599 20/01/2026	20 BOTELLAS A.O.V.E. ORO BAILEN 100ML PICUAL	68,64	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.500.4500.22706	2026/00068621	TOPOSUR PROYECTOS Y TOPOGRAFIA,S.L. B23570484	1-55 30/10/2025	TRABAJOS DE FOTOGRAMETRIA. LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO PARAMENTOS VERTICALES DEL CRUCERO DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE JAÉN. TRABAJOS DESARROLLADOS ENTRE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025	2.825,35	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.430.9200.22112	2026/94299	SUMINISTROS ELÉCTRICOS GARCÓN, S.A.	9987 16/01/2026	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA REPARACIÓN DE INSTALACIÓN EN PALACIO PROVINCIAL	42,51	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.21300	2026/94302	SUMINISTROS ELÉCTRICOS GARCÓN, S.A.	9916 30/12/2025	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA REPARACIÓN DE INSTALACIÓN EN RESIDENCIA JOSÉ LOPEZ BARNEO	145,78	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
TOTAL					11.674,64 €	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	5

El Sr. Interventor emite informe relativo a las facturas detalladas a continuación, indicando un supuesto de omisión de la función interventora previsto en el artículo 28 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, aceptado en los mismos términos por parte del Centro Gestor tramitador de las obligaciones a reconocer en el expediente que nos ocupa, y que se detallan a continuación:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	6

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F.ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.620.3330.21500 2026.430.9200.21500 2026.620.3330.20500 2026.430.9200.20500	2026/66053	OFISUR S.L. B-14223531	J2554791 01/12/2025	FACTURACIÓN DE COPIAS AREA CULTURA Y DEPORTES(12/11/2025 AL 30/11/2025)	77,74	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554790 01/12/2025	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINAS "DIPUTACIÓN Y TURISMO"(12/11/2025 AL 30/11/2025)	1245,03	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554853-1 03/12/2025	ALQUILER COPIADORAS AREA CULTURA Y DEPORTES (12/11/25 AL 30/11/25)	74,83	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554854-1 03/12/2025	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS "DIPUTACIÓN Y TURISMO"(12/11/2025 AL 30/11/2025)	1.724,23	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.160.3300.21500 2026.160.3300.20500	2026/1497	OFISUR S.L. B-14223531	J2554855-1 03/12/2025	ARRENDAMIENTO Y COPIAS FOTOCOPIADORA IEG (12/11/2025 AL 30/11/2025)	46,74	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J25548561 03/12/2025	ARRENDAMIENTO Y COPIAS FOTOCOPIADORA GERENCIA IEG (12/11/2025 AL 30/11/2025)	19,58	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554857-1 03/12/2025	ARRENDAMIENTO Y COPIAS EQUIPOS TIPO II. IEG. (12/11/2025 AL 30/11/2025)	35,91	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554858-1 03/12/2025	ARRENDAMIENTO Y COSTE COPIA FOTOCOPIADORA BIBLIOTECA IEG (12/11/2025 AL 30/11/2025)	52,18	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.900.2310.21500 2026.903.2310.21500 2026.921.2310.21500 2026.931.2310.21500	2026/66056	OFISUR S.L. B-14223531	J2554793 01/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 DE COPIAS EN SERVICIOS CENTRALES DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD	157,32	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554796 01/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 DE COPIAS EN CENTROS DE DROGODEPENDENCIAS	24,39	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	7

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	N° FACTURA /F.ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.940.2310.21500 2026.900.2310.20500 2026.903.2310.20500 2026.921.2310.20500 2026.931.2310.20500 2026.940.2310.20500	2026/66056	OFISUR S.L. B-14223531	J2554795 01/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 DE COPIAS EN RESIDENCIA SANTA TERESA	24,95	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554794 01/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 DE COPIAS EN RESIDENCIA LÓPEZ BARNEO	19,88	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554787 01/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 DE COPIAS EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	155,05	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554852-1 03/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS SERVICIOS CENTRALES	74,83	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554848-1 03/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS EN CENTROS DROGODEPENDENCIAS	73,18	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554849-1 03/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS EN RESIDENCIA SANTA TERESA	47,31	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554850-1 03/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS EN RESIDENCIA JOSÉ LOPEZ BARNEO	47,31	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554851-1 03/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.412,22	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.380.9320.21500 2026.380.9320.20500	2026/90530	OFISUR S.L. B-14223531	J2554792 01/12/2025	FACTURACIÓN COPIAS MAQUINAS MULTIFUNCIÓN 12/11/25 AL 30/11/25	130,87	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554846-1 03/12/2025	ARRENDAMIENTO MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN, 12/11/25 AL 30/11/25	827,71	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	8

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F.ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.650.3410.22614	2026/88020	FUNDACIÓN REAL MADRID CIF G81828493	FRM2500587 09/01/2026	PATROCINIO CAMPUS EXPERIENCE FUNDACIÓN REAL MADRID-JAÉN 2025	30.330,01	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
TOTAL					36.601,27	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	9

A la vista de lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril y artículo 70.12 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación del expediente 4/2026 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial, del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y del Instituto de Estudios Giennenses, del siguiente contenido:

PRIMERO: Continuar con el procedimiento en relación a aquellas obligaciones contenidas en el informe del Sr. Interventor respecto de las cuales se ha observado la omisión de la función interventora, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta del expediente 4/2026 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial, del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y del Instituto de Estudios Giennenses, por importe de 48.275,91 € correspondiente a los siguientes créditos:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	10

PRESUPUESTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F.ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.430.9200.21300	2026/71080	SCHINDLER, S.A. A50001726	3347353469 02/01/2026	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR EN C/ VILLATORRES, 10. UNIDAD DE IMPRENTA Y DISEÑO. DICIEMBRE 2025	118,97	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.21200 2026.931.2310.21300	2026/83837	PEREZ CLIMA, S.L. B-23551252	2001090 05/12/2025	SUMINISTRO MATERIAL DE FONTANERÍA Y MATERIAL VARIO DE CLIMATIZACIÓN RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	466,77	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.140.9120.23000 2026.410.9200.23020 2026.410.9200.23010	2026/90747	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. B-57986846	25F4019S00000403 30/09/2025	ALOJAMIENTO HOTEL TACH (AEROPUERTO MADRID BARAJAS) DEL 1 AL 2 DE JUNIO 2024: ANA FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER LOZNO,YOLANDA ROSA Y CONDUCTOR	521,49	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.410.9200.23010	2026/90826	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. B-57986846	25F4019S00000550 23/10/2025	ALOJAMIENTO DIRECTORA MARIELA RODRIGUEZ EN HOTEL NH AYALA VITORIA EL 09/11/2023 PARA EL ACTO "PRESENTACIÓN OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA PAR AGENTES DE VIAJES Y EMPRESARIOS" ACENTA.	137,74	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.410.9200.22699	2026/90827	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. B-57986846	24F4019S00000574 28/11/2025	VISITA GUIADA (EVA Mª DE DIOS MARTINEZ) PALACIO VILLARDOMPARDO PARA LA ASAMBLEA REGIONAL DE LA ONCE EL 18/09/2023	126,50	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.410.9200.22699	2026/90828	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. B-57986846	25F4019S00000551 23/10/2025	ALOJAMIENTO PARTICIPANTES FAM TRIP DEL SEGMENTO MICE (CONGRESOS, INCENTIVOS, REUNIONES...)EN EL PALACION DE ÚBEDA DEL 18 AL 19 DE NOVIEMBRE 2026	2.470,65	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.140.9120.23000	2026/90829	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. B-57986846	25F4019S00000689 26/11/2025	ALOJAMIENTO EN SEVILLA DEL PRESIDENTE CON MOTIVO DE LA COPA DEL REY DE FUTBOL SALA CELEBRADO EL 18/05/2024	323,68	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.620.3300.22701	2026/90689	ILUNION SEGURIDAD, S.A.	3250655232 05/11/2025	SERVICIOS SEGURIDAD-VIGILANCIA REFUERZO PALACIO VILLARDOMPARDO. OCTUBRE/2025.	1.015,73	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	11

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F.ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.742.4390.22613	2026/00103111	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN, 99 S.L. CIF: B23406473	254627 20/01/2026	75 BOTELLAS A.O.V.E. ORO BAILEN 500ML PICUAL	865,80	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.742.4390.22613	2026/103112	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN, 99 S.L. CIF: B23406473	254628 20/01/2026	30 BOTELLAS A.O.V.E. ORO BAILEN 500ML PICUAL	346,32	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.742.4390.22613	2026/103106	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN, 99 S.L. CIF: B23406473	25-4598 20/01/2026	60 BOTELLAS A.O.V.E. ORO BAILEN 100ML PICUAL	205,92	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.742.4390.22613	2026/103109	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN, 99 S.L. CIF: B23406473	254599 20/01/2026	20 BOTELLAS A.O.V.E. ORO BAILEN 100ML PICUAL	68,64	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.500.4500.22706	2026/8621	TOPOSUR PROYECTOS Y TOPOGRAFIA,S.L. B23570484	1-55 30/10/2025	TRABAJOS DE FOTOGRAMETRIA. LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO DE LOS PARAMENTOS VERTICALES DEL CRUCERO DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE JAÉN. TRABAJOS DESARROLLADOS ENTRE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025	2.825,35	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.430.9200.22112	2026/94299	SUMINISTROS ELÉCTRICOS GARCÓN, S.A.	9987 16/01/2026	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA REPARACIÓN DE INSTALACIÓN EN PALACIO PROVINCIAL	42,51	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.931.2310.21300	2026/94302	SUMINISTROS ELÉCTRICOS GARCÓN, S.A.	9916 30/12/2026	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA REPARACIÓN DE INSTALACIÓN EN RESIDENCIA JOSÉ LOPEZ BARNEO	145,78	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.620.3330.21500 2026.430.9200.21500 2026.620.3330.20500 2026.430.9200.20500	2026/66053	OFISUR S.L. B-14223531	J2554791 01/12/2025	FACTURACIÓN DE COPIAS AREA CULTURA Y DEPORTES (12/11/2025 AL 30/11/2025)	77,74	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554790 01/12/2025	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINAS "DIPUTACIÓN Y TURISMO" (12/11/2025 AL 30/11/2025)	1245,03	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	12

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F.ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554853-1 03/12/2025	ALQUILER COPIADORAS AREA CULTURA Y DEPORTES (12/11/25 AL 30/11/25)	74,83	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554854-1 03/12/2025	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS "DIPUTACIÓN Y TURISMO" (12/11/2025 AL 30/11/2025)	1.724,23	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.900.2310.21500 2026.903.2310.21500 2026.921.2310.21500 2026.931.2310.21500 2026.940.2310.21500 2026.900.2310.20500 2026.903.2310.20500 2026.921.2310.20500 2026.931.2310.20500 2026.940.2310.20500	2026/66056	OFISUR S.L. B-14223531	J2554793 01/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 DE COPIAS EN SERVICIOS CENTRALES DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD	157,32	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554796 01/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 DE COPIAS EN CENTROS DE DROGODEPENDENCIAS	24,39	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554795 01/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 DE COPIAS EN RESIDENCIA SANTA TERESA	24,95	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554794 01/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 DE COPIAS EN RESIDENCIA LÓPEZ BARNEO	19,88	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554787 01/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 DE COPIAS EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	155,05	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
	2026/66056	OFISUR S.L. B-14223531	J2554852-1 03/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS SERVICIOS CENTRALES	74,83	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554848-1 03/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS EN CENTROS DROGODEPENDENCIAS	73,18	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554849-1 03/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS EN RESIDENCIA SANTA TERESA	47,31	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	13

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F.ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554850-1 03/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS EN RESIDENCIA JOSÉ LOPEZ BARNEO	47,31	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554851-1 03/12/2025	SERVICIO 12/11/25 AL 30/11/25 ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.412,22	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
2026.650.3410.22614	2026/88020	FUNDACIÓN REAL MADRID CIF G81828493	FRM2500587 09/01/2026	PATROCINIO CAMPUS EXPERIENCE FUNDACIÓN REAL MADRID-JAÉN 2025	30.330,01	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
TOTAL					45.170,13 €	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	14

PRESUPUESTO SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F.ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	CAUSA
2026.380 9320 22700	2026/138535	HISPANICA DE LIMPIEZA, S.A. CIF-A29067840	251030 16/01/2026	RESTO FACTURA SERVICIOS LIMPIEZA REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE EN EL SERVICIO PROV. DE GESTIÓN Y RECAUDACION/2025	1.992,79	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.380.9320.21500 2026.380.9320.20500	2026/90530	OFISUR S.L. B-14223531	J2554792 01/12/2025	FACTURACIÓN COPIAS MAQUINAS MULTIFUNCIÓN 12/11/25 AL 30/11/25	130,87	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554846-1 03/12/2025	ARRENDAMIENTO MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN, 12/11/25 AL 30/11/25	827,71	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
TOTAL					2.951,37 €	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	15

PRESUPUESTO INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

APL. PRESUP.	DOCUMENT O CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F.ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.160.3300.21500 2026.160.3300.20500	2026/1497	OFISUR S.L. B-14223531	J2554855-1 03/12/2025	ARRENDAMIENTO Y COPIAS FOTOCOPIADORA IEG (12/11/2025 AL 30/11/2025)	46,74	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J25548561 03/12/2025	ARRENDAMIENTO Y COPIAS FOTOCOPIADORA GERENCIA IEG (12/11/2025 AL 30/11/2025)	19,58	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554857-1 03/12/2025	ARRENDAMIENTO Y COPIAS EQUIPOS TIPO II. IEG. (12/11/2025 AL 30/11/2025)	35,91	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
		OFISUR S.L. B-14223531	J2554858-1 03/12/2025	ARRENDAMIENTO Y COSTE COPIA FOTOCOPIADORA BIBLIOTECA IEG (12/11/2025 AL 30/11/2025)	52,18	Gasto carente de cobertura jurídica / contractual
TOTAL					154,41 €	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	30/06/2026	16

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (3), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputadas y diputados del Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	30/06/2026	1

33	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 6/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del expte. nº 6 de Suplemento de Crédito, por la técnica del Servicio de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, **por importe de 76.440,83 euros**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remiten escritos por parte del área de Economía y Hacienda, solicitando la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en su modalidad de Suplemento de Crédito, por insuficiencia de crédito tanto en las aplicaciones presupuestarias como a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, con fundamento en la necesidad de ampliar créditos existentes en el Presupuesto de Gastos para atender a determinados gastos cuya ejecución no puede demorarse a ulteriores ejercicios.

SEGUNDO: Vista la memoria justificativa de fecha 19/06/2026 que acredita la necesidad de la creación del expediente de Suplemento de Crédito.

TERCERO: Las aplicaciones presupuestarias a incrementar en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS. AUMENTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
130.9120.48900	COMPENSACIÓN GASTOS FUNCIONAMIENTO GRUPOS POLÍTICOS	61.975'2	
140.9120.48916	OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS LOCALES	14.465'63	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	30/06/2026	2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
TOTAL		76.440'83	

CUARTO: El aumento del crédito se financia con cargo a los siguientes recursos:

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	76.440'83
TOTAL		76.440'83

QUINTO: El expediente está fundamentado en las siguientes necesidades:

Mediante escritos de fecha 8 y 15 de junio del corriente, registrados con los números 70490 y 73783, respectivamente, se solicita la incoación del expediente para los siguientes gastos:

1.- Aplicación presupuestaria: 130.9120.48900

Se solicita por el Director del Área el aumento de la mencionada aplicación presupuestaria con el propósito de atender el incremento del componente variable de la asignación económica, que conforme el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vienen percibiendo los grupos políticos de la Diputación Provincial de Jaén. La asignación, contemplada en el artículo 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, determina que este componente asciende a 11.924,04 euros, por Diputado. Esta cuantía no ha experimentado incremento alguno desde el año 2010.

Para su actualización se ha tomado en consideración la evolución del índice de precios al consumo durante el periodo comprendido entre los años 2010 a 2026, arrojando como resultado un incremento acumulado del citado Índice del 38,50%, lo que ha supuesto una pérdida sustancial del valor real de las asignaciones.

El resultado de aplicar el porcentaje mencionado sobre el importe contemplado en el artículo 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conlleva un incremento anual por diputado de 4.590,76 euros, habida cuenta que el importe anual quedaría fijado en 16.514,80 euros.

Por tanto, esta actualización acarrea un aumento anual de 123.950,40 euros, si bien el cálculo debe ajustarse a los últimos 6 meses del presente ejercicio, por lo que tan solo se precisaría dotar la aplicación presupuestaria con la mitad de la cantidad apuntada, es decir, 61.975,20 euros.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	30/06/2026	3

El gasto a suplementar no puede demorarse al ejercicio siguiente habida cuenta de la pérdida económica que se viene lastrando desde el año 2010, cuya reparación debe comenzar en este ejercicio.

Paralelamente, se va a modificar el texto del artículo 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para contemplar la modificación señalada.

2.- Aplicación presupuestaria 140.9120.48916

En el presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026 figura consignado crédito en la aplicación presupuestaria 2026.140.9120.48916 “Otras entidades asociativas locales”, destinado a atender las cuotas correspondientes a las entidades asociativas locales, de las que forma parte esta Diputación Provincial, entre ellas la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Fundación Democracia y Gobierno Local, RADEL y RACS.

Con fecha 6 de mayo de 2026 y registro de entrada nº 58053, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias remitió recibo correspondiente a la aportación extraordinaria correspondiente a la anualidad 2026, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Municipalista de dicha Federación, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2026, al amparo del artículo 27 de sus Estatutos, con la finalidad de contribuir a la financiación de la inversión necesaria para la puesta en funcionamiento de su nueva sede.

El importe de la citada aportación extraordinaria asciende a 44.125,95 €, cuantía coincidente con la cuota ordinaria correspondiente al ejercicio 2026. Dado que el crédito disponible actualmente en la aplicación presupuestaria es de 29.660,32 €, resulta insuficiente para atender la obligación indicada, siendo necesario incrementar la dotación presupuestaria de dicha aplicación por importe de 14.465,63 €.

Asimismo, el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, al derivar de un acuerdo válidamente adoptado por los órganos competentes de la FAMP y corresponder su abono al ejercicio 2026, siendo necesario atender los compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial en su condición de entidad asociada.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	30/06/2026	4

de 20 de abril, y los artículos 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. El artículo 41.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto requiere junto con la aprobación del expediente de modificación la de los proyectos de gasto con financiación afectada, correspondiendo en este caso al Pleno.

En consecuencia, se somete la propuesta a informe de la Intervención, para que se tramite el expediente de suplemento de crédito, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobación del **de Suplemento de Crédito** con las modificaciones en el estado de gastos e ingresos que se han detallado en los puntos TERCERO y CUARTO anteriores. ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	30/06/2026	1

34	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 6/2026 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del expediente nº 6 crédito extraordinario, por la técnica del Servicio de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto de la DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN para el ejercicio 2026, mediante **Créditos Extraordinarios, por importe de 567.721,70 euros**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remiten escritos por parte del área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos, el área de Presidencia, el área de Infraestructuras Municipales, el área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático y el área de Servicios Municipales, solicitando la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en su modalidad de Créditos Extraordinario, ante la inexistencia de crédito adecuado y suficiente, a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, para atender la financiación de gastos propuestos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias a incrementar en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS. AUMENTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO	
011.4140.48902	SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL COFRADÍA GASTRONÓMICASIERRA SUR EL DORNILLO	10.000,00		RTGG

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	30/06/2026	2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO	
011.4140.78000	SUBVENCIONES ADQUISICIÓN VIVIENDA EN PROPIEDAD PARA JÓVENES, CIT JAEN. COMARCA EL CONDADO	300.000,00		RTGG
011.4390.47900	PREMIOS IV EDICIÓN CONCURSO GASTRONÓMICO DEGUSTA JAÉN	4.500,00		BAJA DE CRÉDITO
110.2310.48008	SUBV. FAMSI. FORTALECIMIENTO PLANIFICACIÓN ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES EN BOLIVIA	50.000,00		RTGG
120.3260.78000	SUVB.FUNDACIÓN DIOCESANA ENSEÑANZA SANTO ROSTRO REMODELACIÓN CLIMATICACIÓN CENTRO INFANTIL VILLACARR	8.000,00		RTGG
500.4500.20200	ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA GESTIÓN DE AYUDAS DEL REAL DECRETO 5/2026	22.385,00		RTGG
810.1610.63304	PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA PEDANÍA DE LA PORROSA (CHICLANA DE SEGURA)	172.836,70	2024.IN.10	RTGG
TOTAL		567.721,70		

TERCERO: Los créditos propuestos para poder cubrir los gastos derivados de las actuaciones mencionadas van a financiarse con cargo a los siguientes recursos:

FINANCIACIÓN. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
011.4390.48907	CONCURSO GASTRONÓMICO DEGUSTA JAÉN	4.500,00	
TOTAL		4.500,00	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	30/06/2026	3

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	563.221,70
TOTAL		563.221,70

CUARTO: El expediente está fundamentado en las siguientes necesidades:

a) Presidencia.

Aplicación presupuestaria a crear: 110.2310.48008.

La presente modificación presupuestaria trae causa del escrito con referencia nº64476, de fecha 25/05/2026, en el que se pone de manifiesto la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para conceder una subvención a la asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), por importe de 50.000,00 €, destinada a la financiación del proyecto de cooperación internacional denominado "Fortalecimiento de la planificación estratégica y las políticas públicas nacionales en turismo, cultura y desarrollo territorial en Bolivia". El proyecto tiene como objetivo general mejorar la planificación estratégica y la formulación de políticas públicas en los ámbitos de la descentralización, las autonomías y el turismo sostenible en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del proceso de cooperación Bolivia-España.

Financiación: Con remanente de tesorería para gastos generales.

b) Economía, Hacienda y Asistencia a municipios.

Aplicación presupuestaria a crear: 120.3260.78000.

Con fecha 28/03/2026, mediante nota nº 66308 se ha interesado la tramitación del expediente de referencia, ante la inexistencia de crédito para conceder una subvención a la Fundación Diocesana de Enseñanza "Santo Rostro", por importe de 8.000,00 €, destinado a la mejora de la climatización y habitabilidad de las aulas del centro de educación infantil "Santo Rostro" del municipio de Villacarrillo.

Financiación: Con remanente de tesorería para gastos generales.

c) Infraestructuras municipales:

Aplicación presupuestaria a crear: 500.4500.20200.

La propuesta, realizada a través de escritos nº 75462, de fecha 17/06/2026, y nº 76392, de fecha 19/06/2026, se funda en la necesidad de sufragar el gasto que supondrá el arrendamiento de local para la gestión de las ayudas a entidades locales para las obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	30/06/2026	4

titularidad municipal o provincial aprobadas por el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero por el que se adoptaron medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, en relación con la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, con fecha de 2 de junio de 2026 se resuelve acordar la concesión de un anticipo del 100 por ciento de la ayuda máxima que en virtud del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, pudiera corresponder a las entidades solicitantes entre las que se encuentra esta Diputación de Jaén. El presupuesto previsto asciende a un total de 22.385,00 €.

Financiación: Con remanente de tesorería para gastos generales.

d) Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Las necesidades a atender son las comunicadas a través de los escritos nº 70728 y nº 69363, de fecha 08/06/2026, y nº75701, de fecha 19/06/2026 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

1. Aplicación presupuestaria a crear: 011.4140.48902.

El fin es dotar el crédito para otorgar una subvención la Asociación Cultural Cofradía Gastronómica de la Sierra Sur de Jaén “El Dornillo”, del municipio de Valdepeñas, para financiar la organización del proyecto “Recuperación y divulgación de la gastronomía tradicional de Jaén y provincia”, que pretende reconocer, premiar y promocionar a empresas agroalimentarias, cocineros y cocineras, mejor restaurante, embajadores del AOVE, Gastronomía tradicional, así como a agricultura y ganadería de la comarca de la Sierra Sur y de la provincia de Jaén. El presupuesto total de las actuaciones proyectadas asciende a 12.000,00 euros, siendo el importe de la subvención nominativa que se propone conceder de 10.000,00 euros.

Financiación: Con remanente de tesorería para gastos generales.

2.- Aplicación presupuestaria a crear: 011.4390.47900.

El objetivo de la presente modificación presupuestaria consiste en habilitar el crédito necesario para atender la concesión de los premios correspondientes a la IV edición del Concurso Gastronómico Degusta Jaén 2026, cuyo importe total asciende a 4.500,00 €, distribuidos entre el primer y el segundo premio.

En atención a la naturaleza jurídica de los beneficiarios de la convocatoria y de acuerdo con el informe de fiscalización previa limitada del gasto, la imputación inicial prevista no resulta correcta desde el punto de vista de la clasificación económica del gasto. En consecuencia, procede adecuar dicha imputación presupuestaria al concepto “479” a fin de garantizar la correcta ejecución del gasto.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	30/06/2026	5

Financiación: Con la baja de la aplicación presupuestaria 011.4390.48907 “Concurso Gastronómico Degusta Jaén”.

3- Aplicación presupuestaria a crear: 011.4140.78000

La actuación que se pretende es la puesta en marcha de una convocatoria de subvenciones de concurrencia no competitiva para la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico en el marco de la acción del CIT de Jaén de la Comarca de El Condado (Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar y Vilches).

Las ayudas del programa tienen por objeto facilitar a las personas jóvenes el acceso, en régimen de propiedad, a una vivienda construida localizada en cualquiera de los ocho municipios de la Comarca de El Condado, mediante la concesión de una subvención directa para su adquisición; contribuyendo con ello al reto demográfico de recuperación de población en los municipios de unas de las zonas más despoblada de la provincia de Jaén, con un importe estimado de 300.000,00 €.

Financiación: Con remanente de tesorería para gastos generales.

e) Servicios Municipales.

Aplicación presupuestaria a crear: 810.1610.63304.

La propuesta, realizada a través de escrito nº 67222, de fecha 29/05/2026, cuyo fin es atender el gasto derivado del contrato denominado “Abastecimiento de Agua a La pedanía de La Porrosa (Chiclana De Segura), provincia de Jaén” (CO-2024/1892), por importe de 157.124,27 euros, cuyo objeto es la construcción de una nueva red de alta de abastecimiento de agua potable a La Porrosa, pedanía de Chiclana de Segura, para proporcionar de la dotación de agua potable que la población demanda.

En consecuencia, resulta necesario habilitar crédito suficiente para financiar la ejecución de la obra, así como para atender el 10 % correspondiente a la posible liquidación de obra, ascendiendo el importe total a 172.836,70 euros.

Tomando en consideración que la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputaba el gasto fue objeto de incorporación en el ejercicio 2025, procede incoar el expediente por la limitación contenida en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 47 del Real Decreto 500/90.

Asociado al Proyecto de Gasto 2024/IN.10

Financiación: Con remanente de tesorería para gastos generales.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	30/06/2026	6

QUINTO: Se ha verificado la inexistencia de crédito en la vinculación jurídica de los créditos de los que forman parte las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el apartado segundo.

SEXTO: El proyecto de gasto que seguidamente se detalla, queda conformado de la siguiente manera:

PROYECTO DE GASTO: 2024.IN.10 PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA PEDANIA DE LA PORROSA (CLICHANA DE SEGURA)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	IMPORTE
2026.810.1610.63304	172.836'7
TOTAL GASTOS	172.836'7

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Duración: Desde 24/11/2024 hasta 24/11/2026.

Tipo de vinculación: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y los artículos 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	30/06/2026	7

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. El artículo 41.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto requiere junto con la aprobación del expediente de modificación la de los proyectos de gasto con financiación afectada, correspondiendo en este caso al Pleno.

En consecuencia, se somete la propuesta a informe de la Intervención, para que se tramite el expediente de crédito extraordinario, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobación del expediente n° 6 de Créditos Extraordinarios con las modificaciones en el estado de gastos e ingresos que se han detallado en los puntos SEGUNDO y TERCERO anteriores.

SEGUNDO: Aprobar la configuración del proyecto de gasto, en cumplimiento del artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme se han reflejado en el punto SEXTO.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el art. 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	30/06/2026	1

35	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria núm. 6, de fecha 25 de junio de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 22 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre los expedientes de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuesto para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para el mes de **junio de 2026**, fundado en los siguientes extremos:

1. MODIFICACIÓN DE PRÉSTAMO.

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó conceder al Ayuntamiento de Castillo de Locubín un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, por un importe total de ciento treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis euros (134.626€), para destinarlo a la financiación de las siguientes obras:

Finalidad	Importe
1. Reparación redes de agua.	16.000,00
2. Muro en Chopos.	24.715,88
3. Plan acondicionamiento integral calles (Calvario).	93.910,12
TOTAL	134.626,00

El contrato de préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, aún no dispuesto, fue formalizado por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín y la Diputación Provincial de Jaén, con fecha 29 de diciembre de 2025, por el importe y finalidades anteriormente indicadas.

1.1. MODIFICACIÓN CUANTÍA FINALIDAD “MURO EN CHOPOS”.

Con fechas 8 y 18 de junio de 2026 y Registros de Entrada números 2026/74727 y 81145 respectivamente, el Ayuntamiento de Castillo de Locubín solicita la modificación del importe de la finalidad 2 “Muro en Chopos”, por

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	30/06/2026	2

variación en las condiciones de ejecución de las inversiones contempladas, para lo cual se ha procedido a su análisis, estimando el funcionario que suscribe que la referida documentación es correcta y se ajusta a lo prevenido el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación, quedando de la siguiente forma:

Finalidad	Importe
2. Muro en Chopos.	16.210,98

1.2. DESISTIMIENTO “PLAN ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL CALLES (CALVARIO)”.

Con fechas 8 y 18 de junio de 2026 y Registros de Entrada números 2026/74727 y 81145 respectivamente, el Ayuntamiento de Castillo de Locubín solicita el desistimiento de la finalidad 3 “Plan acondicionamiento integral calles (Calvario)”. El desistimiento se sustenta en la solicitud de un nuevo préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, por mayor importe para financiar Fondos EDIL “Plan acondicionamiento integral calles”, para lo cual se ha procedido a su análisis, estimando el funcionario que suscribe que la referida documentación es correcta, correspondiendo al Pleno de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aceptar de plano el desistimiento instado por el Ayuntamiento que es conforme al ordenamiento jurídico, quedando de la siguiente forma:

Finalidad	Importe
3. Plan acondicionamiento integral calles (Calvario)	0,00

2. PRÉSTAMOS PARA CONCESIÓN.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, solicitan la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual han remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERV.
CASTILLO DE LOCUBÍN	Plan acondicionamiento integral calles (Fondos EDIL) (97.592€) y Obra ampliación sondeos y caseta de bombeo captación nacimiento río (41.500€). (Expte. GEP-2026/72)	139.092,00	Préstamos en vigor. Pte. Amortización: 36.710,98€

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	30/06/2026	3

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERV.
FRAILES	Proyecto de Ejecución Variante Sureste de Frailes, Fase 2ª, término municipal de Frailes. (Expte. GEP-2026/63)	25.895,89	Préstamos en vigor. Pte. Amortización: 81.178,09€
VILLARDOMPARDO	Construcción y ampliación de centro de día para la ejecución de una residencia de ancianos. (GEP-2026/35)	200.000,00	No tiene préstamos en vigor
	TOTAL	364.987,89	

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho”.

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la cuantía de la finalidad de la obra “Muro en Chopos” solicitada por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

SEGUNDO: Aceptar de plano el desistimiento de la cuantía y finalidad de las obras de “Plan Acondicionamiento Integral Calles (Calvario)” solicitada por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

TERCERO: Aprobar la concesión de los préstamos solicitados por los Ayuntamientos, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERV.
CASTILLO DE LOCUBÍN	Plan acondicionamiento integral calles (Fondos EDIL) (97.592€) y Obra ampliación sondeos y caseta de bombeo captación nacimiento río (41.500€). (Expte. GEP-2026/72)	139.092,00	Préstamos en vigor. Pte. Amortización: 36.710,98€
FRAILES	Proyecto de Ejecución Variante Sureste de Frailes, Fase 2ª, término municipal de Frailes. (Expte. GEP-2026/63)	25.895,89	Préstamos en vigor. Pte. Amortización: 81.178,09€
VILLARDOMPARDO	Construcción y ampliación de centro de día para la ejecución de una residencia de ancianos. (GEP-2026/35)	200.000,00	No tiene préstamos en vigor
	TOTAL	364.987,89	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	30/06/2026	4

El saldo actual del Fondo asciende a 3.199.351,92 euros, y una vez atendidas las solicitudes efectuadas por los Ayuntamientos de Castillo de Locubín, Frailes y Villardompardo, la cantidad disponible para futuras concesiones es de 2.834.364,03 euros”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	36	30/06/2026	1

36	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE OTROS ENTES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Da cuenta la **Sra. Pilar Parra Ruiz** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria núm. 6, de fecha 25 de junio de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe de fecha 9 de junio de 2026 emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio, y firmado por la Secretaría General y del Director del Área de Economía y Hacienda, todos ellos de esta Diputación Provincial de Jaén, que es del siguiente tenor literal:

“Mediante Memoria de fecha 2 de junio de 2026 se fija la necesidad de aprobación de este inventario y por Resolución número 7152 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la misma fecha, se ordena el inicio de expediente de aprobación de la rectificación del inventario consolidado de bienes y derechos de esta Corporación, por las altas, modificaciones y bajas producidas en sus bienes y derechos durante el ejercicio 2025 en el inventario de otros entes dependientes de la Diputación Provincial de Jaén y otras entidades adscritas (expediente PATAPINPR-2026/1).

Los artículos 78 y 79 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) regulan los consorcios locales. De otro lado, el título VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que se refiere a los consorcios, regula su normativa de aplicación y en el artículo 120 indica su régimen de adscripción a la administración pública, mientras que el artículo 122 añade que *“Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos”*.

Los artículos 32.1 y 32.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (declarados como legislación básica dictados al amparo del 149.1.18ª de la Constitución, según el apartado 5 de la Disposición final segunda de la citada Ley, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 15/2015 de 2 de julio), 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), 57 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	36	30/06/2026	2

LBELA), 95 y siguientes del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) y 30 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establecen, todos ellos, la obligación por parte de las Entidades Locales de formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, así como de rectificarlo anualmente reflejando todas las incidencias habidas en sus bienes y derechos. Los artículos 2, 13 y 14 de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 reitera esta obligación referida a esta Corporación, atribuyendo al Pleno de Diputación la competencia para la aprobación y rectificación del inventario provincial.

Y en concreto, la Ordenanza del Inventario Provincial, en su artículo 3 indica en relación a los inventarios separados del Inventario de la Diputación de Jaén: Entes Dependientes que:

“1. Constituyen inventarios separados del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén los inventarios de los entes dependientes de la Diputación.

2. Los inventarios de los Entes Dependientes comprenden los bienes y derechos que, de acuerdo con la legislación patrimonial, integran su patrimonio”.

En cumplimiento de las citadas obligaciones, se han venido adoptando por el Pleno de esta Diputación Acuerdos de aprobación y rectificación del Inventario General consolidado de la propia Diputación y de sus Entes Dependientes.

Todo ello sin perjuicio de los actos de comprobación del Inventario General verificados siempre que se ha renovado la Corporación y que, igualmente, obran en el expediente.

Corresponde ahora hacer lo propio respecto al ejercicio 2025, en relación a otros entes dependientes. En materia patrimonial, se han producido altas, bajas y modificaciones que deben tener su reflejo en el inventario patrimonial. En este sentido, los órganos correspondientes de esos entes han ido ordenando la anotación en el inventario de los actos de adquisición, enajenación, gravamen o que hayan tenido cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes, obligación cuyo cumplimiento se ha producido a tenor del mandato que se dispone en el artículo 97 del RBELA en estos términos.

A tenor de lo prevenido en los artículos 57 a 61 de la LBELA y 98 y 100 del RBELA el Pleno de la Diputación Provincial deberá aprobar, en su caso, las

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	36	30/06/2026	3

siguientes propuestas, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales.

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario Consolidado de Bienes y Derechos de esta Diputación respecto al ejercicio 2025, en lo que a **ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS** se refiere, del Ente Dependiente **CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE SEGURA.**

Mediante acuerdo de la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2025, se aprobaron las rectificaciones del Inventario General consolidado de bienes y derechos de este consorcio relativos al año 2024, que se relacionan:

Respecto del **epígrafe SÉPTIMO OTROS MUEBLES**, se han de incluir los siguientes bienes y derechos, en lo que a ALTAS se refiere:

- **Causa alta la ficha número 17 cuya denominación es CORTAPEDALES Y DIVERSO MATERIAL DE RESCATE SPEIS SIERRA SEGURA.** Por Resolución número 94 de fecha 10 de octubre de 2025, dictada por el Presidente Delegado del Consorcio SPEIS de la Comarca Sierra de Segura, causa alta esta ficha, con efectos del día siguiente al 7 de enero de 2025, por importe de 9.198,98€. Su naturaleza de es de dominio y servicio público.

EPÍGRAFE SÉPTIMO. OTROS MUEBLES. ALTAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	VALOR
17	CORTAPEDALES Y DIVERSO MATERIAL DE RESCATE SPEIS SIERRA SEGURA	9.198,98 €

SEGUNDO. Aprobar la rectificación del Inventario Consolidado de Bienes y Derechos de esta Diputación respecto al ejercicio 2025, en lo que a **ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS** se refiere, del Ente Dependiente **CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA DE CAZORLA.** Mediante acuerdo de la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2025 se aprobaron las rectificaciones del Inventario General consolidado de bienes y derechos de este consorcio, relativos al año 2024, que se relacionan:

Respecto del **epígrafe QUINTO VEHÍCULOS**, se han de incluir los siguientes bienes y derechos, en lo que a ALTAS se refiere:

- **Causa alta la ficha número 2 cuya denominación es VEHÍCULO DE RESCATE TODO TERRENO 4X4 TIPO PICK UP MATRÍCULA 2752 MLR.**

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	36	30/06/2026	4

Por Resolución número 104 de fecha 10 de octubre de 2025, dictada por el Presidente Delegado del Consorcio SPEIS de la Comarca Sierra de Cazorla, causa alta esta ficha, con efectos del día siguiente al 25 de marzo de 2024. Su importe de 56.386 €. Su matrícula es 2752 MLR y su fecha de matriculación es el 22 de noviembre de 2023. Su naturaleza es de dominio y servicio público.

- **Causa alta la ficha número 3 cuya denominación es VEHÍCULO DE BOMBEROS AUTOBOMBA URBANA LIGERA BUL 1000 LITROS MATRÍCULA 7047 MRK.** Por Resolución número 106 de fecha 10 de octubre de 2025, dictada por el Presidente Delegado del Consorcio SPEIS de la Comarca Sierra de Cazorla, causa alta esta ficha, con efectos del día siguiente al 28 de junio de 2024. Su importe de 258.335 €. Su matrícula es 7047 MRK y su fecha de matriculación es el 16 de mayo de 2024. Su naturaleza es de dominio y servicio público.

EPÍGRAFE QUINTO. VEHÍCULOS. ALTAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	VALOR DE COMPRA	FECHA ALTA EN TRÁFICO
2	VEHÍCULO DE RESCATE TODO TERRENO 4X4 TIPO PICK UP. MATRÍCULA 2752 MLR	56.386 €	22-11-2023
3	VEHÍCULO DE BOMBEROS AUTOBOMBA URBANA LIGERA BUL 1000 LITROS 7047 MRK	258.335 €	16-05-2024

Respecto del **epígrafe SÉPTIMO OTROS MUEBLES**, se han de incluir los siguientes bienes y derechos, en lo que a ALTAS se refiere:

- **Causa alta la ficha número 19 cuya denominación es CORTINAS PARA SALA DE ESTAR DEL PARQUE DE BOMBEROS PEAL DE BECERRO.** Mediante Resolución número 105 del Presidente del Consorcio, de fecha 10 de octubre de 2025 causa alta esta ficha, con fecha de efectos 13 de febrero de 2024. Su valor es de 1.641,21 €. Su naturaleza es de dominio y servicio público.
- **Causa alta la ficha número 20 cuya denominación es EQUIPO DE COJINES PRESIÓN Y DIVERSO MATERIAL DE RESCATE SPEIS CAZORLA.** Mediante Resolución número 109 del Presidente del Consorcio, de fecha 14 de octubre de 2025 causa alta esta ficha, con fecha de efectos 21 de diciembre de 2024. Su valor es de 10.509,25 €. Su naturaleza es de dominio y servicio público.
- **Causa alta la ficha número 21 cuya denominación es CONJUNTO DE SOFÁS EN INSTALACIONES DEL PARQUE DE BOMBEROS DE PEAL**

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	36	30/06/2026	5

DE BECERRO. Mediante Resolución número 107 del Presidente del Consorcio, de fecha 14 de octubre de 2025, causa alta esta ficha con fecha de efectos de 20 de agosto de 2024. Su valor es de 1.209,39 €. Su naturaleza es de dominio y servicio público.

EPÍGRAFE SÉPTIMO. OTROS MUEBLES. ALTAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	VALOR
19	CORTINAS PARA SALA DE ESTAR DEL PARQUE DE BOMBEROS PEAL DE BECERRO	1.641,21 €
20	EQUIPO DE COJINES PRESIÓN Y DIVERSO MATERIAL DE RESCATE SPEIS CAZORLA	10.509,25 €
21	CONJUNTO DE SOFÁS EN INSTALACIONES DEL PARQUE DE BOMBEROS DE PEAL DE BECERRO	1.209,39 €

TERCERO. Aprobar la rectificación del Inventario Consolidado de Bienes y Derechos de esta Diputación respecto al ejercicio 2025, en lo que a **ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS** se refiere, del Ente Dependiente **FUNDACIÓN LEGADO LITERARIO MIGUEL HERNÁNDEZ**.

Mediante Acuerdo del Patronato, en sesión celebrada el 20 de abril de 2026, se aprobó la Propuesta de Ampliación del Inventario de la Fundación durante el ejercicio 2025, según se relaciona:

Respecto del **EPÍGRAFE TERCERO BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO**. Se han de incluir las siguientes **CONSIDERACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO**:

- **Respecto a la ficha número 14 cuya denominación es III EDICIÓN DE ARTE IMPRESO Y POESÍA “CON TRES HERIDAS”.** Obras gráficas de Antonio Damián y poemas inéditos de Elena Feliú. 100 ejemplares, enmarcados en 50x33 com. Año 2024. En el Patronato de la Fundación se da cuenta del traslado de las obras, ubicadas en las dependencias de Jaén Edita situada en la calle Las Higueras, número 1, a las dependencias de la Fundación, excepto en períodos de exposición al público.

Respecto del **epígrafe TERCERO MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO**. Se han de incluir los siguientes bienes y derechos, en lo que a **ALTAS** se refiere:

- **Causa alta la ficha número 19 cuya denominación es COLECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS IV CONCURSO “FOTO POÉTICA HERNANDIANA” 2025.** 20 fotografías premiadas en el concurso del año 2025, tanto en formato digital como impresas y enmarcadas de 50x40 cms con marco de aluminio. **PRIMER PREMIO:** “Delirio” de Cristina Casadevall Rueda; **SEGUNDO**

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	36	30/06/2026	6

PREMIO: “Engañando al hambre” de Francisco Javier Domínguez García; TERCER PREMIO: “Temprano levantó la muerte el vuelo” de Ignacio Cagigas Dos Santos Cruz; TERCER PREMIO: “Menos tu vientre” de Esperanza Manzanera Ferrándiz; TERCER PREMIO: “Vuelo” de José López Giménez; Accésit: “Olvido” Antonio Quesada Quesada; Accésit: “A lo lejos” de Francisco José López Morante; Accésit: “En el interior del espejo” de Gabriella Barok; Accésit: “Cerca del agua te quiero llevar” de Rubén Vázquez Trujillo; Accésit: “Mece la luz tu ausencia” de Antonio Farto Casado; Accésit: “Ausencia en tu mirada” de Oscar Barrera Tevar; Accésit: “Sobrehumano” de Cristina Casadevall Rueda; Accésit: “Zamora” de Javier Arcenillas Pérez; Accésit: “El hogar” de Begoña Cosin Moya; Accésit: “El pez más viejo del río” de Esperanza Manzanera Ferrándiz; Accésit: “Tristes guerras” de Ángel Tirado Conde; Accésit: “Carroll” de María Belén Nieto; Accésit: “La memoria de la tierra” Iñaki Abella Diéguez; Accésit: “Vida” de Álvaro Jesús de la Rosa Ramírez; Accésit: “Los huecos de la ausencia” de José Ramón Luna de la Ossa Ubicados en las dependencias de la Fundación. Tipo de mueble: fotografía.

- **Causa alta la ficha número 20 cuya denominación es COLECCIÓN DE OBRAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO “A MIGUEL HERNÁNDEZ, CREACIÓN CONTEMPORÁNEA, VIENTO DEL PUEBLO”.** Año 2025. Colección de 10 obras de Agnes Essonti, “Teñido y bordado”, 30x35 cms.; Ángeles Castellano, “Nuestras manos”, 115x80 cms; Bësákkoò biá Riholè, “Bukabaté”, 120x75 cms; Carmen Sicre, “El incendio”, 1,70x0,60x0,07 cms; Concha Romeu, “Almidón y estruendo”, 226x122; Isidro López, “Más vale una gota de valentía...”, 80 de diámetrox35 cms. de ancho; Mar Garrido, “Ofrenda”, 25x20x7 cms.; Mireya Martón, “Los ojos abiertos”, 21x320 cms.; Sara Quintero, “Los quince y los dieciocho (Llamo a la juventud)”, 49x49 cms.; Valle Galera, “Elegía a Federico García Lorca”, bordón 1,70 cms., dibujo 2,35 cms. Ubicados en las dependencias de la Fundación. Tipo de mueble: diversos estilos y técnicas.
- **Causa alta la ficha número 21 cuya denominación es OBRA ARTÍSTICA DEL AUTOR JUAN MOLINO.** Año 2017. El Patronato de la Fundación aceptó el 25 de octubre de 2024 la propuesta de donación de fecha 16 de septiembre de 2024 presentada por Juan Molino, de la obra “Alegoría de Rafael Zabaleta y Miguel Hernández”. De 146x97 cms.. Ubicado en la Sala Hernandiana del Centro Cultural Baños Árabes de Jaén. Tipo de mueble: óleo sobre lienzo enmarcado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	36	30/06/2026	7

- **Causa alta la ficha número 22 cuya denominación es COLECCIÓN DE OBRAS DE ARTE DE ANTONIO BALLESTA.** Año 2006-2017. El Patronato de la Fundación aceptó el 25 de octubre de 2024 la propuesta de donación de nueve oleos sobre lienzo de unas dimensiones entre 120x110, 100x80 y 80x60 cms. Cinco de ellas alusivas a la obra de Miguel Hernández (“Como el toro he nacido para el luto”, “Hijo de la luz y de la sombra”, “Por una senda van los hortelanos”, “Sino sangriento” y “Un carnívoro uchillo”), dos a Federico García Lorca (“Sonetos de la dulce queja” y “Canción oriental” y las otras dos a María Zambrano (“Quizás el que muere se lleve de la vida que vivió en lucha una última imagen de paz” y “Un cuadro muestra un suceso que le ha sucedido al alguien y que le sucede a quien lo mira”). Tipo de mueble: óleo sobre lienzo enmarcado. Ubicadas en las dependencias de la Fundación. Tipo de mueble: Óleo sobre lienzo.

EPÍGRAFE TERCERO MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO. ALTAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	AÑO
19	COLECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS IV CONCURSO “FOTO POÉTICA HERNANDIANA” 2025	2025
20	COLECCIÓN DE OBRAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO “A MIGUEL HERNÁNDEZ, CREACIÓN CONTEMPORÁNEA, VIENTO DEL PUEBLO”	2025
21	OBRA ARTÍSTICA DEL AUTOR JUAN MOLINO	2017
22	COLECCIÓN DE OBRAS DE ARTE DE ANTONIO BALLESTA	2006-2017

CUARTO. Incorporar al Inventario de Diputación las incidencias de carácter jurídico expuestas en el cuerpo del presente informe y relativo a los epígrafes referenciados.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

De conformidad con lo expuesto, se somete la presente propuesta a la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación, si resulta procedente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 97 y 98 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	36	30/06/2026	8

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	37	30/06/2026	1

37	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN SÉPTIMA DE LOS 54 CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DE LAS ÁREAS URBANAS FUNCIONALES (AUF) CON EXPEDIENTES NÚMERO 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 Y 128/2025 SELECCIONADAS EN LA CONVOCATORIA EDIL, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria núm. 6, de fecha 25 de junio de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“**INFORME PROPUESTA** que emite el Director de Empleo, Empresa y Fondos Europeos, relativo a la modificación de la estipulación SÉPTIMA, común a todos los convenios suscritos con los ayuntamientos integrantes de las Áreas Urbanas Funcionales seleccionadas en la convocatoria EDIL.

Se somete al Pleno la presente propuesta al haberse puesto de manifiesto, durante la ejecución de los convenios suscritos entre la Diputación Provincial de Jaén y los ayuntamientos en el marco de la convocatoria EDIL (FEDER 2021-2027), la necesidad de proceder a la modificación de la Estipulación SÉPTIMA de los mismos, con el fin de incorporar mecanismos que permitan tanto la actualización de los importes recogidos en los Anexos I como la adecuada imputación de la cofinanciación municipal en determinados supuestos derivados de la ejecución de las actuaciones.

Dicha circunstancia aconseja adecuar el contenido de los convenios a la realidad técnica y económica concurrente, dotándolos de mayor operatividad y agilidad en su gestión, sin alterar su objeto ni su régimen de financiación. Al tratarse de una modificación del clausulado de los convenios, resulta procedente su aprobación mediante acuerdo del Pleno.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión plenaria nº 4/2026 de 30 de abril de 2026 la Diputación Provincial de Jaén ha adoptado mediante acuerdos núm. 10, 11, 12, 13, 14 y 15, los siguientes acuerdos, relativos a las seis AUFs seleccionadas en la convocatoria EDIL:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	37	30/06/2026	2

- Aprobación de los siguientes Planes:
 - Plan de Actuación Integrado AUF SIERRA DE CAZORLA
 - Plan de Actuación Integrado AUF LA CAMPIÑA DE JAÉN
 - Plan de Actuación Integrado AUF LA LOMA DE JAÉN
 - Plan de Actuación Integrado AUF NORTE DE JAÉN
 - Plan de Actuación Integrado AUF SIERRA SUR DE JAÉN
 - Plan de Actuación Integrado AUF SIERRA MÁGINA ESTE
- Aceptación de la delegación de facultades de contratación y ejecución efectuada por los ayuntamientos integrantes de cada AUF, en relación con las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Integrado (PAI) correspondiente, comprendiendo dicha delegación, entre otras, las funciones de contratación, ejecución material, gestión económica y financiera, tramitación de las solicitudes de pago FEDER-EDIL, seguimiento, control, verificación y justificación de las actuaciones, así como el ejercicio de las funciones que correspondan a la Diputación Provincial de Jaén en su condición de entidad beneficiaria y Organismo Intermedio Ligerero (OIL), todo ello en los términos, con el alcance y bajo las condiciones establecidas en los convenios de colaboración a suscribir con cada ayuntamiento.

La presente aceptación de la delegación se entenderá vigente desde la fecha de firma de los correspondientes convenios de colaboración y durante el plazo necesario para la ejecución y justificación completa de las actuaciones incluidas en el Plan EDIL, con una duración inicial de cinco años conforme se prevé en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, prorrogable por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

- Aprobación del contenido del convenio a suscribir con los municipios integrantes del PAI de cada AUF, así como los modelos excepcionales de los Ayuntamientos de Begíjar y Escañuela.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de Pleno U-1 adoptado en sesión plenaria nº5 celebrada con fecha 29 de mayo, la Diputación Provincial de Jaén aprobó el modelo de convenio excepcional para el Ayuntamiento de Baños de la Encina para la ejecución del Plan de Actuación Integrado del AUF NORTE DE JAÉN, expediente nº91/2025 seleccionado en la convocatoria EDIL (FEDER 2021-2027), en atención a su condición de Unidad Ejecutora de una de las actuaciones del PAI, siendo

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	37	30/06/2026	3

aplicable a este Ayuntamiento un modelo excepcional que recoge esta circunstancia en su estipulación sexta.

TERCERO. Los 54 convenios contienen un Anexo I individualizado para cada municipio que detalla los importes correspondientes a las actuaciones a realizar en el municipio, y los respectivos importes de financiación de FEDER, ayuntamientos y Diputación (para el caso de las actuaciones transversales a todos los municipios). Este Anexo I constituye por tanto un elemento esencial para la correcta ejecución de cada una de las inversiones previstas en el PAI de cada Área Urbana Funcional.

CUARTO. Durante el desarrollo de las actuaciones se han detectado diversas circunstancias que pueden dar lugar a la necesidad de actualizar los importes recogidos en los Anexos I de cada convenio, entre las que se pueden producir las siguientes:

La determinación del importe definitivo a ejecutar tras la redacción del proyecto.

La imposición de condicionantes derivados de autorizaciones preceptivas de otras Administraciones (en materia de cultura, patrimonio, medio ambiente, confederaciones hidrográficas, etc.).

La aparición de desviaciones en los contratos de obra.

Excesos de medición o nuevas unidades de obra necesarias para la correcta ejecución.

Cualquier otra circunstancia análoga que implique una variación económica de la actuación inicialmente prevista.

QUINTO. La actual redacción de la Estipulación SÉPTIMA de los convenios no regula de forma expresa el procedimiento para la actualización de dichos importes cuando concurren estas circunstancias, lo que dificulta la gestión ágil y eficaz de las actuaciones.

SEXTO. Que se ha detectado la necesidad de clarificar el tratamiento de las aportaciones municipales en aquellos supuestos en que el Ayuntamiento haya puesto a disposición de la Diputación crédito para la ejecución de actuaciones incluidas en el convenio a través de otros planes de obras de la Diputación, al objeto de garantizar una adecuada imputación de la cofinanciación municipal. Asimismo, dicha particularidad, prevista hasta el momento únicamente en los convenios suscritos con los Ayuntamientos de Escañuela y Begíjar, se considera conveniente extenderla al conjunto de municipios, al tratarse de una casuística que puede concurrir con carácter general.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	37	30/06/2026	4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta oportuno dotar a los convenios de un mecanismo flexible de actualización del Anexo I, que permita adaptar los importes a la realidad de la ejecución sin necesidad de tramitar una modificación completa del convenio, siempre y cuando la actualización afecte únicamente al Anexo I y no se altere el objeto ni el contenido esencial del convenio, garantizando en todo caso la seguridad jurídica.

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido entre las obligaciones de los ayuntamientos recogidas en la estipulación cuarta b): *“El Ayuntamiento queda obligado a dotar en su presupuesto general las aportaciones municipales que le correspondan según la senda financiera acordada para cada una de las actuaciones del municipio.”*

TERCERO. En consecuencia, la actualización del Anexo I no implica modificación del régimen de financiación, sino únicamente una adecuación técnica de los importes a la ejecución real que debe quedar actualizada en cada convenio.

CUARTO. Se propone la modificación de la estipulación SÉPTIMA de los 54 convenios EDIL, mediante la siguiente actualización de su texto incorporando los dos nuevos apartados:

Apartado relativo a la actualización del Anexo I de los convenios:

“En aquellos supuestos en que resulte necesario la actualización de los importes recogidos en el Anexo I del presente convenio, como consecuencia de casuísticas que puedan producirse tales como la redacción del proyecto técnico definitivo, la imposición de condicionantes derivados de autorizaciones preceptivas de otras Administraciones, desviaciones en los contratos de obra, excesos de medición, aparición de nuevas unidades de obra o cualquier otra circunstancia análoga, se procederá a la actualización de dicho Anexo I. La variación al alza de los importes del Anexo I que puedan producirse será asumida por el Ayuntamiento como parte de su aportación municipal.

Dicha actualización será aprobada mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, siempre que no implique alteración del objeto ni del contenido esencial del convenio, sin necesidad de tramitar la correspondiente adenda, en atención a su carácter técnico y no sustancial.”

Apartado relativo a la posibilidad de computar créditos de otros planes de obras de la Diputación como cofinanciación municipal:

“Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento ya haya puesto a disposición de la Diputación crédito para la ejecución de actuaciones incluidas en el presente convenio a través de cualquier otro plan de obras de la Diputación, dicho crédito se computará como cofinanciación municipal de las mismas.”

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	37	30/06/2026	5

De este modo, la redacción definitiva de la estipulación SÉPTIMA quedaría con la siguiente redacción para el modelo común:

“SÉPTIMA. Financiación.

Las actuaciones citadas en la estipulación primera, objeto de este convenio, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se creen al efecto en el presupuesto general de la Diputación o del Ayuntamiento, según quien ejerza como Unidad Ejecutora en cada caso, garantizando siempre una contabilidad separada para todas las operaciones FEDER EDIL previstas.

En todo caso, el Ayuntamiento deberá dotar en su presupuesto general las aportaciones municipales que le correspondan conforme a la senda financiera aprobada. Todo este detalle se recoge en el Anexo I.

Además, en caso de actuar como Unidad Ejecutora de alguna de sus actuaciones, el Ayuntamiento también deberá dotar en su presupuesto municipal la parte correspondiente a la cofinanciación FEDER.

Conforme a la senda financiera asignada al PAI AUF _____ en la resolución definitiva de 16 de enero de la DGFE, y tras las negociaciones llevadas a cabo entre el Ayuntamiento de _____ y la Diputación Provincial de Jaén para decidir conjuntamente las actuaciones e importes definitivos, la aportación municipal total queda reflejada en el citado Anexo I.

En aquellos supuestos en que resulte necesario la actualización de los importes recogidos en el Anexo I del presente convenio, como consecuencia de casuísticas que puedan producirse tales como la redacción del proyecto técnico definitivo, la imposición de condicionantes derivados de autorizaciones preceptivas de otras Administraciones, desviaciones en los contratos de obra, excesos de medición, aparición de nuevas unidades de obra o cualquier otra circunstancia análoga, se procederá a la actualización de dicho Anexo I. La variación al alza de los importes del Anexo I que puedan producirse será asumida por el Ayuntamiento como parte de su aportación municipal.

Dicha actualización será aprobada mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, siempre que no implique alteración del objeto ni del contenido esencial del convenio, sin necesidad de tramitar la correspondiente adenda, en atención a su carácter técnico y no sustancial.

El momento en el que la Diputación requerirá al Ayuntamiento los pagos efectivos de sus aportaciones municipales correspondientes, coincidirá con las solicitudes de pago del beneficiario (SPB) que la Diputación de Jaén realice al Organismo Intermedio de Gestión a través de la aplicación informática habilitada para ello. Estas solicitudes de pago se realizarán una vez se acumulen suficientes certificaciones de obra y facturas dentro de una misma operación seleccionada, a criterio de la Unidad de Gestión de la Diputación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	37	30/06/2026	6

Si transcurridos 3 meses desde el requerimiento de transferencia de la Diputación al Ayuntamiento sin haberse producido esta, la Diputación podrá detraer de cualquier pago o transferencia que vaya a ejecutar a favor del Ayuntamiento, las aportaciones municipales no transferidas por el Ayuntamiento a la Diputación correspondientes a la cofinanciación de sus actuaciones.

Si el Ayuntamiento actúa como Unidad Ejecutora en alguna de sus actuaciones, la Diputación le ingresará la cofinanciación FEDER que corresponda según la solicitud de pago del beneficiario validada y transferida por el Organismo Intermedio de Gestión.

En caso de existir gastos ya ejecutados por el Ayuntamiento sobre alguna de sus actuaciones, estos gastos podrán computar como parte parcial o total de su aportación municipal, respetando siempre las condiciones de elegibilidad establecidas en la orden de bases. No obstante, estos gastos ejecutados deberán ser validados y aceptados como gasto elegible por el Organismo Intermedio de Gestión o la Autoridad de Gestión. En este caso, el Ayuntamiento se compromete a remitir a la Diputación todos los justificantes de ejecución y pagos realizados, así como a realizar las subsanaciones que sean necesarias, con objeto de dar cumplimiento ex post a las obligaciones FEDER EDIL.

Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento ya haya puesto a disposición de la Diputación crédito para la ejecución de actuaciones incluidas en el presente convenio a través de cualquier otro plan de obras de la Diputación, dicho crédito se computará como cofinanciación municipal de las mismas.

Tras los resultados de la certificación final de gastos ejecutados del PAI, y la recepción en Diputación de la última transferencia FEDER, correspondiente a la liquidación final y carta de cierre, se recalcularán los importes finalmente ejecutados y validados por la Autoridad de Gestión para cada actuación del PAI, realizándose los ajustes que procedan."

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios administrativos pueden ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo entre las partes y no se altere su objeto ni se desnaturalicen sus elementos esenciales.

En este sentido, la eventual necesidad de actualizar los importes correspondientes a determinadas actuaciones incluidas en los PAIs con expedientes número 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025, contempladas en los Anexos I individualizados de cada convenio, responderá en todo caso a una decisión adoptada de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento correspondiente y la Diputación Provincial, como consecuencia de la necesaria adecuación de las actuaciones a su realidad de ejecución.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	37	30/06/2026	7

SEXTO. El artículo 9 de la Ley 40/2015 permite la delegación de competencias entre órganos administrativos, siempre que no se trate de competencias indelegables y se respete el marco legal aplicable. Dado que la actualización del Anexo I de los convenios EDIL no constituye modificación esencial del contenido del convenio, resulta procedente atribuir al Presidente de la Diputación la competencia para su aprobación, en aras de garantizar los principios de eficacia, celeridad y eficiencia en la gestión administrativa.

Esta atribución no supone una alteración del régimen competencial esencial ni de la voluntad inicial del Pleno, sino una habilitación para la gestión ágil de incidencias de ejecución, evitando la necesidad de someter a aprobación plenaria modificaciones de carácter técnico.

A la vista de cuanto antecede, se considera plenamente justificada **la modificación de la Estipulación SÉPTIMA de los convenios de colaboración suscritos entre la Diputación Provincial de Jaén y los distintos ayuntamientos en el marco de la convocatoria EDIL (FEDER 2021-2027), al objeto de posibilitar la actualización de los importes recogidos en los Anexos I de cada uno de ellos en aquellos supuestos que así lo requieran, sin alteración de su objeto ni de su régimen de financiación, garantizando en todo caso su adecuada ejecución y la correcta adaptación de las actuaciones a la realidad técnica y económica concurrente.**

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la adenda a los 54 convenios suscritos con los Ayuntamientos integrantes de las Áreas Urbanas Funcionales (AUF) con expedientes número 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025 seleccionadas en la convocatoria EDIL para la modificación de la estipulación SÉPTIMA, en los términos previstos en la presente propuesta.

DOCUMENTO: ADENDA MODIFICACIÓN ESTIPULACIÓN SÉPTIMA CONVENIOS EDIL AYUNTAMIENTOS

CÓDIGO: LX00065M

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 1EFC11BB4F1F53414BC0866DA7F5ECCF

URL DE VERIFICACION

<http://csv.dipujaen.es?1EFC11BB4F1F53414BC0866DA7F5ECCF>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: ea9f1dea6741243ef3db20885c8dd4479006dfaf

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	37	30/06/2026	8

SEGUNDO. Delegar en el Presidente de la Diputación la aprobación de las actualizaciones del Anexo I de los convenios EDIL con los ayuntamientos en los supuestos descritos en la propuesta, siempre que no se altere el contenido esencial de los convenios.

TERCERO. Publicar en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial el presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	38	30/06/2026	1

38	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA SOBRE RECLAMACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE 2026 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Informe de la Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos II, que literalmente dice:

INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre el siguiente:

ASUNTO

Reclamación a la aprobación inicial de la modificación de Plantilla Presupuestaria de 2026 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

En relación al mismo, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que con fecha 11 de mayo de 2026 es publicado en B.O.P. núm. 89, Anuncio de aprobación inicial de la modificación de Plantilla Presupuestaria de 2026 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Segundo: Que con fecha 28 de mayo de 2026, es interpuesta reclamación contra la referida Aprobación Inicial por parte de Santiago López Poyatos, en representación del Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, por la que *“solicita se tenga por presentada esta reclamación, con los documentos acompañados y por vertidas las anteriores manifestaciones, acuerde cambiar o modificar la denominación de la nueva categoría profesional de Enfermera/o Técnica/o creada mediante la plantilla presupuestaria 2026 (BOP 11/5/2026), por Enfermera/o especialista en Enfermería del Trabajo ó Enfermera/o del Trabajo; subsidiariamente, si se mantiene la creación de una plaza de enfermera generalista, sin título de especialista, que se denomine simplemente Enfermera/o,*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	38	30/06/2026	2

y que no se adscriba al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Jaén. Y así se haga constar en cuantos documentos técnicos, administrativos y de cualquier clase, que se refieran a la nueva categoría profesional. Y todo ello porque en su redacción y configuración actual vulneraría el principio de legalidad previsto en los arts. 1; 9.1 y 9.3, y 14 CE 78”.

Tercero: Que consta en el expediente la acreditación de la representación de Santiago López Poyatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Que consta en el expediente la instrucción debidamente seguida en la elaboración y aprobación de la modificación de la plantilla presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que *“La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.”*

Por su parte, y en relación a lo anterior, el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a las reclamaciones administrativas al presupuesto, establece que *“ 1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	38	30/06/2026	3

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

II.- LEGITIMACIÓN ACTIVA.

Considerando lo expuesto, queda acreditada la legitimación activa del Colegio Oficial de Enfermería de Jaén para la interposición de la reclamación a la aprobación inicial de la modificación de Plantilla Presupuestaria de 2026 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, así como la condición de representante de Santiago López Poyatos, a dichos efectos.

III.- CAUSA DE LA RECLAMACIÓN.

En cuanto al fondo del asunto, la pretensión de cambio de denominación de la plaza incluida en plantilla de personal funcionario, con denominación “Enfermera/o Técnica/o”, por “Enfermera/o Especialista en Enfermería del Trabajo o “Enfermera/o del Trabajo”, cabe señalar que no se encuentra recogido en ninguno de los motivos tasados como causa de reclamación en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A mayor abundamiento, cabe poner de manifiesto que en la referida modificación de plantilla, tampoco se encuentra prevista la creación de ninguna plaza con denominación “Enfermera/o Técnica/o”, resultando que la plaza de la plantilla de personal funcionario, que fue aprobada por Acuerdo Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, adscrita al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, es la clasificada como “Enfermera/o”.

La parte recurrente yerra al confundir el puesto de trabajo previsto en la correspondiente modificación de Relación de Puestos de Trabajo, cuya impugnación ha de producirse conforme a su propio régimen jurídico, atendiendo a su naturaleza de acto administrativo. A saber, recurso protestativo de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	38	30/06/2026	4

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con los artículos 8.a) y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anterior, no constituyendo el objeto de la reclamación, causa tasada de reclamación prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es por lo que se propone acordar su inadmisión.

IV.- PROCEDIMIENTO.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación su resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, de conformidad con el artículo 33.2. c) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto es por lo que se **PROPONE** al Pleno:

Primero: Acordar la inadmisión de la reclamación interpuesta.

Segundo: Aprobar definitivamente, en los términos del Acuerdo Pleno adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, la modificación de Plantilla Presupuestaria de 2026 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Tercero: Notificar al Colegio Oficial de Enfermería de Jaén el Acuerdo de adoptado.

No obstante, el Pleno decidirá lo que estime más oportuno.

Por todo lo expuesto es por lo que se **PROPONE** al Pleno:

Primero: Acordar la inadmisión de la reclamación interpuesta.

Segundo: Aprobar definitivamente, en los términos del Acuerdo Pleno adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, la modificación de Plantilla Presupuestaria de 2026 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Tercero: Notificar al Colegio Oficial de Enfermería de Jaén el Acuerdo de adoptado.

No obstante, el Pleno decidirá lo que estime más oportuno.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	38	30/06/2026	5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	39	30/06/2026	1

39	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria núm. 6, de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente informe:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en el ejercicio 2026 como la disponible para la concesión de préstamos, para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales del mes de **junio de 2026**, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto No Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2025	1.929.799,32
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2026	1.600.000,00
+ Intereses de demora ejercicio 2026	0,00
+ Previsión amortización cuotas ejercicio 2026	463.256,08
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	3.993.055,40

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	39	30/06/2026	2

+ Cantidad inicial disponible para el ejercicio 2026	3.993.055,40
- Préstamos concedidos en el ejercicio 2026	217.852,72
- Préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores a 2026	808.626,00
+ Previsión amortización cuotas anteriores al ejercicio 2026	232.775,24
CAPITAL DISPONIBLE	3.199.351,92

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
FRAILES	Adaptación, acondicionamiento y equipamiento del Balneario de Frailes. (Expte. GEP-2026/45)	17.852,72
TORREBLASCO PEDRO	Creación de un espacio destinado a la atención y el bienestar de personas mayores o con necesidades específicas, con criterios de sostenibilidad. (Expte. GEP-2026/44)	200.000,00
	TOTAL.....	217.852,72

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 22 DE JUNIO DE 2026.

En consecuencia, la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia, teniendo en cuenta que el saldo en metálico, en el concepto no presupuestario "Fondo de Cooperación", a inicio del ejercicio 2026 es de 1.929.799,32 euros, con una aportación de capital de 1.600.000,00 euros y que la previsión de amortización de cuotas correspondientes al ejercicio 2026 es de 463.256,08 euros, es de **3.993.055,40 euros**.

Como quedan pendientes de abonar préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores por importe de 808.626,00 euros, la previsión de amortización de cuotas anteriores al ejercicio 2026 es de 232.775,24 euros y en el ejercicio corriente se han concedido préstamos por importe de 217.852,72 euros, resulta una cantidad disponible real de **3.199.351,92 euros** para futuras concesiones.

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno,
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	1

40	DAR CUENTA INFORME DE CONTROL FINANCIERO “DIPUTACIÓN DE JAÉN: FISCALIZACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 7, ELEGIDO DE FORMA ALEATORIA”.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente Informe:

“Expediente N.º: COF-2026/000001

Informe de control financiero definitivo.

Procedimiento: Tramitación de Informe de Control Financiero.

Asunto: Informe de Control Financiero “Diputación de Jaén: Fiscalización de un expediente de concesión de subvenciones correspondiente al capítulo 7, elegido de forma aleatoria”.

Servicio de Control financiero y contabilidad.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, éstas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	2

financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es, en términos generales, la siguiente:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI). En su artículo 29.4 se establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 213, 220, 221 y 222.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ordenanzas específicas aprobadas por la Diputación Provincial, en su caso.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023.
- Acuerdos y Resoluciones adoptados por los órganos competentes que, en desarrollo de las Bases de Ejecución, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Restantes normas de Derecho administrativo, especialmente la normativa contractual, la legislación en materia de transparencia pública y la legislación presupuestaria y contable de aplicación.
- Reglamento Provincial de Control Interno, aprobado por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el 27 de diciembre de 2024.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	3

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, la Intervención deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y a la Presidencia de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación con dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe se emite por parte de la Intervención Provincial, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025 y, en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Diputación de Jaén: Fiscalización de un expediente de concesión de subvenciones correspondiente al capítulo 7, elegido de forma aleatoria.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	4

2. ÁMBITO Y ALCANCE.

Se aplica el control interno a los beneficiarios y, en su caso, a las entidades colaboradoras por razón de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, con cargo a los presupuestos de 2024. Este control alcanza, igualmente, a la gestión de los centros gestores de subvenciones concedidas en el citado ejercicio y de los entes concedentes. En ambos casos se incluyen tanto las subvenciones de concesión directa, como las concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

El control interno tiene como objeto verificar los extremos recogidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- “a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.*
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.”*

Asimismo, también será objeto del control la adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores de las subvenciones, en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los expedientes de reintegro, si se dieron las circunstancias que la normativa aplicable recoge, así como los actos de los entes concedentes.

Las actuaciones de control relativas a los beneficiarios tendrán el alcance previsto en el artículo 44.4 de la LGS:

“El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	5

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas."

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Las actuaciones de control financiero relativas a la gestión de los centros gestores de subvenciones formarán parte del control financiero y comprenderán, sobre la muestra seleccionada:

a) El control de la adecuada y correcta financiación y gestión de las subvenciones en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los expedientes de reintegro, en su caso.

b) El control del contenido de la normativa reguladora, ya sea convocatoria o convenio, en lo referente a las normas de justificación del proyecto subvencionado.

c) Si se dio cumplimiento a las obligaciones de carga de datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

d) Si se efectuó la publicación de la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia de la Diputación de Jaén exigida por el artículo 8.1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento Provincial de Control Interno, los informes de control financiero de subvenciones finalizarán como una opinión de legalidad de la Intervención Provincial, que, en el caso que sea desfavorable o favorable con salvedades, podrá proponer reintegros totales o parciales de la misma. A estos efectos la Intervención Provincial aplicará los mismos criterios que tenga aprobados la Diputación para ponderar en aplicación

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	6

del principio de proporcionalidad las cantidades sobre las que se propone reintegro.

Los informes de control financiero en materia de subvenciones son no vinculantes. Sin embargo, la no tramitación de los expedientes de reintegro propuestos, en el plazo de un año desde la notificación del informe definitivo, darán lugar a la inclusión, en el apartado de anomalías de la gestión de ingresos, de este hecho, en el informe de resultados de ejercicio de la función interventora.

En base a lo expuesto anteriormente, y de manera aleatoria, tal como se recoge en el Plan de Control Financiero a realizar en el ejercicio 2025, respecto al 2024, se ha analizado el siguiente expediente de concesión de subvención, perteneciente al capítulo 7 del estado de gastos del referido ejercicio:

✓ SUB-2024/777 y sus expedientes relacionados.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE.

No ha habido limitaciones al alcance señalado con anterioridad, habiéndose tenido acceso, dentro del análisis realizado, a la totalidad de la documentación disponible en el expediente electrónico relativo a la subvención seleccionada, así como a la documentación requerida, de manera adicional, por esta Intervención.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO.

La subvención analizada, seleccionada aleatoriamente, corresponde al expediente SUB-2024/777 “Sustitución de colector de saneamiento en un tramo de la calle Ramón y Cajal” concedida al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, mediante el procedimiento de concesión directa.

Del análisis del citado expediente se indican, a continuación, las cuestiones más relevantes observadas.

PRIMERA: En relación con la concesión directa de la subvención mediante acuerdo N.º 16 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2024, procede recordar, con carácter previo, el régimen jurídico que se aplica a esta modalidad de concesión conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén 2024 (BEP 2024).

El artículo 22.1 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, configurando el artículo 22.2.c) una modalidad excepcional, aplicable únicamente cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	7

En términos análogos se pronuncia el artículo 35.21.1.c) de las BEP 2024, que prevé la concesión directa, con carácter excepcional, cuando concurren razones debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, contemplando específicamente actuaciones urgentes o inaplazables.

Examinado el expediente, consta memoria, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento solicitante, en la que se justifica la urgencia de la actuación en la insuficiencia de la red de saneamiento derivada del desarrollo urbanístico del municipio en las últimas décadas, unida a episodios recurrentes de lluvias intensas que provocan afecciones en la vía pública y en inmuebles. Asimismo, consta memoria suscrita por la Diputada Delegada del Área correspondiente, en la que se entiende justificado el empleo del sistema de concesión directa al amparo de los artículos 22.2.c) LGS y 35.21.1.c) BEP 2024.

No obstante, del análisis de la documentación incorporada se desprende que las circunstancias descritas presentan un componente estructural y de continuidad en el tiempo, vinculado al estado de la red de saneamiento y a fenómenos meteorológicos recurrentes. Asimismo, consta como antecedente que en el ejercicio 2017 se concedió otra subvención directa de similar naturaleza para una intervención en los colectores de la misma vía pública (SUB-2017/154), igualmente fundamentada en razones de necesidad urgente o inaplazable. Así mismo, en el expediente no se incorpora una acreditación específica de un hecho concreto, sobrevenido e imprevisible, que evidencie de manera inequívoca la imposibilidad o especial dificultad de acudir a un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva u otros mecanismos ordinarios de financiación, tales como el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

De conformidad con el artículo 22.1 LGS, la concesión directa prevista en el artículo 22.2.c) constituye un cauce excepcional que exige una motivación reforzada, particularmente en lo relativo a la acreditación de circunstancias que dificulten la convocatoria pública. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado que no resulta suficiente la invocación genérica del interés público o de la urgencia, sino que deben explicitarse de forma concreta y verificable las razones que justifican la exclusión del régimen ordinario de publicidad y concurrencia.

Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 2024 (ECLI:ES:TS:2024:1169) señala que *“no es la presencia de razones de interés público, económico y social en la subvención lo que autoriza la concesión directa, pues en toda subvención latén intereses de dicha naturaleza, sino la presencia de esas razones en la elección del procedimiento excepcional de concesión directa y la relegación del régimen general de convocatoria pública”*.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	8

En la misma línea, el Tribunal Supremo ha recordado que el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones constituye un mecanismo excepcional que debe ser objeto de interpretación restrictiva y cuya utilización exige justificar adecuadamente la concurrencia de las circunstancias que dificultan la convocatoria pública (ECLI:ES:TS:2024:1900).

Igualmente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de enero de 2024 (ECLI:ES:TS:2024:22) pone de manifiesto que la mera invocación de la urgencia o del interés público no resulta suficiente para justificar la utilización de este procedimiento excepcional cuando no se acreditan de forma concreta las circunstancias que impiden acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

Desde esta perspectiva, la motivación incorporada al expediente podría resultar limitada a efectos de justificar, con la intensidad exigible, la aplicación del régimen excepcional de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) LGS y en el artículo 35.21.1.c) de las BEP 2024, en la medida en que no se explicita de forma detallada la concurrencia de circunstancias que dificulten la convocatoria pública.

Se recomienda, para futuros expedientes de similar naturaleza, reforzar la motivación de la concesión directa mediante una acreditación concreta y documentada de la excepcionalidad, justificando expresamente la imposibilidad o inadecuación de acudir a procedimientos ordinarios de publicidad y concurrencia.

En particular, teniendo en cuenta la existencia de una aplicación presupuestaria específica destinada a atender necesidades urgentes o inaplazables de los municipios, así como la posible reiteración anual de determinadas actuaciones, se sugiere valorar la viabilidad de canalizar aquellas intervenciones susceptibles de una mínima planificación previa mediante su inclusión como subvenciones nominativas en el Presupuesto General o su integración en el Plan Provincial de Cooperación, u otros planes a aprobar en materia de cooperación, reforzando con ello la seguridad jurídica, la transparencia y la coherencia en la aplicación del régimen excepcional de concesión directa.

En realidad, y acogiendo de manera parcial las alegaciones realizadas por el Servicio de Economía y Hacienda, esta Intervención entiende que deben distinguirse las situaciones en las que el interesado es un Ayuntamiento de la Provincia, de aquellas en que es un particular, para el cual la Ley de subvenciones es de aplicación sí o sí, siendo esta norma clara: el procedimiento de concesión directa de subvenciones, salvo las nominativas previstas en el presupuesto, debe ser excepcional. Así, cuando nos encontremos con:

- Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	9

- Para objetos relacionados con la prestación de servicios públicos municipales, mucho más si, como es el caso, son obligatorios y esenciales.
- En los que, por tanto, el interés público de fondo es incuestionable y de lo que se trata es de garantizar el acceso de los ciudadanos en condiciones de igualdad y calidad a los servicios municipales obligatorios, lo que es competencia, por definición, de una Diputación Provincial.

En estos casos, esta Intervención entiende que la vía de la cooperación provincial, y las distintas posibilidades que ofrece, resulta mucho más adecuada tanto por el fondo del asunto como por ser una normativa más flexible, que la de subvenciones. Se recuerda que, en este caso, la Ley General de Subvenciones solo opera de manera supletoria, y que pudiera resultar de aplicación el artículo 36.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, y en particular el artículo 11 Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia.

SEGUNDA: En el expediente consta informe justificativo de la ejecución por administración de la obra, al amparo del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se relacionan de forma detallada los medios personales y materiales de que dispone la entidad local para la realización de la actuación –supuesto del artículo 30.1.a) LCSP–.

Se observa que, entre los medios humanos, se relacionan oficiales y peones que se contratan “puntualmente”. Además, en la posterior solicitud de ampliación del plazo de ejecución, presentada por el Ayuntamiento beneficiario con fecha 28/08/24, se justifica el retraso acumulado para el inicio de la actuación subvencionada, entre otros argumentos, en la necesidad de tramitar un proceso de selección para la contratación de personal; lo que evidencia que los medios humanos, inicialmente declarados, no se encontraban disponibles en términos reales y efectivos para ejecutar la actuación en el plazo previsto. Circunstancia, ésta, que debilita la motivación y suficiencia de la justificación de la ejecución por Administración.

Adicionalmente, el informe incorpora una referencia a que la ejecución directa supone una economía igual o superior al 5% del presupuesto de la obra –lo que correspondería al supuesto del artículo 30.1.b) LCSP– sin que conste en el expediente documentación acreditativa de los cálculos realizados, ni presupuestos comparativos que permitan verificar dicha afirmación.

En consecuencia, se hacen las siguientes recomendaciones:

- En vía de concesión de la subvención, sí se entiende que se debe exigir que la decisión de ejecutar por administración (aunque a la Diputación sobre todo lo que le interese sea para el cálculo de los costes), esté suficientemente motivada. En

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	10

este caso, aun existiendo un informe justificativo de ejecución por administración, las manifestaciones contenidas en el propio expediente evidencian debilidades relevantes en la acreditación de la disponibilidad real de medios y en la consistencia de la justificación aportada, por lo que se considera necesario reforzar, en expedientes futuros, la motivación y evidencia documental de la ejecución directa, incorporando acreditación suficiente de los recursos efectivamente disponibles y, en su caso, documentación comparativa que permita comprobar los criterios económicos alegados.

- En vía de justificación, y dado que nos encontramos con el sistema de cuenta simplificada, el centro gestor no ha hecho más que pedir la documentación que podía y debía solicitar, por lo tanto ninguna consideración se puede hacer sobre su conducta.

TERCERA: Se aprecia error material en el Anexo I “Solicitud de Subvención”, presentado por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, en sede electrónica, el 07/03/2024. En él se hace referencia, como documentos que acompañan a dicha solicitud, a: *“Proyecto de obras (conforme al artículo 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre)”*.

El Real Decreto Legislativo 3/2011 fue derogado por la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por lo que la referencia debía haberse realizado al artículo 233 de dicha Ley.

Del mismo modo, no están actualizadas algunas de las notas sobre el contenido mínimo de los proyectos de obras que aparecen en el reverso de la solicitud, como, por ejemplo, la que hace referencia a la posibilidad de simplificación de alguno de los documentos, para proyectos de *“presupuesto inferior a 350.000€”*, al estar en consonancia con el artículo 123 del derogado Real Decreto Legislativo 3/2011. En este caso, en el artículo 233 de la LCSP en vigor, esta salvedad se establece para proyectos *“inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido”*.

En consecuencia, se constata que el modelo normalizado de solicitud y sus notas explicativas incorporan referencias normativas desactualizadas y parámetros no ajustados a la Ley 9/2017, lo que puede generar confusión en los beneficiarios, afectar a la correcta delimitación del contenido mínimo exigible en los proyectos y debilitar la seguridad jurídica del procedimiento. Por ello, se recomienda la revisión y actualización de los formularios y anexos utilizados en la tramitación de subvenciones, adecuando sus referencias y umbrales a la normativa vigente en materia de contratación pública.

CUARTA: En el Anexo I de “Solicitud de subvención” consta que se acompaña, entre otros, un *“escrito donde se motive la competencia municipal fundada en*

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	11

los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 y 9 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de junio y acreditación de la titularidad del bien”.

No obstante, si bien consta en el expediente un certificado del Secretario Accidental del Ayuntamiento, donde se declara la titularidad municipal de los terrenos en los que se pretende realizar las actuaciones objeto de la subvención, así como la disponibilidad de éstos, no se encuentra ninguna referencia formal a la competencia municipal sobre los servicios relacionados con la actuación prevista.

Así pues, se aprecia que la documentación aportada por el Ayuntamiento no acredita íntegramente los extremos exigidos en el Anexo I de la solicitud, al no incorporarse escrito o informe que motive de forma expresa la competencia municipal para la realización de la actuación subvencionada conforme a la normativa de régimen local, sin perjuicio de que, en este caso, resulta obvia.

Por ello, se recomienda que, en futuras tramitaciones, el órgano gestor verifique y exija la aportación de la acreditación formal de la competencia municipal en los términos previstos en el modelo normalizado, a fin de reforzar la regularidad del expediente y la adecuada fundamentación del objeto subvencionado.

QUINTA: Se retira por estimación de la alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

SEXTA: En cuanto a las medidas de difusión y publicidad, el artículo 35.17 de las BEP 2024, indica:

“Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, el Área u Organismo concedente de la subvención, estará obligado, con una antelación de 15 días, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización de los logotipos, marcas o lemas.

La Unidad de Imagen Corporativa valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos y emitirá informe al respecto.

En la fase de justificación de la subvención, el Área u Organismo concedente de la subvención, deberá remitir a la Unidad de Imagen Corporativa los justificantes de la utilización del lema y logos, la cual, a través del oportuno informe, contemplará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, siendo requisito necesario para la correcta justificación de la subvención.”

En el caso analizado, no figura en el expediente la comunicación previa por parte del órgano gestor a la UIC, ni, en consecuencia, el informe de ésta al respecto.

Tampoco consta, en la fase de justificación, que se haya remitido a dicha Unidad los justificantes de la utilización del lema y logos enviados por el

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	12

Ayuntamiento beneficiario, para que ésta pueda emitir el correspondiente informe de adecuación, requisito para la correcta justificación de la subvención.

En consecuencia, no se acredita el cumplimiento procedimental de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en el artículo 35.17 de las BEP 2024, por lo que se recomienda reforzar, en futuros expedientes, la trazabilidad de este control, incorporando al expediente la comunicación y el informe de la UIC tanto en la fase previa como en la fase de justificación.

SÉPTIMA: En relación con la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, del examen del expediente se desprende la siguiente secuencia temporal y documental:

- El acuerdo de concesión de la subvención, de fecha 27/05/2024, fija un plazo de ejecución de tres meses a contar desde su notificación, producida el 05/06/2024, por lo que el plazo inicial finaliza el 05/09/2024.
- El Ayuntamiento beneficiario solicita, posteriormente, una ampliación del plazo de ejecución, de al menos un mes y medio más, mediante escrito presentado el 28/08/2024.
- Consta en el expediente informe técnico favorable y propuesta de resolución, ambas de fecha 04/09/2024.
- El acuerdo de concesión de la ampliación se adopta por la Junta de Gobierno el 24/09/2024, ampliando el plazo de ejecución en un mes y medio, es decir, hasta el 20/10/2024.

A este respecto, el artículo 64 del RD 887/2006 (RLGS), indica:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

El artículo 17.3.l) LGS, al que se hace referencia señala, a su vez:

“3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

[...]

“l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	13

En este sentido, las BEP 2024, en su artículo 35.27, regulan:

“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las siguientes circunstancias, la cual podrá ser autorizada por el órgano concedente de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención. La solicitud debe presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.”

En el informe técnico del Servicio de Economía y Hacienda que se pronuncia sobre la solicitud del Ayuntamiento beneficiario y que sirve de base y antecedente para la posterior propuesta y acuerdo de ampliación de plazo, se indica, en su punto tercero, que: *“El Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, apreciándose circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y motivos de interés público”.*

Desde la perspectiva estrictamente procedimental, la modificación del acuerdo de concesión resulta legalmente posible en la medida en que la solicitud fue presentada antes del vencimiento del plazo de realización de la actividad y no se regula en la normativa específica de subvenciones, ni en las BEP 2024, el plazo para la resolución de tal solicitud de modificación.

No obstante, el análisis material de la motivación incorporada al expediente pone de manifiesto determinados aspectos que debilitan la suficiencia jurídica de la ampliación concedida.

En primer lugar, en la propia solicitud de ampliación de plazo de al menos un mes y medio más, cursada por el Ayuntamiento, se reconoce expresamente que *“Debido al retraso acumulado para el inicio de las actuaciones, por la propia organización del servicio que hacía necesario coordinar los medios disponibles dado el importante número de obras que este Ayuntamiento tenía en ejecución, la necesidad de tramitar un proceso de selección para la contratación de personal, el inicio efectivo de las obras fue el pasado 23 de julio”.* Se puede inferir, por tanto, que el retraso, en más de un mes y medio, del inicio de la ejecución de la actividad se debe a circunstancias que presentan un

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	14

marcado carácter organizativo y de planificación interna, imputable al propio beneficiario, y no parecen responder, en principio, a hechos sobrevenidos, imprevisibles o ajenos a su esfera de control.

Si bien posteriormente se alude, además, a la aparición de determinadas incidencias durante la ejecución (aparición de roca en la excavación, cruce con línea eléctrica, afecciones por eventos programados en el municipio como la Vuelta Ciclista o las Fiestas Patronales), la documentación analizada no acredita su incidencia real sobre la imposibilidad de cumplir el plazo inicialmente otorgado. Asimismo, tampoco se justifica suficientemente su carácter imprevisible, de forma que dichas circunstancias no pudieran haber sido contempladas en la fase de planificación o redacción del proyecto (estudios geológicos previos, consultas a servicios técnicos y/o revisión de redes eléctricas existentes, correcta planificación en base a eventos de fecha conocida con anterioridad).

En segundo lugar, pese a que el interés público es aludido en el informe técnico que fundamenta la propuesta de ampliación, éste no se integra expresamente como motivo en la propia solicitud formulada por el Ayuntamiento beneficiario, no estando, además, “debidamente justificado”, tal como exige el artículo 35.21 de las BEP 2024, precisamente porque no se aduce dicho motivo; lo que debilita la conexión causal entre la petición de ampliación y las razones que finalmente sustentan su otorgamiento.

Además, cabe recordar que, según el artículo 17.3.l) LGS, la modificación de la resolución exige que se produzca una alteración de las condiciones consideradas para la concesión. En el supuesto analizado, el interés público asociado a la actuación (mejora del saneamiento municipal) ya estaba presente en el momento de otorgarse la subvención, por lo que no constituye una circunstancia sobrevenida ni una alteración de dichas condiciones, sino un elemento inherente a la propia finalidad subvencionada.

Por último, la jurisprudencia contencioso-administrativa ha venido exigiendo que las modificaciones de las condiciones de las subvenciones —incluidas las relativas al plazo de ejecución— se fundamenten en circunstancias objetivas, sobrevenidas y debidamente acreditadas, no pudiendo operar como un mecanismo ordinario para corregir deficiencias de programación, organización o gestión imputables al beneficiario.

En este sentido, la Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de marzo de 2017 (ECLI:ES:AN:2017:1027) señala que la modificación de las condiciones de una subvención exige *“una motivación suficiente y acreditada de las circunstancias que la justifican, debiendo constar en el expediente administrativo los elementos que permitan verificar su concurrencia”*.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	15

Asimismo, el Tribunal Supremo ha recordado que las subvenciones públicas constituyen ayudas condicionadas al cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en la resolución de concesión (ECLI:ES:TS:2013:673), lo que implica para el beneficiario el deber de actuar con la diligencia necesaria para cumplir las condiciones de ejecución fijadas en el acto de concesión (ECLI:ES:TS:2012:6506).

En la misma línea, el Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto en diversos informes de fiscalización que las ampliaciones de plazo en la ejecución de subvenciones deben sustentarse en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas en el expediente, señalando que su utilización para corregir retrasos derivados de problemas organizativos o de planificación del beneficiario resulta contraria a los principios de buena gestión financiera y de adecuada utilización de los fondos públicos.

Por su parte, el Cámara de Cuentas de Andalucía ha advertido igualmente, en informes de fiscalización sobre subvenciones concedidas por entidades del sector público andaluz, que las modificaciones de las resoluciones de concesión deben quedar suficientemente motivadas y documentadas, evitando que las ampliaciones de plazo se conviertan en un instrumento ordinario para acomodar retrasos en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, el Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 9 de mayo de 2018 (ECLI:ES:TSJCAT:2018:4382) ha señalado que la Administración debe motivar de forma específica la modificación del acto de concesión y no puede ampararse en formulaciones genéricas de interés público cuando éste ya estaba presente desde el momento inicial de la concesión.

En consecuencia, aun cuando la ampliación acordada pueda considerarse formalmente admisible —al haberse instado dentro del plazo inicial de ejecución—, la motivación material que la sustenta podría considerarse insuficientemente acreditada en términos de causa objetiva y no imputable al beneficiario, al apoyarse, en buena medida, en circunstancias organizativas previsibles y en incidencias cuya imprevisibilidad no resulta adecuadamente justificada en el expediente. Estos extremos ratifican, además, las dudas sobre la motivación de acudir al mecanismo extraordinario de la concesión directa.

Se recomienda, para expedientes futuros, reforzar la motivación de las ampliaciones de plazo mediante la acreditación técnica y documental de la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, ajenas al beneficiario y determinantes de la imposibilidad de cumplir el plazo inicialmente establecido, asegurando la coherencia entre la solicitud formulada, los informes técnicos emitidos y el acuerdo finalmente adoptado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	16

OCTAVA: Como parte de la documentación relativa a la cuenta justificativa, consta, en el expediente, relación certificada de gastos e inversiones suscrito por la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

En dicha relación aparecen varias facturas de adquisición de materiales y servicios con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada (facturas E24/80 de 21/10/2024, V24/17 de 22/10/2024 y J24/245 de 28/11/2024 de GRUPO PEREA MORANTE; y factura 20/24 de 20/12/2024 de ANAYA GONZALEZ, MARIO).

El artículo 31.1 de la LGS regula que:

“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención”.

En el caso que nos ocupa, las bases reguladoras, plasmadas en el acuerdo de concesión, señalan un plazo de ejecución de la actividad subvencionada de tres meses, cuyo cómputo comenzó a la notificación de dicho acto administrativo, 05/06/2024, y finalizó el 20/10/2024, tras la ampliación del plazo inicial, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 24/09/2024.

Por otra parte, las BEP 2024, en su artículo 35.24, indican que:

“Como regla general, salvo disposición expresa en contrario establecida en la normativa reguladora, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las bases reguladoras se pronunciarán sobre la admisión o no de los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.”

En este caso, aunque los referidos gastos figuran en la relación certificada del Ayuntamiento como pagados antes de la finalización del plazo de justificación, las bases reguladoras plasmadas en el acuerdo de concesión no se pronuncian sobre la admisión o no de aquellos gastos cuyos justificantes sean posteriores a la finalización del plazo de ejecución, a pesar de lo indicado en el citado artículo 35.24 de las BEP 2024.

Por tanto, se recomienda que, en futuros expedientes, se incorpore siempre un pronunciamiento claro y expreso sobre la admisión o no de justificantes con fecha posterior al plazo de ejecución, delimitando con precisión el criterio temporal aplicable, a fin de dotar de mayor claridad y seguridad jurídica tanto a la Administración concedente como a los beneficiarios.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	17

No obstante, la jurisprudencia contencioso-administrativa ha señalado reiteradamente que lo determinante para considerar un gasto como subvencionable no es tanto la fecha formal de la factura como la acreditación de que el gasto responde efectivamente a la actividad subvencionada y se ha realizado dentro del periodo de ejecución, siempre que el pago tenga lugar dentro del plazo de justificación.

En este sentido, la Audiencia Nacional (ECLI:ES:AN:2017:1027) ha señalado que: *“la justificación del gasto subvencionado debe acreditar de manera suficiente que el mismo responde a la finalidad de la subvención y que se ha realizado dentro del periodo subvencionable, sin que la mera aportación de facturas constituya por sí sola prueba suficiente cuando existan dudas razonables sobre la efectiva realización del gasto en dicho periodo”*.

En términos similares, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (ECLI:ES:TSJCL:2016:6034) señala que: *“la acreditación del gasto subvencionable exige no sólo la aportación de facturas o justificantes de pago, sino la comprobación de que los bienes o servicios facturados se corresponden efectivamente con actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución de la subvención”*.

En consecuencia, al existir facturas correspondientes a materiales emitidas con posterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la obra y no indicarse en las bases reguladoras si se admiten justificantes emitidos en estas circunstancias, habría sido conveniente verificar, por parte del centro gestor, que dichos gastos hubieran sido efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución.

En ausencia de acreditación documental de que los materiales fueron entregados y utilizados dentro del periodo de ejecución, los gastos podrían presentar un riesgo de no cumplir el requisito temporal de la subvención, con la consiguiente necesidad de regularizar el gasto subvencionable y, en su caso, proceder al reintegro proporcional de las cantidades que no quedaran suficientemente justificadas conforme a la normativa aplicable.

Toda vez que en el expediente no se acredita la circunstancia descrita, desde esta Intervención se solicita, al Ayuntamiento beneficiario, la documentación adicional correspondiente a las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución (facturas, albaranes, justificantes de pago, etc.).

Tras analizar la documentación suministrada, se observan deficiencias relevantes en los albaranes relativos a la factura J24/245 de GRUPO PEREA MORANTE, por importe de 6.276,27€:

- Denominación de la obra como “PFEA-2022/2023”, tachada y corregida a mano por la persona que recepciona los materiales.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	18

- Albarán B000223666 con errores, además, en el destinatario de los materiales.
- Algunos albaranes con fecha y número ilegible.

Estas irregularidades son objeto de aclaración en un informe, suscrito por el arquitecto municipal, director de la obra, aduciendo errores materiales por parte del tercero, emisor de los albaranes, en la identificación de la obra y/o destinatario de los materiales. En el mismo informe se certifica, asimismo, que todos estos albaranes se corresponden con el material suministrado para la ejecución de la obra objeto de la subvención. Así pues, a la vista de, por un lado la corrección de las facturas, y de otro, del citado informe en el que se atribuyen las deficiencias detectadas en los albaranes a errores materiales del proveedor y se certifica, expresamente, que los materiales amparados por la factura J24/245 fueron efectivamente destinados a la ejecución de la obra subvencionada dentro del período correspondiente, y no constando en el expediente elemento probatorio alguno que desvirtúe o contradiga dicha certificación técnica, esta Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control financiero y sin perjuicio de las consideraciones efectuadas respecto de las incidencias formales observadas, ha de tener por acreditada la aplicación de dichos gastos a la finalidad subvencionada.

Todo ello se entiende sin perjuicio de que la responsabilidad sobre la exactitud y veracidad de los extremos técnicos certificados corresponde al funcionario que suscribe el referido informe, dejando constancia de que las irregularidades formales apreciadas aconsejan extremar el rigor documental en futuras actuaciones a fin de evitar situaciones similares, incompatibles con el funcionamiento racional y ordenado de una Administración Pública.

NOVENA: Consta en el expediente certificado final de obra y acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por Administración, como parte de la documentación de la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento beneficiario.

En ambos documentos, suscritos el 16/01/2025 por el arquitecto municipal, director de la obra, se indica la finalización de la obra el 18/10/2024, lo que evidencia una formalización realizada con bastante posterioridad a la finalización de la actuación. Esta circunstancia, aun cuando no impide acreditar la ejecución material en el plazo de justificación, reduce la fiabilidad temporal de la evidencia de recepción, por lo que se recomienda que este tipo de certificados y actas se formalicen en fechas próximas a la terminación de la obra y, en su caso, se complete el expediente con documentación complementaria que permita acreditar la comprobación material en el momento de la finalización.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	19

Por otro lado, en el acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración, presentada por el Ayuntamiento beneficiario, se indica lo siguiente: *“En el lugar de la obra de referencia, a 18 de octubre de 2024, se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art, 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración”*.

Se observa que la citada acta se suscribe por el arquitecto municipal que figura, asimismo, como director de la obra. Sin embargo, el artículo 179.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece expresamente que: *“Las obras ejecutadas por la Administración serán objeto de reconocimiento y comprobación por el facultativo designado al efecto y distinto del director de ellas”*.

En consecuencia, la documentación aportada no se ajusta plenamente a la configuración prevista para la comprobación material de la inversión, por lo que se requiere completar el expediente mediante la emisión de un acta o informe de reconocimiento y comprobación suscrito por técnico competente distinto del director de obra, al objeto de reforzar la evidencia de la efectiva recepción de la actuación ejecutada y la regularidad formal del procedimiento. Todo ello sin perder de vista que para obras de ingeniería civil, el certificado fin de obra, no es un documento preceptivo.

DÉCIMA: Se retira por estimación de la alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

UNDÉCIMA: Consta en el expediente informe de comprobación material de la obra subvencionada, por parte de una técnica del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén, de conformidad con el punto décimo del acuerdo de concesión.

No obstante, el importe de la obra que se indica en dicho informe es el correspondiente al presupuesto inicial de la misma, 34.814,29€, en vez del importe definitivo certificado por la dirección de obra, 40.859,69€. En estos casos, se recomienda, por claridad documental, que se distinga el presupuesto inicial o gasto a justificar, del importe de ejecución final.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Del análisis realizado, se considera que, con carácter general, el expediente de concesión y justificación de la subvención examinada se ajusta a la normativa de aplicación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	20

No obstante, y a título de conclusiones que sirvan de resumen de este trabajo, se indican, a continuación, las observaciones y recomendaciones que se consideran más significativas.

PRIMERA: La motivación incorporada al expediente para justificar la concesión directa por razones de necesidad urgente o inaplazable podría no alcanzar el nivel de intensidad exigible para la aplicación del régimen excepcional previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 35.21.1.c) de las BEP 2024, en la medida en que las circunstancias descritas presentan un componente estructural y de continuidad temporal, sin que se explicita de forma detallada la concurrencia de un hecho concreto, sobrevenido e imprevisible que dificulte la convocatoria pública.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado que la utilización de este cauce excepcional requiere una motivación reforzada y específica, no siendo suficiente la mera invocación genérica de la urgencia o del interés público si no se justifica de manera concreta por qué no resulta adecuado acudir al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva u otros instrumentos de planificación y cooperación interadministrativa.

En consecuencia, se considera conveniente reforzar, en lo sucesivo, la fundamentación de la excepcionalidad documentando de manera expresa las circunstancias que impidan o dificulten la convocatoria pública y valorando, cuando la naturaleza de la actuación lo permita y exista posibilidad de mínima planificación, su canalización a través de instrumentos ordinarios de programación, tales como su previsión nominativa en el Presupuesto General o su integración en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

Ello contribuirá a reforzar la seguridad jurídica, la transparencia y la coherencia en la utilización del régimen de concesión directa, minimizando eventuales riesgos de revisión y/o de reintegro, derivados de una eventual apreciación de insuficiencia del presupuesto habilitante, conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003.

Desde esta Intervención se entiende que en la normativa de cooperación municipal se puede encontrar más acomodo a la problemática de auxiliar a los Ayuntamientos en materia de servicios municipales, incluso para situaciones puntuales que revistan de una cierta urgencia.

SEGUNDA: En el informe justificativo de ejecución por Administración al amparo del artículo 30 de la LCSP, se aprecian elementos que debilitan su consistencia al declararse disponibilidad de medios humanos y, alegarse, con posterioridad, la necesidad de tramitar procesos de selección de personal, lo que

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	21

evidencia que dichos medios no se encontraban plenamente disponibles para garantizar la ejecución en plazo. Adicionalmente, se hace referencia a una supuesta economía igual o superior al 5% del presupuesto de la obra sin soporte documental suficiente que permita verificarla.

Se recomienda exigir que los informes de ejecución por Administración acrediten de forma completa la disponibilidad real de medios y, cuando se invoquen ahorros o comparativas económicas, se incorporen cálculos, presupuestos comparativos o justificación cuantificada que permita su posterior verificación.

TERCERA: La ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada podría presentar debilidades en su fundamentación que afectan a su solidez jurídica.

De la propia solicitud de ampliación formulada por el Ayuntamiento beneficiario, se deduce que el retraso en el inicio de la obra se debió, en gran medida, a circunstancias organizativas internas del propio Ayuntamiento (coordinación de medios y necesidad de contratación de personal), a lo que se añadieron posteriormente factores calificados como imprevistos. Sin embargo, gran parte de estos últimos (planificación de eventos o determinadas condiciones de ejecución) presentan, a su vez, un grado de previsibilidad que cuestiona su encaje pleno como causas sobrevenidas en el sentido exigido por la normativa aplicable y por los criterios doctrinales sobre modificaciones de condiciones en subvenciones.

Así pues, se recomienda, en expedientes futuros, exigir una justificación precisa y coherente desde la propia solicitud de ampliación, diferenciando claramente causas organizativas imputables al beneficiario de auténticas circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Ello permitirá reducir el riesgo de cuestionamiento jurídico de las ampliaciones concedidas y reforzar la seguridad del procedimiento de gestión subvencional.

CUARTA: Se han detectado incidencias relevantes que afectan a la calidad e integridad de la justificación, destacando:

- Existencia de facturas justificativas de gastos subvencionables con fecha posterior al fin del plazo de ejecución, sin que las bases reguladoras expresen la admisión de dichas facturas, ni se acredite, en el expediente, la efectiva realización material del gasto dentro del período subvencionable; así como albaranes con texto manifiestamente erróneo que podrían llegar a hacer dudar de la fiabilidad de la documentación presentada.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	22

- Aportación extemporánea de documentación exigida expresamente por las bases reguladoras (certificado de destino del bien al fin para el que se concede la subvención e inscripción de éste en el inventario de bienes), una vez vencido el plazo de justificación.
- Es necesario, de cara a expedientes futuros, definir expresamente, en las bases reguladoras, si se admiten o no justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la de ejecución, así como la posibilidad de admitir o no la realización de gastos y justificantes efectuados con anterioridad a la notificación de concesión de la subvención.
- Se recomienda la revisión de las BEP en lo que se refiere a la subsanación.

QUINTA: Se han observado deficiencias procedimentales que afectan al cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las BEP 2024, como, por ejemplo:

- Ausencia de constancia del circuito de validación por la Unidad de Imagen Corporativa respecto a las obligaciones de difusión,
- Debilidades en la documentación sobre el fin de la obra (acta de reconocimiento de la obra por administración firmada por el mismo técnico que dirige la obra, y formalización muy posterior a la fecha de finalización).

Se considera necesario reforzar los futuros expedientes incorporando las evidencias del cumplimiento de los requisitos, expresamente determinados en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, se recomienda garantizar que la comprobación material de la ejecución se realiza en plazo razonablemente cercano al de la terminación de ésta y, en el caso de obras ejecutadas por Administración, ésta se realiza por técnico distinto al director de obra, de conformidad con el artículo 179.1 del Real Decreto 1098/2001. También se recomienda revisar la exigencia del certificado fin de obra para obras de ingeniería civil.

6. ANEXO DE CONTRADICCIÓN: ALEGACIONES DEL ÓRGANO GESTOR Y VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

6.1. ANTECEDENTES.

De conformidad con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, esta Intervención elaboró el Informe de Control Financiero “Diputación de Jaén: Fiscalización de un expediente de concesión de subvenciones correspondiente al capítulo 7, elegido de forma aleatoria” con carácter provisional y lo remitió al titular del órgano gestor, el Servicio de

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	23

Economía y Hacienda, así como al Ayuntamiento beneficiario de la subvención (Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo), el pasado 9 y 10 de marzo de 2026, respectivamente, para que, en un plazo de quince días hábiles, pudieran efectuar las alegaciones que consideraran convenientes.

Mediante nota interior del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, se recibe, en esta Intervención, informe de alegaciones emitido por el citado Servicio, el 28 de abril de 2026, sin que conste que se haya presentado informe de alegaciones por parte del Ayuntamiento beneficiario en el momento de emisión de este informe. Se incluyen en este anexo las mencionadas alegaciones, como ejercicio de transparencia y para refuerzo del principio de contradicción, así como las valoraciones de las mismas por parte de este Órgano Interventor.

6.2. ALEGACIONES ESPECÍFICAS A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PROVISIONAL.

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente Admitida	No Admitida			Total
			Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.	Fuera de Plazo	
ALEGACIÓN 1		X				
ALEGACIÓN 2			X			
ALEGACIÓN 3				X		
ALEGACIÓN 4				X		
ALEGACIÓN 5	X					
ALEGACIÓN 6			X			
ALEGACIÓN 7			X			
ALEGACIÓN 8				X		
ALEGACIÓN 9			X			
ALEGACIÓN 10	X					
ALEGACIÓN 11				X		
TOTAL	2	1	4	4		11

A continuación, se detallan, una a una, las alegaciones remitidas por el Servicio de Economía y Hacienda, así como su valoración por parte de esta Intervención.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	24

1ª.- Empleo del procedimiento de concesión directa.

“En relación con la concesión directa de la subvención mediante acuerdo N.º 16 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2024, procede recordar, con carácter previo, el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de concesión conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén 2024 (BEP 2024).

El artículo 22.1 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, configurando el artículo 22.2.c) una modalidad excepcional, aplicable únicamente cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En términos análogos se pronuncia el artículo 35.21.1.c) de las BEP 2024, que prevé la concesión directa, con carácter excepcional, cuando concurren razones debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, contemplando específicamente actuaciones urgentes o inaplazables.

Examinado el expediente, consta memoria, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento solicitante, en la que se justifica la urgencia de la actuación en la insuficiencia de la red de saneamiento derivada del desarrollo urbanístico del municipio en las últimas décadas, unida a episodios recurrentes de lluvias intensas que provocan afecciones en la vía pública y en inmuebles. Asimismo, consta memoria suscrita por la Diputada Delegada del Área correspondiente, en la que se entiende justificado el empleo del sistema de concesión directa al amparo de los artículos 22.2.c) LGS y 35.21.1.c) BEP 2024.

No obstante, del análisis de la documentación incorporada se desprende que las circunstancias descritas presentan un componente estructural y de continuidad en el tiempo, vinculado al estado de la red de saneamiento y a fenómenos meteorológicos recurrentes. Asimismo, consta como antecedente que en el ejercicio 2017 se concedió otra subvención directa de similar naturaleza para una intervención en los colectores de la misma vía pública (SUB-2017/154), igualmente fundamentada en razones de necesidad urgente o inaplazable. Así mismo, en el expediente no se incorpora una acreditación específica de un hecho concreto, sobrevenido e imprevisible, que evidencie de manera inequívoca la imposibilidad o especial dificultad de acudir a un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva u otros mecanismos ordinarios de financiación, tales como el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

De conformidad con el artículo 22.1 LGS, la concesión directa prevista en el artículo 22.2.c) constituye un cauce excepcional que exige una motivación reforzada, particularmente en lo relativo a la acreditación de circunstancias que dificulten la convocatoria pública. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado que no resulta suficiente la invocación genérica del interés público o de la urgencia, sino que

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	25

deben explicitarse de forma concreta y verificable las razones que justifican la exclusión del régimen ordinario de publicidad y concurrencia.

Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 2024 (ECLI:ES:TS:2024:1169) señala que “no es la presencia de razones de interés público, económico y social en la subvención lo que autoriza la concesión directa, pues en toda subvención latén intereses de dicha naturaleza, sino la presencia de esas razones en la elección del procedimiento excepcional de concesión directa y la relegación del régimen general de convocatoria pública”.

En la misma línea, el Tribunal Supremo ha recordado que el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones constituye un mecanismo excepcional que debe ser objeto de interpretación restrictiva y cuya utilización exige justificar adecuadamente la concurrencia de las circunstancias que dificultan la convocatoria pública (ECLI:ES:TS:2024:1900).

Igualmente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de enero de 2024 (ECLI:ES:TS:2024:22) pone de manifiesto que la mera invocación de la urgencia o del interés público no resulta suficiente para justificar la utilización de este procedimiento excepcional cuando no se acreditan de forma concreta las circunstancias que impiden acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

Desde esta perspectiva, la motivación incorporada al expediente podría resultar limitada a efectos de justificar, con la intensidad exigible, la aplicación del régimen excepcional de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) LGS y en el artículo 35.21.1.c) de las BEP 2024, en la medida en que no se explicita de forma detallada la concurrencia de circunstancias que dificulten la convocatoria pública.

Se recomienda, para futuros expedientes de similar naturaleza, reforzar la motivación de la concesión directa mediante una acreditación concreta y documentada de la excepcionalidad, justificando expresamente la imposibilidad o inadecuación de acudir a procedimientos ordinarios de publicidad y concurrencia.

En particular, teniendo en cuenta la existencia de una aplicación presupuestaria específica destinada a atender necesidades urgentes o inaplazables de los municipios, así como la posible reiteración anual de determinadas actuaciones, se sugiere valorar la viabilidad de canalizar aquellas intervenciones susceptibles de una mínima planificación previa mediante su inclusión como subvenciones nominativas en el Presupuesto General o su integración en el Plan Provincial de Cooperación, u otros planes a aprobar en materia de cooperación, reforzando con ello la seguridad jurídica, la transparencia y la coherencia en la aplicación del régimen excepcional de concesión directa”.

Alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

“Frente a dicha observación, procede efectuar las siguientes consideraciones.

1. Interés público cualificado y carácter obligatorio del servicio afectado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	26

La actuación subvencionada se refiere a una infraestructura directamente vinculada a la prestación de un servicio público obligatorio municipal.

La conservación y correcto funcionamiento de la red de saneamiento no constituye una actuación discrecional o meramente conveniente, sino una obligación legal de la entidad local derivada de la normativa básica de régimen local, singularmente del artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La falta de intervención sobre el tramo deteriorado de la red podría provocar daños a bienes y personas, afectar a la salubridad pública y comprometer la adecuada prestación de un servicio esencial, lo que evidencia la concurrencia de un interés público especialmente intenso.

Sentado lo anterior, debe estarse al tenor literal del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, que no exige necesariamente un acontecimiento consumado, súbito o instantáneo, sino la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La acreditación de tales razones, conforme al artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe efectuarse mediante memoria del órgano gestor competente por razón de la materia. Tal memoria obra en el expediente, debidamente suscrita, y resultó determinante para la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024.

No se sostiene aquí que baste una invocación abstracta del interés público, sino que en el presente supuesto dicho interés público aparece cualificado, singularizado y conectado con la improcedencia material del procedimiento ordinario, dada la naturaleza concreta de la actuación, la inexistencia real de concurrencia y la necesidad de respuesta inmediata.

2. Existencia de un riesgo cierto, concreto y objetivamente acreditado.

La excepcionalidad invocada no se fundamenta en una afirmación abstracta, sino en hechos concretos acreditados en el expediente.

En particular, en el programa de necesidades incluido en el proyecto técnico se describe la sustitución del colector de saneamiento en un tramo de la calle Ramón y Cajal, que presenta graves problemas por su incapacidad para recoger el caudal generado principalmente en días de fuertes lluvias, provocando la entrada de agua en locales y viviendas de esa zona concreta.

Se trata de canalizaciones con tubos de hormigón de cierta antigüedad que, como consecuencia del proceso edificatorio, de la transformación de viviendas unifamiliares en plurifamiliares y del desarrollo urbanístico de determinadas unidades de ejecución, presentan una insuficiencia de sección que provoca desbordamientos e inundaciones en periodos de intensas lluvias.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	27

Asimismo, se identifica técnicamente el tramo que mayores problemas presenta, debido al cambio de pendiente de la calle y a la confluencia del ramal de la calle Niño, que recoge gran parte del barrio de la Magdalena, lo que obliga a reforzar ese nudo de la red.

También consta la existencia de numerosas reclamaciones de particulares por las incidencias sufridas en días de fuertes lluvias, lo que refuerza la acreditación de una situación real de riesgo.

Por tanto, el expediente acredita un riesgo cierto, concreto y localizado para bienes, personas y salubridad pública. A efectos del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, no resulta exigible que el daño se haya consumado, siendo suficiente la acreditación de un peligro real y razonablemente previsible que haga necesaria una actuación inmediata.

3. Frecuencia de las lluvias intensas e imprevisibilidad de sus efectos concretos.

La concurrencia de episodios de lluvias intensas constituye el factor que agrava el riesgo derivado del mal estado de la red de saneamiento.

Ahora bien, la frecuencia estacional de las inclemencias meteorológicas no elimina su carácter imprevisible en cuanto a su concreta manifestación. Aunque pueda conocerse que en determinadas épocas del año existe una mayor probabilidad de lluvias intensas, no resulta posible determinar ex ante si tales fenómenos llegarán efectivamente a producirse, ni cuándo, ni con qué intensidad, duración o incidencia concreta sobre la infraestructura afectada.

La previsibilidad abstracta del fenómeno meteorológico no equivale a la previsión concreta del daño. La Administración no puede anticipar el momento exacto en que concurrirá un episodio suficientemente intenso como para desencadenar inundaciones, filtraciones o desbordamientos en el tramo afectado.

Por ello, la existencia de una mayor recurrencia temporal no convierte automáticamente la situación en una necesidad ordinaria o plenamente programable.

4. El carácter estructural del problema no excluye la urgencia.

Tampoco puede compartirse la afirmación de que las circunstancias descritas queden excluidas del ámbito del artículo 22.2.c) por presentar un componente estructural o permanente.

Debe distinguirse entre:

- la existencia de una deficiencia estructural de la red de saneamiento; y*
- la urgencia de intervenir cuando dicha vulnerabilidad genera un riesgo actual y cierto de daños.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	28

El hecho de que la infraestructura presente insuficiencias desde hace tiempo no elimina la urgencia, sino que puede reforzarla cuando concurren circunstancias que agravan el riesgo y hacen inadecuada la espera a la tramitación de un procedimiento ordinario.

En el presente caso, el expediente pone de manifiesto que el crecimiento urbanístico acumulado, la mayor presión sobre la red y la reiteración de episodios de lluvias intensas habían provocado ya afecciones reales a la vía pública y a inmuebles. La urgencia, por tanto, no deriva de la aparición instantánea del problema, sino del grado de riesgo y deterioro alcanzado.

En este sentido, la permanencia del riesgo no elimina la urgencia; la refuerza. Cuanto más reiterada es la producción de afecciones, mayor es la necesidad de actuar sin demora para evitar la repetición o agravación de daños ya constatados.

5. La subvención concedida en 2017 no desvirtúa la utilización del sistema de concesión directa del artículo 22.2.c, en la concedida en 2024.

La existencia del antecedente de 2017 no invalida por sí misma la concesión ahora examinada.

Antes al contrario, pone de manifiesto que la problemática de la red de saneamiento presenta una complejidad técnica que puede requerir intervenciones sucesivas o por tramos, especialmente cuando las limitaciones presupuestarias impiden una solución integral en una sola anualidad.

No puede sostenerse que una actuación deje de ser urgente por el mero hecho de que haya existido otra intervención anterior. Cada expediente debe valorarse de forma autónoma, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión.

La actuación ahora considerada se refiere a un tramo concreto, a un estado actual de deterioro y a un riesgo vigente y singularizado, por lo que la referencia al antecedente de 2017 no excluye la procedencia del régimen excepcional.

6. Excepcionalidad reforzada por la urgencia de la intervención.

Además del interés público y de la singularidad del supuesto, en el presente expediente concurre un elemento adicional que refuerza la excepcionalidad: la urgencia documentada de la intervención.

Dicha urgencia aparece acreditada en las memorias incorporadas por el Ayuntamiento y por la Diputación, de las que resulta que la insuficiencia de la red de saneamiento estaba produciendo ya afecciones reiteradas en la vía pública, riesgo para inmuebles y agravamiento de los daños en episodios de lluvias intensas.

No estamos, por tanto, ante una mera necesidad de mejora o modernización programable, sino ante una situación que exigía actuación inmediata para evitar la reiteración de daños y la agravación de sus consecuencias sobre bienes públicos y privados.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	29

A ello se añade que el artículo 35.21.1.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 contempla expresamente las actuaciones “urgentes o inaplazables”, sin exigir que la urgencia deba venir necesariamente provocada por un acontecimiento absolutamente instantáneo o imprevisible.

La urgencia no deriva aquí de una mera conveniencia administrativa, sino de la concurrencia simultánea de estos elementos:

- el deterioro acreditado de un tramo concreto de la red de saneamiento;*
- el riesgo cierto para personas, bienes y salubridad pública;*
- y la imposibilidad de anticipar con exactitud cuándo se producirán los episodios meteorológicos capaces de desencadenar el daño.*

7. Improcedencia de la concurrencia competitiva e inadecuación de otros instrumentos extraordinarios.

En este caso, la insuficiencia de la red de saneamiento no constituye una necesidad genérica o compartida con un conjunto indeterminado de municipios, sino un problema localizado, concreto y singularizado en un único municipio y en una vía pública determinada.

Precisamente por ello, la concurrencia competitiva carece de sentido material: no existe una pluralidad de posibles beneficiarios en igualdad de condiciones sobre los que deba realizarse una comparación competitiva. La subvención no se dirige a financiar una política pública abierta a varios ayuntamientos, sino una actuación concreta y territorialmente determinada. En consecuencia, la convocatoria pública no solo resultaría innecesaria, sino artificial.

Por la misma razón, los mecanismos ordinarios invocados por el órgano interventor no pueden considerarse equivalentes ni adecuados para atender esta situación concreta:

- el Plan Provincial de Cooperación exige plazos de programación, selección y aprobación incompatibles con una actuación que debía acometerse con inmediatez;*
- la subvención nominativa requiere previsión presupuestaria previa, sin que pueda exigirse retrospectivamente que una necesidad urgente hubiera sido anticipada con antelación suficiente;*
- y la mera existencia abstracta de otros instrumentos ordinarios no impide jurídicamente acudir al artículo 22.2.c) cuando dichos mecanismos no permiten una respuesta suficientemente rápida y eficaz.*

La jurisprudencia no exige acreditar la imposibilidad absoluta de acudir a otro cauce, sino justificar razonadamente por qué ese cauce resulta inadecuado o insuficiente para la finalidad perseguida. Y esa justificación concurre en este expediente.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	30

En este mismo sentido, debe señalarse que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, sí ha acudido a instrumentos ordinarios de planificación cuando ello ha resultado posible, como demuestra la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2020 de la obra denominada “Sustitución de colector en calle Alameda de la Fuensanta” (expediente 2020/29), por importe de 50.000 euros. Este dato confirma, precisamente, que la entidad local no ha prescindido arbitrariamente de los mecanismos ordinarios, sino que ha utilizado uno u otro instrumento en atención a la naturaleza y urgencia de cada actuación.

8. Sobre la jurisprudencia citada por el órgano interventor.

La jurisprudencia citada por el órgano interventor no resulta plenamente trasladable al presente caso.

Las resoluciones judiciales invocadas se refieren a supuestos en los que la Administración seleccionó discrecionalmente a unos beneficiarios entre varios potenciales, sin justificar adecuadamente la exclusión de otros. En tales casos sí existía una pluralidad de posibles destinatarios y se utilizó indebidamente la concesión directa para eludir la convocatoria pública.

Sin embargo, aquí no existe una pluralidad de ayuntamientos concurrentes ni una selección arbitraria entre varios posibles beneficiarios. Solo existe un municipio afectado por una infraestructura concreta y una actuación singularizada. Por ello, desaparece la función propia de la concurrencia competitiva, que es comparar solicitudes equivalentes.

Lo que la jurisprudencia rechaza no es la concesión directa en sí misma, sino su utilización para encubrir una selección discrecional de beneficiarios cuando existe un verdadero espacio de concurrencia. No concurre esa circunstancia en el presente supuesto.

9. Sobre el eventual riesgo de reintegro del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La eventual apreciación de insuficiencia del presupuesto habilitante a efectos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones solo podría producirse si el expediente careciera de motivación suficiente.

No es ese el caso, pues en el expediente constan:

- la acreditación del deterioro de la red;*
- la identificación de la localización concreta;*
- la justificación del riesgo para personas, bienes y salubridad pública;*
- la explicación de la inadecuación de la planificación ordinaria;*
- la acreditación de la urgencia;*
- y la justificación de la improcedencia material de la concurrencia competitiva.*

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	31

Por tanto, lejos de existir una insuficiencia del presupuesto habilitante, concurren de manera acumulativa los elementos exigidos por los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003 para la utilización legítima del procedimiento excepcional de concesión directa.

Conclusión.

En consecuencia, las observaciones formuladas por el órgano de control pueden considerarse razonablemente rebatidas en lo que respecta a la primera de ellas, al haberse acreditado en el expediente:

- *la existencia de un interés público cualificado;*
- *la afección a un servicio público obligatorio;*
- *la concurrencia de un riesgo cierto, concreto y objetivamente acreditado;*
- *la urgencia e inaplazabilidad de la intervención;*
- *la singularidad de la actuación;*
- *la improcedencia material de la concurrencia competitiva;*
- *y la inadecuación de otros instrumentos ordinarios para dar una respuesta suficientemente rápida.*

Todo ello permite sostener fundadamente la corrección jurídica del empleo del sistema de concesión directa en el expediente 2024/777".

Valoración de la Intervención.

Analizada la alegación formulada por el Servicio de Economía y Hacienda, procede efectuar las siguientes consideraciones, estructuradas en atención a los principales ejes argumentales planteados.

1. Sobre el interés público, el carácter obligatorio del servicio y el riesgo alegado.

Esta Intervención comparte que la actuación subvencionada se incardina en el ámbito de un servicio público de competencia municipal obligatoria, conforme al artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, así como que la finalidad perseguida presenta un evidente interés público vinculado a la salubridad y a la adecuada prestación de servicios básicos.

No obstante, tal y como se desprende del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **la concurrencia de un interés público no constituye por sí misma presupuesto suficiente para la concesión directa**, siendo necesario que dicho interés se proyecte específicamente sobre la **elección del procedimiento excepcional**.

En este sentido, y atendiendo exclusivamente a la documentación que obraba en el expediente en el momento de la concesión, la motivación se articula

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	32

fundamentalmente sobre una memoria de carácter general en la que se describen insuficiencias estructurales de la red de saneamiento y la incidencia de episodios de lluvias intensas. Sin embargo, **no consta acreditación documental adicional que permita objetivar con suficiente intensidad la existencia de una situación que requiriese una intervención inmediata e inaplazable**, más allá de la propia descripción contenida en dicha memoria.

En particular, no consta en el expediente evidencia documental complementaria como reclamaciones formalizadas de particulares, informes técnicos específicos de daños recientes, ni otros elementos probatorios que refuercen la existencia de un riesgo concreto, actual y suficientemente individualizado en el momento de la concesión, que evidenciaran una situación de urgencia operativa en dicho momento.

Por tanto, sin perjuicio de la plausibilidad de los hechos ahora alegados, **de la documentación incorporada al expediente no se deduce, con el grado de concreción exigible, la concurrencia de un riesgo que justifique por sí mismo la utilización del procedimiento excepcional.**

2. Sobre la urgencia, la previsibilidad y el carácter estructural de la actuación.

El eje central de la alegación se sitúa en la existencia de una actuación urgente e inaplazable.

A este respecto, debe precisarse que esta Intervención no cuestiona la conveniencia ni la necesidad de la actuación, sino la suficiencia de la acreditación de su carácter urgente e inaplazable en los términos exigidos para justificar la excepción al régimen general de concurrencia competitiva.

De la documentación incorporada al expediente se desprende que la actuación responde a una problemática:

- conocida con anterioridad,
- vinculada a la evolución urbanística del municipio, y
- manifestada de forma reiterada en el tiempo.

De ello se infiere que nos encontramos ante una necesidad de carácter estructural, lo que no excluye que pueda existir urgencia material en determinados momentos, pero sí exige una justificación reforzada de por qué dicha necesidad no podía ser atendida mediante instrumentos ordinarios de planificación o programación.

Sin embargo, en el expediente no se acredita de forma suficiente la concurrencia de una situación concreta que impusiera una actuación inmediata en

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	33

el momento de la concesión, ni se justifica por qué la intervención no podía haber sido canalizada a través de mecanismos ordinarios con una mínima anticipación.

En este sentido, la referencia a la previsión de episodios de lluvias intensas o a la reiteración de incidencias no se acompaña de una acreditación específica de su intensidad, inmediatez o impacto concreto en el periodo inmediatamente anterior a la concesión, lo que debilita la apreciación de una urgencia en sentido estricto.

En consecuencia, la urgencia alegada no aparece suficientemente diferenciada de una necesidad estructural susceptible de planificación, lo que debilita su consideración como presupuesto habilitante del procedimiento excepcional.

3. Sobre la improcedencia de la concurrencia competitiva y la inadecuación de otros instrumentos.

El Servicio de Economía y Hacienda sostiene que la actuación presenta un carácter singular y localizado que haría improcedente la concurrencia competitiva, así como inadecuados otros instrumentos como los planes provinciales o las subvenciones nominativas.

A este respecto, debe señalarse que del expediente no se desprende información que permita concluir que la necesidad sea exclusiva o única del municipio beneficiario, ni que no existan situaciones análogas en otros municipios que pudieran haber sido objeto de tratamiento conjunto mediante instrumentos ordinarios. En consecuencia, no puede afirmarse, con base en la documentación analizada, la inexistencia de un espacio potencial de concurrencia, ni la improcedencia material del procedimiento ordinario por este motivo.

Asimismo, la alegación relativa a la imposibilidad de planificación previa para la utilización de subvenciones nominativas resulta difícilmente conciliable con el carácter estructural de la necesidad descrita, que, por su propia naturaleza, era susceptible de haber sido considerada en ejercicios anteriores.

Del mismo modo, el hecho de que para otras actuaciones similares, en otros ejercicios anteriores, se haya acudido a mecanismos ordinarios de cooperación refuerza la exigencia de motivar de forma expresa por qué, en este caso concreto, dichos instrumentos no resultaban adecuados, circunstancia que no queda suficientemente acreditada en el expediente.

En consecuencia, se considera que no se justifica con la intensidad necesaria, en el expediente, la necesidad de acudir al procedimiento excepcional frente a otras alternativas disponibles, limitándose la motivación a una referencia genérica a la urgencia de la actuación.

4. Sobre la suficiencia de la motivación y la valoración de la alegación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	34

Esta Intervención quiere destacar que la alegación formulada por ese Servicio incorpora una argumentación mucho más desarrollada y detallada que la contenida en el expediente en el momento de la concesión, profundizando en aspectos relativos al riesgo, la urgencia y la idoneidad del procedimiento seguido.

No obstante, desde la perspectiva del control financiero, debe señalarse que la suficiencia de la motivación ha de valorarse en función de los elementos que constaban en el expediente en el momento de la adopción del acuerdo, sin que las argumentaciones ex post puedan suplir la insuficiencia de la justificación originaria.

En este sentido, aun considerando y valorando positivamente las explicaciones aportadas por el Servicio de Economía y Hacienda, en la medida en que contribuyen a contextualizar la actuación, no aportan elementos documentales adicionales que acrediten de forma objetiva la concurrencia de una situación de urgencia e inaplazabilidad suficientemente justificada en el expediente original.

Por todo ello, la alegación no permite modificar sustancialmente el criterio expresado en el informe provisional, si bien contribuye a enmarcar la actuación y a precisar determinados extremos que no constaban suficientemente desarrollados en el expediente. No obstante, y compartiendo algunos de los razonamientos del centro gestor sobre el interés público de la actuación y la existencia de una cierta urgencia por el carácter esencial de la actuación, se añade al informe el párrafo que a continuación se relaciona, incidiendo eso sí en que no se comparte que no haya otras vías que posibiliten el atender esa necesidad de manera eficaz, acudiendo a la normativa de cooperación, donde existe un amplio margen a la autonomía provincial y no todo tienen por qué ser planes previamente programados.

Conclusión.

En consecuencia, esta Intervención considera que la alegación formulada no desvirtúa la conclusión alcanzada en el informe provisional, manteniéndose la apreciación de que no queda suficientemente acreditada en el expediente la concurrencia de una necesidad urgente e inaplazable que justifique, con la intensidad exigible, la utilización del procedimiento excepcional de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

Ello se entiende sin perjuicio de la existencia de un interés público en la actuación subvencionada, sino en relación con la insuficiencia de la motivación respecto de la elección del procedimiento, cuya adecuada justificación resulta esencial para garantizar los principios de buena gestión financiera, transparencia y utilización racional de los fondos públicos.

No obstante se añade al informe el siguiente párrafo:

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	35

“En realidad, y acogiendo de manera parcial las alegaciones realizadas por el Servicio de Economía y Hacienda, esta Intervención entiende que debe distinguirse las situaciones en las que el interesado es un Ayuntamiento de la Provincia, de aquellas en que es un particular, para el cual la Ley de subvenciones es de aplicación sí o sí, siendo esta norma clara: el procedimiento de concesión directa de subvenciones, salvo las nominativas previstas en el presupuesto, debe ser excepcional. Así cuando nos encontremos con:

-Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

-Para objetos relacionados con la prestación de servicios públicos municipales, mucho más si, como es el caso, son obligatorios y esenciales.

-En los que, por tanto, el interés público de fondo es incuestionable y de lo que se trata es de garantizar el acceso de los ciudadanos en condiciones de igualdad y calidad a los servicios municipales obligatorios, lo que es competencia por definición de una Diputación Provincial.

En estos casos, esta Intervención entiende que la vía de la cooperación provincial, y las distintas posibilidades que ofrece, resulta mucho más adecuada, tanto por el fondo del asunto como por ser una normativa más flexible, que la de subvenciones. Se recuerda que, en este caso, la Ley General de Subvenciones solo opera de manera supletoria, y que pudiera resultar de aplicación el artículo 36.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, y en particular el artículo 11 Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia.”

De manera correlativa, en las conclusiones, se añade: “Desde esta Intervención se entiende que en la normativa de cooperación se puede encontrar más acomodo a la problemática de auxiliar a los Ayuntamientos en materia de servicios municipales, incluso para situaciones puntuales que revistan de una cierta urgencia.”

2ª.- Relativa al sistema de ejecución por administración de la obra empleado por el Ayuntamiento.

“En el expediente consta informe justificativo de la ejecución por administración de la obra, al amparo del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se relacionan de forma detallada los medios personales y materiales de que dispone la entidad local para la realización de la actuación – supuesto del artículo 30.1.a) LCSP –.

Se observa que, entre los medios humanos, se relacionan oficiales y peones que se contratan “puntualmente”. Además, en la posterior solicitud de ampliación del plazo de ejecución, presentada por el Ayuntamiento beneficiario con fecha 28/08/24, se justifica el retraso acumulado para el inicio de la actuación subvencionada, entre otros argumentos, en la necesidad de tramitar un proceso de selección para la contratación de personal; lo que evidencia que los medios humanos, inicialmente declarados, no se encontraban disponibles

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	36

en términos reales y efectivos para ejecutar la actuación en el plazo previsto. Circunstancia, ésta, que debilita la motivación y suficiencia de la justificación de la ejecución por Administración.

Adicionalmente, el informe incorpora una referencia a que la ejecución directa supone una economía igual o superior al 5% del presupuesto de la obra – lo que correspondería al supuesto del artículo 30.1.b) LCSP – sin que conste en el expediente documentación acreditativa de los cálculos realizados, ni presupuestos comparativos que permitan verificar dicha afirmación.

En consecuencia, aun existiendo un informe justificativo de ejecución por administración, las manifestaciones contenidas en el propio expediente evidencian debilidades relevantes en la acreditación de la disponibilidad real de medios y en la consistencia de la justificación aportada, por lo que se considera necesario reforzar, en expedientes futuros, la motivación y evidencia documental de la ejecución directa, incorporando acreditación suficiente de los recursos efectivamente disponibles y, en su caso, documentación comparativa que permita comprobar los criterios económicos alegados”.

Alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

“No corresponde a este centro gestor valorar si el Ayuntamiento ha actuado conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el sistema de ejecución empleado. La solicitud normalizada únicamente exige que la entidad local haga constar el procedimiento que seguirá para dar cumplimiento al objeto de la subvención.

Esta exigencia responde a una doble finalidad.

La primera es evidente: dejar constancia del modo en que la entidad local prevé cumplir lo dispuesto en la legislación de contratos.

La segunda deriva, en el presente supuesto, de lo previsto en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que dispone:

“No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de la subvención inicialmente comunicada, siempre que en las bases reguladoras de la subvención así se contemple y que en la justificación se acredite:

a) Que no se hayan lesionado derechos de tercero.

b) Que la nueva forma de ejecución se adecue a lo dispuesto en la legislación de contratos.”

La inclusión de esta exigencia no obedece, por tanto, a una finalidad meramente formal o de control abstracto de la legalidad contractual, sino a la necesidad de determinar correctamente los costes que pueden ser tenidos en cuenta a efectos de la subvención. En

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	37

efecto, el sistema de ejecución elegido incide directamente en la composición del presupuesto subvencionable.

Así, cuando la obra se ejecuta mediante contratación externa, el presupuesto suele incorporar partidas correspondientes a gastos generales y beneficio industrial del contratista, que son tomadas en consideración para fijar la cuantía de la subvención. Sin embargo, cuando la ejecución se realiza por administración, tales conceptos no resultan procedentes, al no existir contratista externo que los soporte.

La experiencia ha puesto de manifiesto que numerosos municipios beneficiarios comunicaban inicialmente un sistema de ejecución mediante contratación, obteniendo una subvención calculada sobre un presupuesto que incluía dichos conceptos, y posteriormente ejecutaban la obra por administración, sin autorización del órgano concedente. Esta alteración sobrevenida del sistema de ejecución daba lugar a una modificación de los costes realmente subvencionables y, en consecuencia, originaba procedimientos de reintegro o devoluciones voluntarias de las cantidades indebidamente percibidas.

Debe ponerse de manifiesto que al centro gestor le corresponde exclusivamente la comprobación de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una cuenta justificativa simplificada en atención a la cuantía de la subvención.

En este tipo de justificación simplificada, la documentación exigible se limita a la prevista en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en particular, a la aportación de una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme dispone expresamente el artículo 75.2.a) de dicha norma.

En el presente supuesto, el Ayuntamiento ha remitido la documentación correspondiente dentro de ese marco justificativo simplificado, aportando tanto un acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración como un certificado de recepción y contabilización de fondos, en el que figura en la casilla de adjudicatario la expresión “por administración”, lo que resulta coherente con la modalidad de ejecución llevada a cabo.

Por tanto, al centro gestor no le compete exigir una documentación diferente o adicional de la legalmente prevista para esta modalidad de justificación, debiendo limitarse a verificar que la documentación presentada responde a las exigencias establecidas en la normativa reguladora de la subvención y a acreditar el cumplimiento de la finalidad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que el órgano interventor pueda efectuar, como en el presente caso, en el marco del control financiero de la subvención en el que podrá realizar todas las comprobaciones que considere adecuadas para acreditar la correcta aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron otorgados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	38

En definitiva, el funcionario que suscribe considera que en este apartado sería el Ayuntamiento a quien corresponde efectuar, si así lo estima oportuno, las alegaciones que tenga por convenientes”.

Valoración de la Intervención.

Analizada la alegación formulada, procede realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, debe señalarse que la observación formulada no entra a valorar la corrección formal de la documentación aportada por el Ayuntamiento en el marco de la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ni pretende exigir a ese Servicio la aportación de documentación adicional no prevista en dicho precepto, ni cuestiona la legalidad de su tramitación. Por tanto, en lo que se refiera a la justificación de la subvención ninguna observación se le hace al centro gestor, que no ha exigido más que lo que debía y podía hacer.

Ahora bien, la observación se sitúa en el ámbito propio del control financiero, cuyo objeto –de conformidad con la normativa reguladora– no se limita a la verificación formal de la documentación justificativa, sino que alcanza al análisis de la adecuada aplicación de los fondos públicos, incluyendo la coherencia, suficiencia y consistencia de la documentación incorporada al expediente en su conjunto. Es por tanto, una observación que tiene una doble vertiente: en primer lugar va dirigida al Ayuntamiento beneficiario de la subvención, el cual, en cuanto Administración Pública, está sujeto al ordenamiento jurídico-administrativo; en segundo lugar a los órganos de gobierno de esta Diputación, en los que, aunque la elección del procedimiento es sobre todo a efectos de calcular costes, sí parece razonable, que en vía de concesión de subvención, se exija que esté bien motivada la decisión que justifica el procedimiento.

Desde esta perspectiva, el informe justificativo de la ejecución por administración directa, al amparo del artículo 30 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, constituye un elemento relevante del expediente, en la medida en que incide directamente en la configuración del gasto subvencionable y en la propia viabilidad de la ejecución de la actuación en los términos previstos.

En este sentido, la observación pone de manifiesto que del propio expediente se desprenden determinados indicios que podrían cuestionar la suficiencia de la motivación contenida en dicho informe, en particular en lo relativo a:

- la disponibilidad real y efectiva de los medios humanos, habida cuenta de que se hace referencia a personal contratado “puntualmente” y, posteriormente, además, se acredita la necesidad de tramitar procesos selectivos para su incorporación; y

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	39

- la justificación económica de la ejecución directa, al aludirse a un supuesto ahorro sin que conste soporte documental que permita verificar dicha afirmación.

En consecuencia, a la vista de la alegación formulada por ese Servicio y considerando que el Ayuntamiento beneficiario no se ha pronunciado al respecto, se mantiene la observación en sus términos esenciales, si bien debe entenderse en el sentido de recomendación dirigida a reforzar, en futuros expedientes, la calidad y consistencia de los informes justificativos de ejecución por administración, en vía de concesión de subvención, y además en vía de justificación, cuando sea cuenta justificativa ordinaria.

3ª.- Existencia de un error material en el Anexo I de la solicitud de subvención.

“Se aprecia error material en el Anexo I “Solicitud de Subvención”, presentado por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, en sede electrónica, el 07/03/2024. En él se hace referencia, como documentos que acompañan a dicha solicitud, a: “Proyecto de obras (conforme al artículo 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre)”.

El Real Decreto Legislativo 3/2011 fue derogado por la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por lo que la referencia debía haberse realizado al artículo 233 de dicha Ley.

Del mismo modo, no están actualizadas algunas de las notas sobre el contenido mínimo de los proyectos de obras que aparecen en el reverso de la solicitud, como, por ejemplo, la que hace referencia a la posibilidad de simplificación de alguno de los documentos, para proyectos de “presupuesto inferior a 350.000€”, al estar en consonancia con el artículo 123 del derogado Real Decreto Legislativo 3/2011. En este caso, en el artículo 233 de la LCSP en vigor, esta salvedad se establece para proyectos “inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido”.

En consecuencia, se constata que el modelo normalizado de solicitud y sus notas explicativas incorporan referencias normativas desactualizadas y parámetros no ajustados a la Ley 9/2017, lo que puede generar confusión en los beneficiarios, afectar a la correcta delimitación del contenido mínimo exigible en los proyectos y debilitar la seguridad jurídica del procedimiento. Por ello, se recomienda la revisión y actualización de los formularios y anexos utilizados en la tramitación de subvenciones, adecuando sus referencias y umbrales a la normativa vigente en materia de contratación pública”.

Alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

“Conforme con la observación efectuada toda vez que se trata de un error al consignar la expresión “conforme al artículo 123 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre”, el cual ya está derogado, debiendo sustituirse por el correspondiente de la Ley 9/2017, de contratos del sector público en vigor.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	40

Se ha tomado nota para que en subvenciones que con posterioridad se concedan no exista este problema”.

Valoración de la Intervención.

Se constata la conformidad del Servicio de Economía y Hacienda con la observación realizada. En consecuencia, se entiende aceptada la observación en sus propios términos, valorándose positivamente el compromiso manifestado de proceder a la actualización de la documentación en futuras convocatorias, a fin de adecuarlos a la normativa vigente en materia de contratación pública y reforzar la seguridad jurídica del procedimiento.

4ª.- Falta de documento relativo a la fundamentación de la competencia municipal a remitir por el Ayuntamiento.

“En el Anexo I de “Solicitud de subvención” consta que se acompaña, entre otros, un “escrito donde se motive la competencia municipal fundada en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 y 9 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de junio y acreditación de la titularidad del bien”.

No obstante, si bien consta en el expediente un certificado del Secretario Accidental del Ayuntamiento, donde se declara la titularidad municipal de los terrenos en los que se pretende realizar las actuaciones objeto de la subvención, así como la disponibilidad de éstos, no se encuentra ninguna referencia formal a la competencia municipal sobre los servicios relacionados con la actuación prevista.

Así pues, se aprecia que la documentación aportada por el Ayuntamiento no acredita íntegramente los extremos exigidos en el Anexo I de la solicitud, al no incorporarse escrito o informe que motive de forma expresa la competencia municipal para la realización de la actuación subvencionada conforme a la normativa de régimen local, sin perjuicio de que, en este caso, resulta obvia.

Por ello, se recomienda que, en futuras tramitaciones, el órgano gestor verifique y exija la aportación de la acreditación formal de la competencia municipal en los términos previstos en el modelo normalizado, a fin de reforzar la regularidad del expediente y la adecuada fundamentación del objeto subvencionado”.

Alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

“Se acoge la puntualización realizada, por lo que no procede efectuar alegación alguna”.

Valoración de la Intervención.

Se constata la conformidad del Servicio de Economía y Hacienda con la observación realizada, sin que se formulen objeciones a su contenido. En consecuencia, se entiende aceptada la observación que se mantiene, en sus mismos términos, en el informe definitivo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	41

5ª.- Falta de evidencia documental en la comprobación previa al pago de que el beneficiario no es deudor por obligación de reintegro.

“Consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de mayo de 2024, autorizando, comprometiendo el gasto y reconociendo la obligación a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200, que se abonará con carácter anticipado.

Asimismo, consta en el expediente justificante del pago del importe de la subvención, mediante transferencia bancaria, de fecha 10/06/2024.

A estos efectos, el artículo de 35.28.D).2 de las BEP 2024, indica que:

“Antes de ordenarse el pago de la subvención se comprobará, por el servicio de economía y hacienda, el cumplimiento de los siguientes extremos por parte del beneficiario:

[...]

2. Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

No obstante, no consta en el expediente acreditación de dicha comprobación previa por parte del Servicio de Economía y Hacienda.

Por tanto, aun constando el acuerdo de concesión con pago anticipado y la efectiva realización del mismo, se aprecia una debilidad en la trazabilidad del expediente al no incorporarse evidencia documental de la comprobación previa exigida por el artículo 35.28.D).2 de las BEP 2024 relativa a que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, circunstancia que puede incrementar el riesgo de efectuar pagos sin verificar un requisito previo establecido expresamente en la normativa interna aplicable.

Por ello, se recomienda que, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Intervención Provincial, dentro de sus competencias en el ejercicio de la función interventora, en su modalidad de fiscalización previa limitada, se deje constancia formal, en los expedientes, de las verificaciones previas al pago que debe realizar el Servicio de Economía y Hacienda, incorporando el informe o diligencia acreditativa correspondiente”.

Alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

“En este sentido, debe distinguirse entre:

1. la efectiva realización de la comprobación exigida por el art. 34.5 LGS y por las BEP; y

2. La falta de incorporación al expediente de un documento específico que la evidencie.

No puede afirmarse que se efectuara el pago sin verificar el requisito previsto en el artículo 35.28.D).2 de las BEP 2024. La propia operativa de la aplicación informática “Plan Director” incorpora un control interno impeditivo que bloquea la ordenación y materialización del pago cuando el beneficiario figure como deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	42

Por lo tanto, con antelación al abono, el sistema y los funcionarios responsables de la tramitación de la orden de pago confirmaron que el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo no se encontraba incurso en dicha situación. En caso de que existiera una deuda por reintegro, la aplicación habría impedido la continuación de la tramitación. La evidencia de lo mencionado es que en el expediente se encuentra el visto bueno en la orden de pago emitida por la Jefa de Sección de Gastos y Pagos, así como por el Director de Economía y Hacienda. Con su rúbrica, ambos han verificado de manera personal el cumplimiento de este y otros requisitos requeridos por la normativa de aplicación.

El artículo 35.28.D).2 de la BEP 2024, en concordancia con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige que no se efectúe el pago cuando el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En otras palabras, establece una comprobación ex ante, pero no establece un método documental específico para acreditar dicha comprobación.

Sin embargo, la trazabilidad queda salvaguardada mediante la solicitud del órgano interventor de que se incluya en las órdenes de pago el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda. Este último es responsable de verificar (según el apartado 8) que "en el caso de subvenciones, que no tengan obligaciones de pago por reintegro en el periodo ejecutivo o que hayan sido objeto de aplazamiento, fraccionamiento o que su ejecución haya sido suspendida".

Valoración de la Intervención.

A la vista de las explicaciones aportadas por ese Servicio, esta Intervención admite que la comprobación del requisito previsto en el artículo 35.28.D).2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 –relativo a la inexistencia de deudas por resolución de procedencia de reintegro– se realiza efectivamente en la práctica, tanto mediante los controles incorporados en el “Plan Director” como a través de las validaciones efectuadas por los responsables de la tramitación de la orden de pago. Por ello, teniendo en cuenta que efectivamente el Plan Director “avisa” de la existencia del reintegro, y que las bases no exigen específicamente que se acredite con un documento en concreto, se acepta la alegación, retirándose el párrafo, no sin antes recordarle al Servicio de Economía y Hacienda que para este expediente no puede considerarse acreditación documental el informe del jefe de servicio que se incorpora en las “P” a solicitud de esta Intervención, por ser dicha implantación posterior.

6ª.- Medidas de difusión y publicidad.

“En cuanto a las medidas de difusión y publicidad, el artículo 35.17 de las BEP 2024, indica:

“Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, el Área u Organismo concedente de la subvención, estará obligado, con una antelación de 15

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	43

días, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización de los logotipos, marcas o lemas.

La Unidad de Imagen Corporativa valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos y emitirá informe al respecto.

En la fase de justificación de la subvención, el Área u Organismo concedente de la subvención, deberá remitir a la Unidad de Imagen Corporativa los justificantes de la utilización del lema y logos, la cual, a través del oportuno informe, contemplará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, siendo requisito necesario para la correcta justificación de la subvención."

En el caso analizado, no figura en el expediente la comunicación previa por parte del órgano gestor a la UIC, ni, en consecuencia, el informe de ésta al respecto.

Tampoco consta, en la fase de justificación, que se haya remitido a dicha Unidad los justificantes de la utilización del lema y logos enviados por el Ayuntamiento beneficiario, para que ésta pueda emitir el correspondiente informe de adecuación, requisito para la correcta justificación de la subvención.

En consecuencia, no se acredita el cumplimiento procedimental de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en el artículo 35.17 de las BEP 2024, por lo que se recomienda reforzar, en futuros expedientes, la trazabilidad de este control, incorporando al expediente la comunicación y el informe de la UIC tanto en la fase previa como en la fase de justificación".

Alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

"El informe señala que no consta en el expediente la comunicación previa a la Unidad de Imagen Corporativa ni el informe de dicha unidad relativo a las medidas de difusión y publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

En relación con esta observación procede indicar lo siguiente:

1. En el acuerdo de concesión de la subvención adoptado por la Junta de

Gobierno Provincial se estableció expresamente la obligación del beneficiario de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. A tal efecto, se remitió al Ayuntamiento beneficiario el modelo de cartel de obra con las características establecidas por la Diputación, indicando expresamente que debía colocarse en lugar visible durante la ejecución de la actuación subvencionada.

3. Asimismo, en el propio acuerdo de concesión se estableció que, dentro de la documentación justificativa, el beneficiario debía aportar memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, incluyendo fotografía del cartel de obra.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	44

4. En la documentación presentada por el Ayuntamiento beneficiario dentro de la cuenta justificativa consta efectivamente dicha memoria acompañada de fotografía del cartel instalado, lo que acredita que se ha dado cumplimiento a la obligación de difusión establecida en la normativa de subvenciones.

5. La opción de remitir directamente al beneficiario el modelo de cartel de obra responde a criterios de eficiencia organizativa, teniendo en cuenta la experiencia acumulada en la tramitación de subvenciones, el elevado volumen de expedientes tramitados anualmente, y la necesidad de evitar la saturación operativa de la Unidad de Imagen Corporativa en actuaciones de carácter material sencillo como la señalización de obras.

En consecuencia, aunque no conste formalmente en el expediente la tramitación prevista en el artículo 35.17 de las BEP, si puede afirmarse que se ha cumplido materialmente la finalidad de la norma, esto es, garantizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

Por tanto, se ha cumplido materialmente la obligación de publicidad de la subvención dado que el beneficiario ha cumplido la obligación prevista en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, quedando acreditada la difusión de la financiación pública mediante la instalación del cartel de obra y su correspondiente justificación documental".

Valoración de la Intervención.

Analizada la alegación formulada, procede realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, se reconoce, tal como se indicaba en la observación del informe provisional, que en el expediente consta la aportación, por parte del Ayuntamiento beneficiario, de documentación justificativa relativa a las medidas de difusión de la financiación pública. No obstante, dicha documentación no ha sido objeto de remisión ni de informe por parte de la Unidad de Imagen Corporativa en los términos previstos en el artículo 35.17 de las BEP 2024, por lo que no consta en el expediente la verificación formal de su adecuación por la unidad competente.

La observación formulada, por tanto, no se refiere a la ausencia de medidas de difusión, sino al incumplimiento del procedimiento específico establecido en el citado artículo, que configura un circuito interno de control que incluye:

- la remisión previa a la Unidad de Imagen Corporativa de la propuesta de utilización de elementos identificativos, y
- la emisión de informe por dicha Unidad, tanto en fase previa como en fase de justificación, como requisito para la correcta justificación de la subvención.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	45

Desde esta perspectiva, debe señalarse que dicho procedimiento tiene carácter preceptivo en tanto no sea modificado, no quedando su aplicación condicionada a criterios de oportunidad, eficiencia organizativa o volumen de expedientes. En este sentido, de la propia redacción del artículo 35.17 de las BEP 2024 se infiere que la intervención de la Unidad de Imagen Corporativa no tiene un carácter meramente formal, sino que constituye un mecanismo de control específico diseñado para garantizar la correcta utilización de la imagen institucional y la adecuada publicidad de la financiación pública, cuya omisión afecta a la regularidad procedimental del expediente.

En consecuencia, la alegación no se considera, toda vez que a diferencia con lo que ocurriría con la verificación de la fase “P”, aquí las BEP sí imponen una carga burocrática concreta y claramente determinada, que no se ha atendido, al no constar la intervención de la Unidad de Imagen Corporativa en los términos previstos. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que por parte del centro gestor se valore su importancia y necesidad de cara a sucesivos ejercicios.

7ª.- Ampliación del plazo de ejecución.

“En relación con la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, del examen del expediente se desprende la siguiente secuencia temporal y documental:

- *El acuerdo de concesión de la subvención, de fecha 27/05/2024, fija un plazo de ejecución de tres meses a contar desde su notificación, producida el 05/06/2024, por lo que el plazo inicial finaliza el 05/09/2024.*
- *El Ayuntamiento beneficiario solicita, posteriormente, una ampliación del plazo de ejecución, de al menos un mes y medio más, mediante escrito presentado el 28/08/2024.*
- *Consta en el expediente informe técnico favorable y propuesta de resolución, ambas de fecha 04/09/2024.*
- *El acuerdo de concesión de la ampliación se adopta por la Junta de Gobierno el 24/09/2024, ampliando el plazo de ejecución en un mes y medio, es decir, hasta el 20/10/2024.*

A este respecto, el artículo 64 del RD 887/2006 (RLGS), indica:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

El artículo 17.3.l) LGS, al que se hace referencia señala, a su vez:

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	46

“3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

[...]

“1) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

En este sentido, las BEP 2024, en su artículo 35.27, regulan:

“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las siguientes circunstancias, la cual podrá ser autorizada por el órgano concedente de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención. La solicitud debe presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.”

En el informe técnico del Servicio de Economía y Hacienda que se pronuncia sobre la solicitud del Ayuntamiento beneficiario y que sirve de base y antecedente para la posterior propuesta y acuerdo de ampliación de plazo, se indica, en su punto tercero, que: “El Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, apreciándose circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y motivos de interés público”.

Desde la perspectiva estrictamente procedimental, la modificación del acuerdo de concesión resulta legalmente posible en la medida en que la solicitud fue presentada antes del vencimiento del plazo de realización de la actividad y no se regula en la normativa específica de subvenciones, ni en las BEP 2024, el plazo para la resolución de tal solicitud de modificación.

No obstante, el análisis material de la motivación incorporada al expediente pone de manifiesto determinados aspectos que debilitan la suficiencia jurídica de la ampliación concedida.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	47

En primer lugar, en la propia solicitud de ampliación de plazo de al menos un mes y medio más, cursada por el Ayuntamiento, se reconoce expresamente que “Debido al retraso acumulado para el inicio de las actuaciones, por la propia organización del servicio que hacía necesario coordinar los medios disponibles dado el importante número de obras que este Ayuntamiento tenía en ejecución, la necesidad de tramitar un proceso de selección para la contratación de personal, el inicio efectivo de las obras fue el pasado 23 de julio”. Se puede inferir, por tanto, que el retraso, en más de un mes y medio, del inicio de la ejecución de la actividad se debe a circunstancias que presentan un marcado carácter organizativo y de planificación interna, imputable al propio beneficiario, y no parecen responder, en principio, a hechos sobrevenidos, imprevisibles o ajenos a su esfera de control.

Si bien posteriormente se alude, además, a la aparición de determinadas incidencias durante la ejecución (aparición de roca en la excavación, cruce con línea eléctrica, afecciones por eventos programados en el municipio como la Vuelta Ciclista o las Fiestas Patronales), la documentación analizada no acredita su incidencia real sobre la imposibilidad de cumplir el plazo inicialmente otorgado. Asimismo, tampoco se justifica suficientemente su carácter imprevisible, de forma que dichas circunstancias no pudieran haber sido contempladas en la fase de planificación o redacción del proyecto (estudios geológicos previos, consultas a servicios técnicos y/o revisión de redes eléctricas existentes, correcta planificación en base a eventos de fecha conocida con anterioridad).

En segundo lugar, pese a que el interés público es aludido en el informe técnico que fundamenta la propuesta de ampliación, éste no se integra expresamente como motivo en la propia solicitud formulada por el Ayuntamiento beneficiario, no estando, además, “debidamente justificado”, tal como exige el artículo 35.21 de las BEP 2024, precisamente porque no se aduce dicho motivo; lo que debilita la conexión causal entre la petición de ampliación y las razones que finalmente sustentan su otorgamiento.

Además, cabe recordar que, según el artículo 17.3.1) LGS, la modificación de la resolución exige que se produzca una alteración de las condiciones consideradas para la concesión. En el supuesto analizado, el interés público asociado a la actuación (mejora del saneamiento municipal) ya estaba presente en el momento de otorgarse la subvención, por lo que no constituye una circunstancia sobrevenida ni una alteración de dichas condiciones, sino un elemento inherente a la propia finalidad subvencionada.

Por último, la jurisprudencia contencioso-administrativa ha venido exigiendo que las modificaciones de las condiciones de las subvenciones – incluidas las relativas al plazo de ejecución – se fundamenten en circunstancias objetivas, sobrevenidas y debidamente acreditadas, no pudiendo operar como un mecanismo ordinario para corregir deficiencias de programación, organización o gestión imputables al beneficiario.

En este sentido, la Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de marzo de 2017 (ECLI:ES:AN:2017:1027) señala que la modificación de las condiciones de una subvención exige “una motivación suficiente y acreditada de las circunstancias que la justifican,

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	48

debiendo constar en el expediente administrativo los elementos que permitan verificar su concurrencia”.

Asimismo, el Tribunal Supremo ha recordado que las subvenciones públicas constituyen ayudas condicionadas al cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en la resolución de concesión (ECLI:ES:TS:2013:673), lo que implica para el beneficiario el deber de actuar con la diligencia necesaria para cumplir las condiciones de ejecución fijadas en el acto de concesión (ECLI:ES:TS:2012:6506).

En la misma línea, el Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto en diversos informes de fiscalización que las ampliaciones de plazo en la ejecución de subvenciones deben sustentarse en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas en el expediente, señalando que su utilización para corregir retrasos derivados de problemas organizativos o de planificación del beneficiario resulta contraria a los principios de buena gestión financiera y de adecuada utilización de los fondos públicos.

Por su parte, el Cámara de Cuentas de Andalucía ha advertido igualmente, en informes de fiscalización sobre subvenciones concedidas por entidades del sector público andaluz, que las modificaciones de las resoluciones de concesión deben quedar suficientemente motivadas y documentadas, evitando que las ampliaciones de plazo se conviertan en un instrumento ordinario para acomodar retrasos en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, el Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 9 de mayo de 2018 (ECLI:ES:TSJCAT:2018:4382) ha señalado que la Administración debe motivar de forma específica la modificación del acto de concesión y no puede ampararse en formulaciones genéricas de interés público cuando éste ya estaba presente desde el momento inicial de la concesión.

En consecuencia, aun cuando la ampliación acordada pueda considerarse formalmente admisible –al haberse instado dentro del plazo inicial de ejecución–, la motivación material que la sustenta podría considerarse insuficientemente acreditada en términos de causa objetiva y no imputable al beneficiario, al apoyarse, en buena medida, en circunstancias organizativas previsibles y en incidencias cuya imprevisibilidad no resulta adecuadamente justificada en el expediente. Estos extremos ratifican, además, las dudas sobre la motivación de acudir al mecanismo extraordinario de la concesión directa.

Se recomienda, para expedientes futuros, reforzar la motivación de las ampliaciones de plazo mediante la acreditación técnica y documental de la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, ajenas al beneficiario y determinantes de la imposibilidad de cumplir el plazo inicialmente establecido, asegurando la coherencia entre la solicitud formulada, los informes técnicos emitidos y el acuerdo finalmente adoptado”.

Alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	49

“No hay objeción alguna desde el punto de vista formal pues la concesión se ajusta a lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, es decir, la solicitud se presentó en tiempo y forma antes de que venciera el plazo para realizar la actividad y no dañaba derechos de tercero.

En cuanto a las objeciones realizadas desde un punto de vista material, cabe realizar las siguientes consideraciones:

1.- La ampliación no se fundamenta en retrasos organizativos, sino en la necesidad de salvaguardar un servicio público esencial.

La tesis del órgano intervector parte de la premisa de que el retraso en la ejecución de la actuación se debe fundamentalmente a circunstancias meramente organizativas y de planificación interna imputables al propio beneficiario, y que no responde a hechos sobrevenidos, imprevisibles o ajenos a su esfera de control.

Sin perjuicio de que los hechos alegados pudieran haberse acreditado con mayor intensidad mediante pruebas inequívocas de su carácter sobrevenido o imprevisible, la denegación de la ampliación solicitada supone prescindir de la razón esencial que justificó la concesión de la subvención: la existencia de un interés público derivado del riesgo que el deficiente estado de la red de saneamiento puede ocasionar tanto a bienes públicos como privados.

Por ello, debe valorarse si la ampliación concedida puede calificarse como un instrumento ordinario destinado a acomodar retrasos en la ejecución de la actuación subvencionada o, por el contrario, si constituye una medida excepcional, compatible con los principios de buena gestión financiera y adecuada utilización de los fondos públicos.

En este caso, la ampliación no fue indefinida ni desproporcionada, sino estrictamente limitada a un mes y medio, esto es, al tiempo imprescindible para superar las incidencias surgidas y concluir la puesta en funcionamiento de la red. En consecuencia, no puede considerarse que dicha ampliación suponga una alteración sustancial de las condiciones que justificaron la concesión de la subvención.

El elemento decisivo para su concesión no ha sido una comparación competitiva con otros solicitantes ni un determinado calendario cerrado, sino la concurrencia de razones de interés público, que justifican la financiación directa de una actuación concreta. Por tanto, las condiciones esenciales tenidas en cuenta para conceder la subvención son, fundamentalmente, la existencia de ese interés excepcional, la identidad del beneficiario, el objeto de la actuación y la finalidad perseguida.

La ampliación del plazo por mes y medio no incide sobre ninguno de esos elementos esenciales: el beneficiario sigue siendo el mismo, la actuación subvencionada permanece inalterada, la finalidad pública que justificó la concesión continúa vigente y no se incrementa la cuantía de la ayuda ni se introducen nuevas actuaciones. La modificación

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	50

afecta únicamente al tiempo disponible para ejecutar y justificar unas actuaciones ya autorizadas.

Precisamente porque se trata de una subvención excepcional y vinculada a una actuación concreta, debe prevalecer una interpretación finalista que permita alcanzar el interés público perseguido, siempre que no se desnaturalice el objeto de la ayuda. Una ampliación limitada del plazo, dirigida a garantizar la completa ejecución del proyecto inicialmente aprobado, constituye una modificación meramente accesorio o instrumental, insuficiente para alterar las circunstancias determinantes de la concesión.

Por tanto, puede concluirse que la ampliación no se utilizó como un mecanismo ordinario para corregir la gestión municipal, sino como una respuesta excepcional y proporcionada ante unas circunstancias concretas.

2.- El interés público concurrente no era genérico ni preexistente, sino sobrevenido y específico.

La objeción sostiene que el interés público ya existía cuando se otorgó la subvención y, por ello, no puede justificar la ampliación. Esa conclusión confunde el interés público general de la actuación subvencionada con el interés público específico y sobrevenido que justifica la modificación del plazo.

El interés público que fundamenta la ampliación no consiste, de forma abstracta, en la mejora del saneamiento municipal, sino en evitar que quedase sin finalizar y sin entrar en funcionamiento un tramo esencial de la red pública de saneamiento ya iniciado.

La situación producida al aproximarse el vencimiento del plazo inicial era radicalmente distinta de la existente en el momento de la concesión:

- Las obras estaban iniciadas y parcialmente ejecutadas.*
- La red de saneamiento había quedado abierta y sin completar.*
- La denegación de la ampliación hubiera impedido concluir las obras y poner en funcionamiento el servicio.*

Por tanto, la alteración de las circunstancias exigida por el artículo 17.3.1) de la LGS sí concurre: el interés público que motiva la ampliación nace de la aparición sobrevenida del riesgo de que el servicio público de saneamiento no pudiera entrar en funcionamiento dentro de la actuación subvencionada.

No se trata de invocar de forma genérica la utilidad pública de toda obra municipal, sino de evitar una consecuencia concreta y grave: la interrupción o falta de puesta en servicio de una infraestructura básica.

3.- La Diputación Provincial tenía el deber jurídico de favorecer la finalización de la obra.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	51

Además, hay que contar con que la Diputación Provincial desempeña un papel importante en la materia, pues conviene recordar que le compete “Asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.”

Y añade el propio precepto:

“Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”

De ello se desprende que la Diputación no solo podía conceder la ampliación solicitada, sino que, atendidas las circunstancias concurrentes, tenía el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar que la infraestructura financiada pudiera concluirse y ponerse en funcionamiento.

Negar la ampliación, pese a la existencia de informe técnico favorable y al riesgo cierto de dejar inoperativa una obra esencial para el servicio público, habría supuesto actuar en contradicción con la función legal de cooperación y asistencia provincial.

La ampliación del plazo constituyó, por tanto, la medida más adecuada, proporcionada y coherente tanto con la finalidad de la subvención como con las competencias propias de la Diputación”.

Valoración de la Intervención.

Analizada la alegación formulada, procede realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, debe recordarse que no se cuestiona la corrección formal de la tramitación de la ampliación del plazo, en la medida en que la solicitud fue presentada dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006. La observación formulada se centra exclusivamente en la suficiencia de la motivación material que sustenta la modificación acordada.

En relación con ello, la alegación sostiene que la ampliación no se utilizó como un mecanismo ordinario para corregir la gestión municipal sino como una respuesta excepcional y proporcionada ante unas circunstancias concretas.

No obstante, del análisis de la propia solicitud de ampliación de plazo del Ayuntamiento beneficiario, que consta en el expediente, se desprende que el retraso en el inicio de la actuación se vincula expresamente a circunstancias de organización interna de éste —coordinación de medios y necesidad de tramitar procesos de selección de personal—, extremos que presentan un carácter ordinario y previsible en la gestión de este tipo de actuaciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Intervención General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	52

Del mismo modo, la propia alegación reconoce implícitamente la posible insuficiente acreditación de circunstancias sobrevenidas o imprevisibles en el expediente, al señalar que tales hechos “*pudieran haberse acreditado con mayor intensidad*”, lo que viene a confirmar la debilidad de la motivación apreciada en el informe provisional.

En segundo lugar, en cuanto al argumento relativo al interés público, debe reiterarse que, conforme al artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003, la modificación de la resolución de concesión exige la concurrencia de una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento. En el supuesto analizado, el interés público asociado a la actuación —la mejora de la red de saneamiento— ya estaba presente en el momento de la concesión, por lo que no constituye, por sí mismo, una circunstancia sobrevenida que justifique la ampliación del plazo.

La argumentación de ese Servicio relativa a un interés público “sobrevenido y específico” derivado del estado de ejecución de la obra —consistente en evitar que la actuación quedase sin finalizar o sin entrar en funcionamiento— no consta formulada en esos términos en el expediente original, configurándose más bien como una justificación elaborada ex post, sin reflejo suficiente en la motivación incorporada en el momento de adoptarse el acuerdo de ampliación, tal como exigen el artículo 64 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, que requieren la acreditación y verificación previa de la concurrencia de las causas que justifican la modificación.

En todo caso, aun admitiendo dicha reformulación argumental, debe precisarse que la eventual denegación de la ampliación no habría determinado, por sí misma, la imposibilidad de finalizar la obra ni de poner en funcionamiento el servicio público, sino únicamente la ejecución de la actuación fuera del plazo subvencionable inicialmente establecido. Ello habría proyectado sus efectos en el ámbito económico de la subvención —en términos de posible reintegro total o parcial en función de los criterios de graduación aplicables—, pero no en la viabilidad material de la actuación. En consecuencia, el interés público invocado no puede identificarse con la necesidad de finalizar la obra en sí misma, sino, en su caso, con la conveniencia de mantener la financiación en los términos inicialmente concedidos, lo que exige, en todo caso, una motivación reforzada y debidamente acreditada en el expediente, que no se aprecia con la suficiente intensidad.

En tercer lugar, respecto a la argumentación relativa a que la Diputación, atendidas las circunstancias concurrentes, tenía el deber adoptar las medidas necesarias para asegurar la finalización y puesta en funcionamiento de la infraestructura, debe precisarse que, aun siendo cierta la función de cooperación y asistencia provincial, de ello no se deriva, en los términos planteados, la necesidad de acordar la ampliación del plazo como única medida posible. En efecto, la

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	53

finalización material de la obra y la puesta en funcionamiento del servicio no dependían necesariamente de la concesión de la ampliación, sino que podían haberse producido igualmente mediante la ejecución de la actuación fuera del plazo subvencionable, con las consecuencias que, en su caso, procedieran en el ámbito de la subvención.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la apreciación de las “circunstancias concurrentes” que justificarían la adopción de dicha medida es precisamente el elemento que se considera insuficientemente acreditado en el expediente. Además, en cualquier caso, tanto el artículo 64 del Real Decreto 887/2006 como el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto configuran la modificación de la resolución como una potestad del órgano concedente, condicionada a la concurrencia y adecuada justificación de las causas previstas, y no como una actuación de carácter debido.

Por último, si bien la ampliación concedida presenta un alcance temporal limitado y no altera los elementos esenciales de la subvención, ello no exime de la necesidad de que su motivación quede suficientemente acreditada en el expediente, en términos de causa objetiva, sobrevenida y no imputable al beneficiario, tal como exige la normativa aplicable y la doctrina de los órganos de control.

En consecuencia, a la vista de la alegación formulada, se considera que no se desvirtúan los fundamentos de la observación, manteniéndose la misma en sus términos esenciales, en cuanto a la insuficiente acreditación de las circunstancias que justificarían materialmente la ampliación del plazo. Por tanto, se reitera la recomendación de que, en futuros expedientes, se refuerce la motivación de las modificaciones de las resoluciones de concesión, asegurando la adecuada acreditación documental de las causas invocadas, la coherencia entre la solicitud del beneficiario, los informes técnicos y el acuerdo adoptado, así como la correcta identificación de circunstancias sobrevenidas que justifiquen la alteración de las condiciones inicialmente establecidas.

Todo ello sin perjuicio que, al amparo de la normativa de cooperación, estas circunstancias encontrarían un encaje legal mucho más acomodado, en consonancia con las consideraciones que se hacían respecto el procedimiento utilizado.

8ª.- Admisión de justificantes de gasto con una fecha de expedición posterior a la fecha de ejecución de la subvención.

“Como parte de la documentación relativa a la cuenta justificativa, consta, en el expediente, relación certificada de gastos e inversiones suscrito por la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

En dicha relación aparecen varias facturas de adquisición de materiales y servicios con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	54

(facturas E24/80 de 21/10/2024, V24/17 de 22/10/2024 y J24/245 de 28/11/2024 de GRUPO PEREA MORANTE; y factura 20/24 de 20/12/2024 de ANAYA GONZALEZ, MARIO).

El artículo 31.1 de la LGS regula que:

“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención”.

En el caso que nos ocupa, las bases reguladoras, plasmadas en el acuerdo de concesión, señalan un plazo de ejecución de la actividad subvencionada de tres meses, cuyo cómputo comenzó a la notificación de dicho acto administrativo, 05/06/2024, y finalizó el 20/10/2024, tras la ampliación del plazo inicial, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 24/09/2024.

Por otra parte, las BEP 2024, en su artículo 35.24, indican que:

“Como regla general, salvo disposición expresa en contrario establecida en la normativa reguladora, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las bases reguladoras se pronunciarán sobre la admisión o no de los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.”

En este caso, aunque los referidos gastos figuran en la relación certificada del Ayuntamiento como pagados antes de la finalización del plazo de justificación, las bases reguladoras plasmadas en el acuerdo de concesión no se pronuncian sobre la admisión o no de aquellos gastos cuyos justificantes sean posteriores a la finalización del plazo de ejecución, a pesar de lo indicado en el citado artículo 35.24 de las BEP 2024.

Por tanto, se recomienda encarecidamente que, en futuros expedientes, se incorpore siempre un pronunciamiento claro y expreso sobre la admisión o no de justificantes con fecha posterior al plazo de ejecución, delimitando con precisión el criterio temporal aplicable, a fin de dotar de mayor claridad y seguridad jurídica tanto a la Administración concedente como a los beneficiarios.

No obstante, la jurisprudencia contencioso-administrativa ha señalado reiteradamente que lo determinante para considerar un gasto como subvencionable no es tanto la fecha formal de la factura como la acreditación de que el gasto responde efectivamente a la actividad subvencionada y se ha realizado dentro del periodo de ejecución, siempre que el pago tenga lugar dentro del plazo de justificación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	55

En este sentido, la Audiencia Nacional (ECLI:ES:AN:2017:1027) ha señalado que: “la justificación del gasto subvencionado debe acreditar de manera suficiente que el mismo responde a la finalidad de la subvención y que se ha realizado dentro del periodo subvencionable, sin que la mera aportación de facturas constituya por sí sola prueba suficiente cuando existan dudas razonables sobre la efectiva realización del gasto en dicho periodo”.

En términos similares, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (ECLI:ES:TSJCL:2016:6034) señala que: “la acreditación del gasto subvencionable exige no sólo la aportación de facturas o justificantes de pago, sino la comprobación de que los bienes o servicios facturados se corresponden efectivamente con actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución de la subvención”.

En consecuencia, al existir facturas correspondientes a materiales emitidas con posterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la obra y no indicarse en las bases reguladoras si se admiten justificantes emitidos en estas circunstancias, habría sido conveniente verificar, por parte del centro gestor, que dichos gastos hubieran sido efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución.

En ausencia de acreditación documental de que los materiales fueron entregados y utilizados dentro del período de ejecución, los gastos podrían presentar un riesgo de no cumplir el requisito temporal de la subvención, con la consiguiente necesidad de regularizar el gasto subvencionable y, en su caso, proceder al reintegro proporcional de las cantidades que no quedaran suficientemente justificadas conforme a la normativa aplicable.

Toda vez que en el expediente no se acredita la circunstancia descrita, desde esta Intervención se solicita, al Ayuntamiento beneficiario, la documentación adicional correspondiente a las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución (facturas, albaranes, justificantes de pago, etc.).

Tras analizar la documentación suministrada, se observan deficiencias relevantes en los albaranes relativos a la factura J24/245 de GRUPO PEREA MORANTE, por importe de 6.276,27€:

- *Denominación de la obra como “PFEA-2022/2023”, tachada y corregida a mano por la persona que recepciona los materiales.*
- *Albarán B000223666 con errores, además, en el destinatario de los materiales.*
- *Algunos albaranes con fecha y número ilegible.*

Estas irregularidades son objeto de aclaración en un informe, suscrito por el arquitecto municipal, director de la obra, aduciendo errores materiales por parte del tercero, emisor de los albaranes, en la identificación de la obra y/o destinatario de los materiales. En el mismo informe se certifica, asimismo, que todos estos albaranes se corresponden con el material suministrado para la ejecución de la obra objeto de la subvención. Así pues, a la vista de, por un lado la corrección de las facturas, y de otro, del citado informe en el que se

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	56

atribuyen las deficiencias detectadas en los albaranes a errores materiales del proveedor y se certifica, expresamente, que los materiales amparados por la factura J24/245 fueron efectivamente destinados a la ejecución de la obra subvencionada dentro del período correspondiente, y no constando en el expediente elemento probatorio alguno que desvirtúe o contradiga dicha certificación técnica, esta Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control financiero y sin perjuicio de las consideraciones efectuadas respecto de las incidencias formales observadas, ha de tener por acreditada la aplicación de dichos gastos a la finalidad subvencionada.

Todo ello se entiende sin perjuicio de que la responsabilidad sobre la exactitud y veracidad de los extremos técnicos certificados corresponde al funcionario que suscribe el referido informe, dejando constancia de que las irregularidades formales apreciadas aconsejan extremar el rigor documental en futuras actuaciones a fin de evitar situaciones similares, incompatibles con el funcionamiento racional y ordenado de una Administración Pública”.

Alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

“Se acoge y comparte la alegación realizada que ya ha sido adoptada en los expedientes de otorgamiento de subvenciones tramitados con posterioridad, puesto que es inequívoca la redacción del artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que exige que esté contemplada su admisión”.

Valoración de la Intervención.

La alegación se valora positivamente, en la medida en que asume expresamente la recomendación formulada por esta Intervención y pone de manifiesto que dicha mejora ya ha sido incorporada en expedientes tramitados con posterioridad, lo que resulta coherente con el contenido del citado precepto.

9ª.- Discrepancia temporal en la suscripción del acta de reconocimiento y comprobación de obra y la certificación final.

“Consta en el expediente certificado final de obra y acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por Administración, como parte de la documentación de la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento beneficiario.

En ambos documentos, suscritos el 16/01/2025 por el arquitecto municipal, director de la obra, se indica la finalización de la obra el 18/10/2024, lo que evidencia una formalización realizada con bastante posterioridad a la finalización de la actuación. Esta circunstancia, aun cuando no impide acreditar la ejecución material en el plazo de justificación, reduce la fiabilidad temporal de la evidencia de recepción, por lo que se recomienda que este tipo de certificados y actas se formalicen en fechas próximas a la terminación de la obra y, en su caso, se complete el expediente con documentación complementaria que permita acreditar la comprobación material en el momento de la finalización.

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	57

Por otro lado, en el acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración, presentada por el Ayuntamiento beneficiario, se indica lo siguiente: “En el lugar de la obra de referencia, a 18 de octubre de 2024, se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art, 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración”.

Se observa que la citada acta se suscribe por el arquitecto municipal que figura, asimismo, como director de la obra. Sin embargo, el artículo 179.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece expresamente que: “Las obras ejecutadas por la Administración serán objeto de reconocimiento y comprobación por el facultativo designado al efecto y distinto del director de ellas”.

En consecuencia, la documentación aportada no se ajusta plenamente a la configuración prevista para la comprobación material de la inversión, por lo que se requiere completar el expediente mediante la emisión de un acta o informe de reconocimiento y comprobación suscrito por técnico competente distinto del director de obra, al objeto de reforzar la evidencia de la efectiva recepción de la actuación ejecutada y la regularidad formal del procedimiento”.

Alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

“La observación señala que ambos documentos fueron suscritos (16/01/2025) con posterioridad a la finalización de la obra (18/10/2024), formalización, por tanto, posterior a la conclusión de la actuación. Esta circunstancia, señala el órgano interventor, contribuye a reducir la fiabilidad temporal de la evidencia de la recepción, por lo que se recomienda que este tipo de certificados se formalicen en fechas próximas a la terminación de la obra...”

De igual forma, requiere completar el expediente mediante la emisión de un acta o informe de reconocimiento y comprobación suscrito por técnico competente distinto al director de obra...

En cuanto a la cuestión originada por la suscripción tardía de los dos documentos, nada se puede objetar por tratarse de una situación pasada que no puede corregirse, por lo que para otros expedientes será tenida en cuenta la indicación.

Por lo que respecta a la emisión de un acta o informe de un reconocimiento y comprobación suscrito por técnico competente distinto al director de obra, hay que recordar que este Servicio solicita la emisión de un informe a los servicios técnicos de la Diputación Provincial para comprobar la ejecución material de la actuación. El informe, emitido por D^a Raquel Aranda Zafra, acompañada por el arquitecto del Ayuntamiento, D. Joaquín González Sánchez, menciona que el día 4 de marzo de 2025 se giró visita manifestando Que en un reconocimiento visual de las obras proyectadas, se aprecia que responden a las características especificadas en la memoria justificativa presentada por este Ayuntamiento,

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	58

sin que haya habido modificaciones esenciales que varíen la naturaleza u objetivos de la subvención, encontrándose en buen estado.

En su virtud, al obrar ya en el expediente el informe técnico emitido por técnico distinto del director de obra, en este caso realizado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, por lo que este centro gestor considera que se ha dado cumplimiento a lo requerido por el órgano de control, por lo que no se va a requerir la expedición de ningún otro”.

Valoración de la Intervención.

Analizada la alegación formulada, procede realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la formalización tardía del certificado final de obra y del acta de reconocimiento y comprobación, esta Intervención toma en consideración positivamente la manifestación de ese Servicio en el sentido de que dicha circunstancia será tenida en cuenta en expedientes futuros, manteniéndose la recomendación formulada en cuanto a la conveniencia de documentar este tipo de actuaciones en fechas próximas a la finalización de la obra, a efectos de reforzar la fiabilidad temporal de la evidencia acreditativa.

En segundo lugar, por lo que respecta a la exigencia de que el acta de reconocimiento y comprobación de obras ejecutadas por administración sea suscrita por técnico distinto del director de obra, debe precisarse que la alegación formulada no desvirtúa la observación realizada.

El artículo 179.1 del Real Decreto 1098/2001 establece expresamente que las obras ejecutadas por la Administración “*serán objeto de reconocimiento y comprobación por el facultativo designado al efecto y distinto del director de ellas*”, configurando así un requisito específico propio del régimen de ejecución por administración.

Dicha exigencia constituye una obligación inherente al órgano ejecutor de la obra —en este caso, el Ayuntamiento beneficiario— y forma parte de la adecuada acreditación de la ejecución de la actuación, a efectos de su correcta justificación.

En este sentido, el informe emitido por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, al que se refiere la alegación, responde a la función de comprobación material de la inversión atribuida al órgano concedente conforme a las bases reguladoras de la subvención, pero no puede considerarse equivalente ni sustitutivo de la comprobación prevista en el citado artículo 179.1, al tratarse de actuaciones de distinta naturaleza, finalidad y sujeto obligado.

Es trascendente en ese sentido recordar que, en el acto administrativo de concesión de la subvención (que equivale a las bases), se exige —pese a que, por la modalidad de cuenta justificativa simplificada, pudiera no haber sido obligatorio—

Dependencia/Organismo			Órgano
Intervención General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	59

el "certificado de fin de obra" (el cual no es preceptivo en obras de ingeniería civil) y el "acta de recepción". Este último documento, es al que se refiere la LCSP y el RD 1098/2001, no siendo el mismo, ni subsanándose por la comprobación material de los técnicos provinciales.

Por ello, la ausencia en el expediente de un acta o informe de reconocimiento y comprobación suscrito por técnico distinto del director de obra no queda subsanada por la existencia del referido informe técnico provincial, debiendo entenderse que dicha exigencia debía haber sido cumplida por el Ayuntamiento beneficiario y, en su caso, verificada por el Servicio de Economía y Hacienda en el marco de la comprobación de la justificación.

En consecuencia, se mantiene la observación en sus términos esenciales, reiterándose la necesidad de que, en futuras actuaciones, se verifique el cumplimiento de los requisitos formales propios de la ejecución por administración, requiriendo, en su caso, la aportación de la documentación correspondiente al beneficiario, a fin de garantizar la correcta acreditación de la ejecución de la inversión subvencionada.

10ª.- Falta de requerimiento de subsanación al amparo del artículo 71.2 RLGS.

“Se observa que la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento beneficiario el 16/01/2025 no incluía la documentación exigida expresamente en el punto noveno, apartado 2.e) del acuerdo de concesión (certificado expedido por funcionario competente acreditativo del destino del bien al fin subvencionado e inscripción en el Inventario de Bienes), aportándose dicho documento con posterioridad, mediante registro de entrada N.º 2025/12436 de fecha 07/02/2025, esto es, una vez finalizado el plazo de justificación establecido (tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, es decir, el 20/01/2025).

Asimismo, no consta en el expediente que el órgano gestor haya efectuado requerimiento de subsanación conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RD 887/2006, que impone la obligación de poner en conocimiento del beneficiario los defectos subsanables apreciados y conceder un plazo de diez días para su corrección, circunstancia que evidencia una insuficiente tramitación del control de la justificación y debilita la trazabilidad del procedimiento.

De igual forma, el artículo 35.26 de las BEP 2024, señala que: “Si en la justificación remitida se advirtiera por el órgano competente la existencia de defectos subsanables se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, no pudiendo referirse a otros justificantes o documentos no presentados cuando, habiendo podido aportarlos antes del vencimiento del plazo de justificación, no lo haya hecho”.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	60

Por todo ello, se podría considerar que la justificación presentada inicialmente era incompleta y no ajustada a las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión. Por lo que se recomienda que el centro gestor deje constancia formal del trámite de subsanación o, en su defecto, valore la procedencia de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.b) de la LGS que regula como infracción leve la presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas, sin perjuicio de la procedencia del reintegro de la subvención en caso necesario”.

Alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

“En síntesis, el motivo de discrepancia trae causa de no haberse requerido al Ayuntamiento la aportación del certificado expedido por funcionario competente acreditativo del destino del bien al fin subvencionado y de su inscripción en el inventario de bienes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

General de Subvenciones.

Resulta esencial valorar, de un lado, el plazo de justificación de la subvención y, de otro, la fecha de remisión de la documentación justificativa por el beneficiario. Así, el plazo máximo para justificar finalizaba el día 20 de enero de 2025, mientras que el Ayuntamiento remitió la documentación justificativa el día 16 de enero de 2025, es decir, con cuatro días de antelación al vencimiento del plazo.

El certificado omitido fue aportado posteriormente, concretamente el día 7 de febrero de 2025, una vez advertida la deficiencia. Ahora bien, no puede compartirse la objeción formulada por el órgano interventor en cuanto parece exigir que toda eventual subsanación quede realizada necesariamente antes de la expiración del plazo de justificación.

En efecto, el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto dispone que: “Si la subvención se hubiere concedido para la financiación de gastos no realizados, el Área efectuará el seguimiento de la justificación, en plazo, de la subvención y comprobará, una vez recibida, su adecuación a la finalidad para la que ha sido concedida, emitiendo informe favorable, al respecto, previo al acto de aprobación por parte del órgano concedente”.

De la literalidad de dicho precepto se infiere que la mera presentación de la documentación justificativa dentro de plazo activa una fase posterior de comprobación por parte del Área gestora, la cual debe examinar la adecuación y suficiencia de la documentación aportada antes de elevarla al órgano concedente para su aprobación. Esa función de comprobación carecería de sentido si no incluyera, en su caso, la posibilidad de requerir la subsanación de omisiones o defectos advertidos en la documentación presentada oportunamente.

Por tanto, habiéndose presentado la cuenta justificativa el día 16 de enero de 2025, la Administración disponía aún de margen temporal suficiente, antes incluso del vencimiento del plazo de justificación, para advertir la ausencia del certificado y requerir su aportación.

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	61

Además, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual los informes deberán emitirse en el plazo de diez días. De este modo, finalizado el plazo de justificación el día 20 de enero de 2025, el informe del Área podía emitirse entre los días 21 de enero y 3 de febrero de 2025, ambos inclusive.

Ello evidencia que la valoración de la suficiencia de la documentación justificativa no se produce de forma automática el mismo día de expiración del plazo de justificación, sino en un momento posterior, dentro del periodo legalmente previsto para la emisión del informe técnico. Y, precisamente durante ese lapso temporal, es cuando pueden y deben ponerse de manifiesto las posibles deficiencias advertidas.

En consecuencia, no resulta razonable sostener una interpretación tan rigurosa como la mantenida por el órgano intervector, conforme a la cual cualquier documento omitido en la remisión inicial quedaría irremediabilmente excluido si no hubiera sido presentado antes del 20 de enero de 2025. Antes al contrario, una interpretación sistemática de los artículos 71.2 del Real Decreto 887/2006, 35.26 de las Bases de Ejecución y 80.2 de la Ley 39/2015 conduce a entender que, presentada la cuenta justificativa dentro de plazo, las deficiencias formales advertidas pueden ser subsanadas tras el vencimiento de dicho plazo, siempre que el requerimiento y la aportación se produzcan dentro del periodo razonable necesario para la comprobación administrativa y antes de la aprobación definitiva de la justificación.

La aportación del certificado el día 7 de febrero de 2025 debe, por tanto, reputarse válida y eficaz, al tratarse de la subsanación de un defecto formal de una documentación presentada tempestivamente, sin que ello implique una justificación extemporánea de la subvención”.

Valoración de la Intervención.

Analizada la alegación formulada, procede realizar las siguientes consideraciones.

Se admite el fondo del asunto aplicando la Ley de Procedimiento Administrativo: cualquier interesado puede aportar documentos al expediente antes del trámite de audiencia, artículos 53 e) y 76 de la Ley 39/2015. No obstante, se le indica a ese Servicio que la redacción de las BEP de ese año determinaban en el artículo 35.26 que, “detectadas deficiencias en la justificación, se otorgará dicho plazo de subsanación, añadiendo además —de forma expresa— **que éste no podrá referirse a documentos no presentados cuando, habiendo podido aportarse antes de la finalización del plazo de justificación, no se hubiera hecho.**”

Esa redacción de las BEP, a juicio de esta Intervención, pudiera ser “*contra legem*” pues cercena derechos de los interesados en el procedimiento, y debería valorarse su retirada de las BEP en vigor, extremo ya realizado (propuesta de modificación del artículo 41.26 BEP del ejercicio corriente).

Dependencia/Organismo Intervención General			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	40	30/06/2026	62

11ª.- Consignación cuantía presupuesto inicial en lugar del importe definitivo de la obra.

“Consta en el expediente informe de comprobación material de la obra subvencionada, por parte de una técnica del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén, de conformidad con el punto décimo del acuerdo de concesión.

No obstante, el importe de la obra que se indica en dicho informe es el correspondiente al presupuesto inicial de la misma, 34.814,29€, en vez del importe definitivo certificado por la dirección de obra, 40.859,69€. En estos casos, se recomienda, por claridad documental, que se distinga el presupuesto inicial o gasto a justificar, del importe de ejecución final”.

Alegación del Servicio de Economía y Hacienda.

“Se indica que debería haberse consignado en lugar del presupuesto inicial de la obra, 34.814,29 euros, el definitivo certificado por la dirección de obra, 40.859,69 euros, con el propósito de distinguir el gasto a justificar del importe de ejecución final.

Se acoge la observación”.

Valoración de la Intervención.

Analizada la alegación formulada, esta Intervención toma razón de la conformidad manifestada por el Servicio de Economía y Hacienda con la observación realizada, valorando positivamente su aceptación.

En consecuencia, se mantiene la recomendación efectuada, en el sentido de que, en futuros expedientes, se distinga con claridad entre el presupuesto inicial o gasto a justificar y el importe definitivo de ejecución, a fin de reforzar la claridad y coherencia de la información incorporada al expediente.

Es cuanto este Órgano Interventor ha tenido el honor de informar en la ciudad de Jaén en el día de la firma electrónica.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno,
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	30/06/2026	1

41	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 1/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, INCORPORACIÓN DE REMANENTES, EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del expediente nº 1/2026 de Incorporación de Remanentes del Crédito, aprobado por Resolución del Presidente del Consorcio nº 37, de fecha 7 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de esta presidencia que a continuación se transcribe y el informe del Sr. Interventor sobre la aprobación del expediente nº 1/2026 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto vigente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, por importe 59.823,22 euros:

“Se instruye el expediente núm. 1/2026 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite para el año 2026 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe 59.823,22 euros a la vista del informe técnico remitido por la Jefa responsable del Consorcio.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito núm. 1/2026 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito.

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendiendo a la memoria de fecha 14/04/2026 y según lo previsto en el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 en aplicación a los Consorcios adscritos a la Diputación, se solicita la tramitación del expediente de incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio anterior al presupuesto de gastos del ejercicio 2026, según el siguiente detalle:

Expediente núm. 1 de modificación de créditos (incorporación de remanentes) en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite para 2026.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	30/06/2026	2

Aplicación presupuestaria 2026	Denominación	Importe a incorporar	Registro de Entrada	Factura/s y/o Resolución
0.1700.22100.I/2025 CO-2024/256 DC 2024/482	Energía Eléctrica Se adjunta adjudicación del contrato de fecha 05/12/2024	3.293,10 (Fase D)		
0.1700.20400.I/2025 CO-2025/1122 DC 2025/144	Arrendamiento de vehículos	526,93 (Fase AD)		Rs. núm. 29 de 16/05/2025
0.1700.61900.I/2025 CO-2025/2674 DC 2025/490	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	7.621,79 (Fase AD)		Rs. núm. 88 de 23/12/2025
0.1700.61900.I/2025 CO-2025/2739 DC 2025/528	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	46.512,40 (Fase AD)		Rs. núm. 3 de 09/01/2026
0.1700.61900.I/2025	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.869,00 (Fase Disponible)		
TOTAL INCORPORACIONES		59.823,22		

FINANCIACIÓN (Remanente de Tesorería)		
<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
<i>0.87000</i>	<i>Para gastos generales</i>	<i>59.823,22</i>
	Total Financiación	59.823,22

SITUACIÓN REMANENTE. Liquidación 2025. Resolución del Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite n° 29 de 19/03/2026.

<i>Liquidación Presupuesto</i>	223.270,63
<i>Incorporación propuesta</i>	-59.823,22
<i>Remanente disponible</i>	163.447,41

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	30/06/2026	3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley.

El artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, establece que los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente de acuerdo, con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de recursos financieros.

SEGUNDO: El artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que no obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, y de acuerdo, con lo previsto en el artículo 48 de RD 500/1990, de 20 de abril, se considerarán recursos financieros:

a) El Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

TERCERO: De acuerdo con el citado artículo 182 del RDL 2/2004 y el artículo 47 de RD 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde.

CUARTO: El artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Jaén establece que la incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del RDL 2/2004 y los artículos 47 y 48 del RD 500/1990.

Los trámites a seguir para su aprobación:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	30/06/2026	4

- Los expedientes se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por él órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda.

- Será imprescindible para la tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

- La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos financieros previstos en el artículo 48 del RD 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar, el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

La aprobación de la incorporación de remanentes, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial, de los organismos autónomos o de los consorcios, debiendo dar cuenta al pleno, siendo ejecutiva desde el momento en que se haya dictado la resolución de aprobación.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	30/06/2026	5

Se propone la aprobación del Expediente núm. 1/2026 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, que asciende a la cantidad de *cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés con veintidós céntimos de euro* (59.823,22 euros). Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención del Consorcio a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”.

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente del Consorcio la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026,

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el expediente de modificación de crédito (incorporación de remanentes) núm. 1/2026, con un importe de 59.823,22 euros, habiendo de introducirse, en consecuencia, las modificaciones en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto para el presente ejercicio, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria 2026	Denominación	Importe
0.1700.20400.I/2025	Arrendamiento de vehículos	526,93
0.1700.22100.I/2025	Energía Eléctrica	3.293,10
0.1700.61900.I/2025	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	56.003,19
TOTAL INCORPORACIONES		59.823,22

FINANCIACIÓN (Remanente de Tesorería)		
Concepto	Denominación	Importe
0.87000	Para gastos generales	59.823,22
	Total Financiación	59.823,22

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	41	30/06/2026	6

Lo que se da cuenta a esta Junta General.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	1

42	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 16/2026, DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 16/2026 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 196 de fecha 3 de junio de 2026, del siguiente tenor literal:

Visto el Informe Técnico-Propuesta relativo a la modificación de crédito EXPTE Nº 16 INCORPORACIÓN REMANENTES en el Presupuesto de DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN para el ejercicio 2026, por Incorporación de Remanentes de Crédito del ejercicio anterior, por importe de 1.231.010'35 euros, de fecha 26/05/2026, cuyo contenido se indica a continuación:

“Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del expediente nº 16 de Incorporación Remanentes, por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, por Incorporación de Remanentes de Crédito del ejercicio anterior, por importe de 1.231.010'35 euros, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remiten escritos por el área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos, el área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, el área de Promoción y Turismo y el área de Cultura y Deportes, solicitando la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	2

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
140.9120.23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	9.068'85	140.9120.23000 I/2025	
140.9120.23100	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.739'98	140.9120.23100 I/2025	
150.9121.22700	LIMPIEZA Y ASEO	5.305'42	150.9121.22700 I/2025	
150.9121.22701	SEGURIDAD	1.270'29	150.9121.22701 I/2025	
150.9121.23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	700	150.9121.23000 I/2025	
150.9121.23100	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	700	150.9121.23100 I/2025	
410.9120.23011	DIETAS DEL PERSONAL EVENTUAL	1.211	410.9120.23011 I/2025	
410.9120.23111	LOCOMOCION DEL PERSONAL EVENTUAL	1.230'25	410.9120.23111 I/2025	
410.9200.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	17.500	410.9200.22699 I/2025	
410.9200.22795	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	484	410.9200.22795 I/2025	
410.9200.23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	8.299'08	410.9200.23010 I/2025	
410.9200.23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	29.474'43	410.9200.23020 I/2025	
410.9200.23110	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	5.810'93	410.9200.23110 I/2025	
410.9200.23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	7.494'43	410.9200.23120 I/2025	
420.4910.22796	SERVICIOS INFORMÁTICOS	5.594'62	420.4910.22796 I/2025	
420.9200.62600	HARDWARE INFORMÁTICO	524'11	420.9200.62600 I/2025	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
430.9200.20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	761'09	430.9200.20500 I/2025	
430.9200.21001	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SOLARES	537'06	430.9200.21001 I/2025	
430.9200.21300	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.391'78	430.9200.21300 I/2025	
430.9200.21500	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO	4.752'33	430.9200.21500 I/2025	
430.9200.22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	748'12	430.9200.22000 I/2025	
430.9200.22199	OTROS SUMINISTROS	6'65	430.9200.22199 I/2025	
430.9200.22299	OTROS GASTOS EN COMUNICACIONES	8.267'6	430.9200.22299 I/2025	
430.9200.22700	LIMPIEZA Y ASEO	224.907'51	430.9200.22700 I/2025	
430.9200.22701	SEGURIDAD	61.795'69	430.9200.22701 I/2025	
430.9200.62300	INVERSIÓN MAQUINARIA	32.367'5	430.9200.62300 I/2025	
430.9200.62500	MOBILIARIO	24.563	430.9200.62500 I/2025	
430.9200.63301	REPOSICIÓN DE INSTALACIONES	117.455'93	430.9200.63301 I/2025	
430.9200.63500	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO	35.090	430.9200.63500 I/2025	
450.9200.21400	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	22.557'01	450.9200.21400 I/2025	
460.9200.22300	TRANSPORTES LAE	2.214'73	460.9200.22300 I/2025	
460.9200.22700	LIMPIEZA Y ASEO	3.093'58	460.9200.22700 I/2025	
460.9200.22701	SEGURIDAD	105'59	460.9200.22701 I/2025	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
497.9200.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.312'09	497.9200.22706 I/2025	
497.9200.62302	INVERSIONES NUEVAS UTILLAJE	3.460'6	497.9200.62302 I/2025	
610.3340.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	600	610.3340.22601 I/2025	
610.3340.22611	GASTOS ORGANIZACIÓN CONCURSOS	3.000	610.3340.22611 I/2025	
610.3340.22614	PATROCINIOS CULTURA	28.044'75	610.3340.22614 I/2025	
610.3340.22622	ANIMACIÓN CULTURAL	15.000	610.3340.22622 I/2025	
610.3340.45102	CONVENIO UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA,SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA.ACTIVIDADES CULTURALES	7.140	610.3340.45102 I/2025	
610.3340.48902	CONV.ASOC.PROV.CRONISTAS OFICI."REINO DE JAÉN" REALIZ.ACTIV. DE ESTUDIO Y DIFUSIÓN HISTORIAS LOCALES	6.000	610.3340.48902 I/2025	
610.3340.48903	SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURA	3.000	610.3340.48903 I/2025	
610.3340.48906	CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA. FESTIVAL MÚSICA Y DANZA CIUDAD ÚBEDA	60.000	610.3340.48906 I/2025	
620.3300.22700	LIMPIEZA Y ASEO	40.880'45	620.3300.22700 I/2025	
620.3300.22701	SEGURIDAD	18.338'64	620.3300.22701 I/2025	
620.3340.22611	ACTIVIDADES CENTRO CULTURAL BAÑOS ARABES	1.936	620.3340.22611 I/2025	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
650.3410.22610	EVENTOS POPULARES Y DE ESPECIAL INTERÉS	8.000	650.3410.22610 I/2025	
650.3410.22614	PATROCINIOS DEPORTES	45.000	650.3410.22614 I/2025	
650.3410.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	21.409'14	650.3410.22799 I/2025	
740.4320.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	65.000	740.4320.22699 I/2025	
740.4320.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	17.574'16	740.4320.22706 I/2025	
740.4320.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	28.935'44	740.4320.22799 I/2025	
740.4330.47904	SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES	457'79	740.4330.47904 I/2025	
741.4320.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.063'91	741.4320.22602 I/2025	
742.4390.22613	PRESENTACIONES, JORNADAS, FAM TRIP Y FERIAS. PLAN DE PROMOCIÓN	22.566'58	742.4390.22613 I/2025	
742.4390.22624	MATERIAL PROMOCIONAL. PROMOCIÓN	343'2	742.4390.22624 I/2025	
900.2310.22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.369'04	900.2310.22700 I/2025	
903.2310.22700	LIMPIEZA Y ASEO	419'19	903.2310.22700 I/2025	
903.2310.22701	SEGURIDAD	17.438'86	903.2310.22701 I/2025	
921.2310.22700	LIMPIEZA Y ASEO	58.932'49	921.2310.22700 I/2025	
921.2310.22701	SEGURIDAD	16.050'82	921.2310.22701 I/2025	
931.2310.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	9.203'78	931.2310.22103 I/2025	
931.2310.22700	LIMPIEZA Y ASEO	41.545'07	931.2310.22700 I/2025	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE	PROYECTO DE GASTO
931.2310.22701	SEGURIDAD	16.050'82	931.2310.22701 I/2025	
940.2310.22701	SEGURIDAD	26.914'97	940.2310.22701 I/2025	
TOTAL A INCORPORAR		1.231.010'35		

TERCERO: Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería y con el compromiso firme de aportación, de conformidad con el siguiente tenor:

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	1.231.010'35
TOTAL		1.231.010'35

CUARTO: La creación de esta modificación se justifica en base a las siguientes necesidades, quedando resumidas de la siguiente manera:

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
2025.140.9120.23000		DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	9.068'85
2025.140.9120.23100		LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	3.739'98

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	7

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
2025.150.9121.22700		LIMPIEZA Y ASEO	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.	2026.2024.179069	D	CO -2023/1730	'SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000177200. LOTE 1. ANUALIDAD 2025.	5.305'42
2025.150.9121.22701		SEGURIDAD	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	2026.2025.151388	D	CO -2024/1691	'SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2024/000174900. ANUALIDAD	1.270'29
2025.150.9121.23000		DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	700
2025.150.9121.23100		LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	700
2025.410.9120.23011		DIETAS DEL PERSONAL EVENTUAL	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	1.211
2025.410.9120.23111		LOCOMOCION DEL PERSONAL EVENTUAL	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	1.230'25
2025.410.9200.22699		OTROS GASTOS	VYOOTRIP	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE	17.500

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	8

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
		DIVERSOS	SOLUTIONS SL				VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	
2025.410.9200.22795		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	FRASUR CONTROL SOCIEDAD LIMITADA	2026.2025.26394	D	CO -2025/296	'MANTENIMIENTO PARA EL CONTROL DE AVES EN PALACIO, SAN JUAN DE DIOS, B.ARABES EN DIPUTAC. PROVINCIA	484
2025.410.9200.23010		DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	8.299'08
2025.410.9200.23020		DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	29.474'43
2025.410.9200.23110		LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	5.810'93
2025.410.9200.23120		LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	7.494'43
2025.420.4910.22796		SERVICIOS INFORMÁTICOS	SOLUTIA INNOVAWORL D	2026.2021.232289	D	CO -2021/1005	'SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL CENTROS DE	5.594'62

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	9

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
			TECHNOLOGIE S.S.L.				PROCESOS DE DATOS DIPUTACIÓN DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVIN	
2025.420.9200.62600		HARDWARE INFORMÁTICO	WEBFLEET SOLUTIONS SPAIN, S.L.U.	2026.2025.153242	D	CO -2025/1488	'SUMINISTRO DE GPS PARA VEHICULOS DE LA UNIDAD DE PARQUE MÓVIL EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0001	524'11
2025.430.9200.20500		ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	OFISUR S.L.	2026.2023.150058	D	CO -2023/960	'RENTING IMPRESORA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000100100. (ANUALIDAD 2025)	761'09
2025.430.9200.21001		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SOLARES	FORESTRA SOCIEDAD LIMITADA	2026.2025.113754	D	CO -2025/1349	'PRÓRROGA SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS JARDINES Y PLANTAS EN DIPUTAC. PROVI	537'06
2025.430.9200.21300		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	ASCENSORES INGAR SA	2026.2025.116295	D	CO -2025/1450	'2ª PRÓRROGA DE SEVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB	229'81
2025.430.9200.21300		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	ASCENSORES INGAR SA	2026.2025.116293	D	CO -2025/1450	'2ª PRÓRROGA DE SEVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB	1.666'1
2025.430.9200.21300		REPARACIONES, MANTENIMIENTO	ASCENSORES INGAR SA	2026.2025.221158	D	CO -2025/1450	'2ª PRÓRROGA DE SEVICIO DE MANTENIMIENTO	435'76

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	10

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
		Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE					INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB	
2025.430.9200.21300		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	ASCENSORES INGAR SA	2026.2025.221871	D	CO -2025/1450	'2ª PRÓRROGA DE SEVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB	60'11
2025.430.9200.21500		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO	OFISUR S.L.	2026.2024.252619	D	CO -2023/960	CO-23/960'RENTING IMPRESORA EN DIPUTAC. PROVINCIAL', REAJUSTE FINANCIACIÓN	304'92
2025.430.9200.21500		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO	OFISUR S.L.	2026.2023.150058	D	CO -2023/960	'RENTING IMPRESORA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000100100. (ANUALIDAD 2025)	4.447'41
2025.430.9200.22000		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	MR PAPEL S.L.	2026.2025.203048	D	CO -2024/2788	'SUMINISTRO DE PAPEL PARA LA UNIDAD DE DISEÑO E IMPRENTA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2024/000292500.	748'12
2025.430.9200.22199		OTROS SUMINISTROS	COMERCIAL DISTRIBUIDOR A DEL SUR S.L.	2026.2025.151622	D	CO -2024/2239	'PLANCHAS PARA LA UNIDAD DE DISEÑO E IMPRENTA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2024/000235600. (ANUALIDAD	6'65
2025.430.9200.22299		OTROS GASTOS EN	VIA MANRESA	2026.2025.111660	D	CO -2025/1098	'PRÓRROGA DE SERVICIO	8.267'6

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	11

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
		COMUNICACIONES	SL				DE PAQUETERIA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',O	
2025.430.9200.22700		LIMPIEZA Y ASEO	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.	2026.2024.170722	D	CO -2023/1730	'SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000177200. ADJUDICACIÓN LOTE 2 ANUALIDAD 2025	224.879'68
2025.430.9200.22700		LIMPIEZA Y ASEO	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.	2026.2024.179069	D	CO -2023/1730	'SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000177200. LOTE 1. ANUALIDAD 2025.	27'83
2025.430.9200.22701		SEGURIDAD	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	2026.2025.151388	D	CO -2024/1691	'SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2024/000174900. ANUALIDAD	61.795'69
2025.430.9200.62300		INVERSIÓN MAQUINARIA	CORONA GRÁFICA, S.L.	2026.2025.238555	D	CO -2025/1555	'Suministro volteador de pilar móvil para la Unidad de Diseño e Imprenta EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB	32.367'5
2025.430.9200.62500		MOBILIARIO	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S. A.U.	2026.2025.263950	D	CO -2025/1177	'SUMINISTRO E INTALACIÓN DE FUENTES DE AGUA PURIFICADA CONECTADAS A LA RED EN DIPUTAC. PROVINCIAL',	24.563
2025.430.9200.63301		REPOSICIÓN DE		2026.2025.108522	RC	CO -2025/608	'Nueva iluminación de la	117.455'93

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	12

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
		INSTALACIONES					capilla del antiguo Hospital San Juan de Dios EN DIPUTAC. PROVINCIAL',24.4	
2025.430.9200.63500		REPOSICIÓN DE MOBILIARIO	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S. A.U.	2026.2025.263950	D	CO -2025/1177	'SUMINISTRO E INTALACIÓN DE FUENTES DE AGUA PURIFICADA CONECTADAS A LA RED EN DIPUTAC. PROVINCIAL',	35.090
2025.450.9200.21400		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	CAMPOS SÁNCHEZ, MIGUEL	2026.2025.35425	D	CO -2024/1353	'REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS VEHICULOS DE LA DIPUTACION PROV EN DIPUTAC. PROVIN	22.557'01
2025.460.9200.22300		TRANSPORTES LAE	CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE, S.A.	2026.2023.222701	D	CO -2023/727	'SERVICIO TRANSPORTE DELEGACION COMERCIAL LAE EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2	2.214'73
2025.460.9200.22700		LIMPIEZA Y ASEO	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.	2026.2024.179069	D	CO -2023/1730	'SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000177200. LOTE 1. ANUALIDAD 2025.	3.093'58
2025.460.9200.22701		SEGURIDAD	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	2026.2025.151388	D	CO -2024/1691	'SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2024/000174900. ANUALIDAD	105'59

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	13

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
2025.497.9200.22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	LABORATORIO ECHEVARNE SA	2026.2024.24582	D	CO -2024/124	'PRORR.SERV.ANALITICAS REQUERIDAS EN VIGILANCIA DE LA SALUD TRABAJADORAS/ES EN DIPUTAC. PROVINCIAL'	1.312'09
2025.497.9200.62302		INVERSIONES NUEVAS UTILLAJE	MADEL ALTA Y MEDIA TENSION SOCIEDAD LIM	2026.2025.255081	D	CO -2025/2670	'ADQUISICIÓN 4 ESCALERAS ARIZONA PARA UNIDAD DE APOYO Y SERVICIOS GENERALES EN DIPUTAC. PROVINCIAL'	3.460'6
2025.610.3340.22601		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	600
2025.610.3340.22611		GASTOS ORGANIZACIÓN CONCURSOS	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	3.000
2025.610.3340.22614		PATROCINIOS CULTURA	MUY FILMS SL	2026.2025.260138	D	CO -2025/1501	'PATROCINIO PARA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTAL DE LA VIDA DEL PINTOR JUAN MARTINEZ EN JAEN',OB-2025/00	15.000
2025.610.3340.22614		PATROCINIOS CULTURA	ASOCIACIÓN CULTURAL CINEMATOGRAFICA SMP	2026.2025.155	D	CO -2024/2137	'Patrocinio película Dolerá cuando Choques-Antonio Galarzo-Beas de Segura EN DIPUTAC. PROVINCIAL',O	9.044'75
2025.610.3340.22614		PATROCINIOS CULTURA	SATECO DOCUMENTAL	2026.2025.170138	D	CO -2025/1972	'PATROCINIO A Través del Espejo Miguel Hernandez y	4.000

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	14

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
			IA SL				Federico Garcia Lorca EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB	
2025.610.3340.22622		ANIMACIÓN CULTURAL	ASOCIACION CULTURAL CERO CULTURE	2026.2025.263244	D	CO -2025/2115	'Servicios de recreaciones historicas para el xiv certamen de novela historica EN DIPUTAC. PROVINCI	6.000
2025.610.3340.22622		ANIMACIÓN CULTURAL	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	9.000
2025.610.3340.45102		CONVENIO UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA,SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA.ACTIVIDADES CULTURALES	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA SEDE ANTONIO MACHADO	2026.2025.131711	D	GAS-2025/25430	SUB-2025/000002743 CONVENIO UNIVERSIDAD INTERNAC ANDALUCIA SEDE ANTONIO MACHADO BAEZA.ACTIV CULTUR,	7.140
2025.610.3340.48902		CONV.ASOC.PROV. CRONISTAS OFICI."REINO DE JAÉN" REALIZ.ACTIV. DE ESTUDIO Y DIFUSIÓN HISTORIAS LOCALES	ASOCIACION PROVINCIAL DE CRONISTAS OFICIALES REINO DE JAEN	2026.2025.153623	D	GAS-2025/27043	SUB-2025/000003123 CONVENIO ASOCIACION PROVINCIAL CRONISTAS OFICIALES REINO DE JAEN, ASOCIACION PRO	6.000
2025.610.3340.48903		SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES	ASOCIACION MUSICO CULTURAL DE	2026.2025.203840	D	GAS-2025/14846	SUB-2025/000001410 EN TIERRA DE NADIE FEST, ASOCIACION MUSICO	3.000

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	15

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
		CULTURA	SANTIAGO PONTONES				CULTURAL DE SANTIAGO PONTONES.	
2025.610.3340.48906		CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA. FESTIVAL MÚSICA Y DANZA CIUDAD ÚBEDA	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA MUSICA	2026.2025.169763	D	GAS-2025/28760	SUB-2025/000003257 CONVENIO ASOCIACION CULTURAL AMIGOS MUSICA DE ÚBEDA. FESTIVAL MUSICA Y DANZA, AS	60.000
2025.620.3300.22700		LIMPIEZA Y ASEO	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.	2026.2024.179069	D	CO -2023/1730	'SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000177200. LOTE 1. ANUALIDAD 2025.	40.880'45
2025.620.3300.22701		SEGURIDAD	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	2026.2025.151388	D	CO -2024/1691	'SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2024/000174900. ANUALIDAD	18.338'64
2025.620.3340.22611		ACTIVIDADES CENTRO CULTURAL BAÑOS ARABES	PEDRAJAS RUIZ, FRANCISCO DE ASIS	2026.2025.237071	D	CO -2025/2623	'Actuaciones de Títeres Y como es un ratón y El Principito- Palacio de Invierno 202 EN DIPUTAC. PROVI	1.936
2025.650.3410.22610		EVENTOS POPULARES Y DE ESPECIAL INTERÉS	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	8.000
2025.650.3410.22614		PATROCINIOS DEPORTES	FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL	2026.2025.189053	D	CO -2025/960	'PATROCINIO RFAF-JAÉN FÚTBOL TOTAL 2025 EN DIPUTAC.	45.000

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	16

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
							PROVINCIAL',OB-2025/000084600.	
2025.650.3410.22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	SEMU SPORT S.L	2026.2025.78880	D	CO -2024/55	'SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DIPUTAC. PROVINC	2.619'24
2025.650.3410.22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	SEMU SPORT S.L	2026.2025.78876	D	CO -2024/55	'SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DIPUTAC. PROVINC	1.494'76
2025.650.3410.22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	SEMU SPORT S.L	2026.2025.262770	D	CO -2024/55	'SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DIPUTAC. PROVINC	3.388
2025.650.3410.22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	2026.2025.76481	D	CO -2024/55	'SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DIPUTAC. PROVINC	13.907'14
2025.740.4320.22699		OTROS GASTOS DIVERSOS	VYOOTRIP SOLUTIONS SL	2026.2025.205299	D	CO -2025/797	'SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/0	65.000
2025.740.4320.22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	ARRABAL PEÑALVER, LUIS FRANCISCO	2026.2025.264673	D	CO -2025/2758	'Asistencia técnica a empresas del destino Sicted EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/000270700.	4.812'7

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	17

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
2025.740.4320.22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	GCPMEDIA ESTRATEGIAS DE COMUNICACION S.L	2026.2025.31581	D	CO -2024/280	'ASIST. TÉC.PARA PROMOCIÓN DIGITAL TURÍSTICA,SOCIAL MEDIA Y AGENDA TURÍSTICO-CULT EN DIPUTAC. PROVI	4.783'19
2025.740.4320.22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A S.M.E., M.P.	2026.2025.225009	D	CO -2025/1691	'Encargo a medio propio de la asistencia técnica para el estudio de viabilidad EN DIPUTAC. PROVINCI	7.978'27
2025.740.4320.22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	EULEN S.A.	2026.2025.149159	D	CO -2025/581	'SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/000056600. ANUAL	28.935'44
2025.740.4330.47904		SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES	ACEITES CAMPOLIVA S.L.	2026.2025.235331	D	GAS-2025/18276	SUB-2025/000002891 THE WORLDS 50 BEST RESTAURANTES TURIN, ACEITE CAMPOLIVA S.L. .	457'79
2025.741.4320.22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO GRANADA	2026.2025.77545	D	CON-2025/32	50% DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL AEROPUERTO FEDERICO GARC	5.063'91
2025.742.4390.22613		PRESENTACIONES, JORNADAS, FAM TRIP Y FERIAS. PLAN DE PROMOCIÓN	IFEMA - FERIA DE MADRID	2026.2025.160690	D	CO -2025/1627	'ASISTENCIA A LA FERIA FRUIT ATTRACTION 2025 EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2025/000158600.	22.566'58
2025.742.4390.22624		MATERIAL	ANDALUCIA	2026.2025.5759	D	CO -2025/216	'Aceite marca O.LIVE Extra	343'2

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	18

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
		PROMOCIONAL. PROMOCIÓN	ADVISORS GROUP SOCIEDAD LIMITA DA				Virgin Olive Oil, Jaén Selección 2025, para acciones p EN DIPUTAC. PROVI	
2025.900.2310.22700		LIMPIEZA Y ASEO	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.	2026.2024.179069	D	CO -2023/1730	'SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000177200. LOTE 1. ANUALIDAD 2025.	1.369'04
2025.903.2310.22700		LIMPIEZA Y ASEO	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.	2026.2024.179069	D	CO -2023/1730	'SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000177200. LOTE 1. ANUALIDAD 2025.	419'19
2025.903.2310.22701		SEGURIDAD	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	2026.2025.151388	D	CO -2024/1691	'SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2024/000174900. ANUALIDAD	17.438'86
2025.921.2310.22700		LIMPIEZA Y ASEO	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.	2026.2024.179069	D	CO -2023/1730	'SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000177200. LOTE 1. ANUALIDAD 2025.	58.932'49
2025.921.2310.22701		SEGURIDAD	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	2026.2025.151388	D	CO -2024/1691	'SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2024/000174900. ANUALIDAD	16.050'82
2025.931.2310.22103		COMBUSTIBLES Y	ENERPLUS SLU	2026.2025.45505	D	CO -2025/337	'SUMINISTRO DE	9.203'78

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	19

Aplicación a Incorporar	Proyecto de Gastos	Denominación	Perceptor	Doc. Contable	Fase	Expediente	Justificación Necesidades	Importe a Incorporar
		CARBURANTES					COMBUSTIBLE DE CALEFACCION PARA RESIDENCIAS STA TERESA Y BARNEO EN DIPUTAC. PROVINCI	
2025.931.2310.22700		LIMPIEZA Y ASEO	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.	2026.2024.179069	D	CO -2023/1730	'SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000177200. LOTE 1. ANUALIDAD 2025.	16.244'32
2025.931.2310.22700		LIMPIEZA Y ASEO	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A.	2026.2025.91970	D	CO -2023/1730	'SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2023/000177200. MODIFICACIÓN CONTRATO LIMPIEZA NOC	25.300'75
2025.931.2310.22701		SEGURIDAD	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	2026.2025.151388	D	CO -2024/1691	'SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2024/000174900. ANUALIDAD	16.050'82
2025.940.2310.22701		SEGURIDAD	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	2026.2025.151388	D	CO -2024/1691	'SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE EDIFICIOS EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB-2024/000174900. ANUALIDAD	26.914'97

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	20

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

La Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior. A tal efecto, obra la certificación de referencia expedida el día 27 de marzo en la que figuran los remanentes de crédito a incorporar en el expediente.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

II. El artículo 8.3 de las Bases de Ejecución dispone los requisitos a cumplir para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que concurren en el expediente.

III. El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno y siendo ejecutiva desde que se apruebe aquella.

En atención a lo expuesto, el expediente de referencia, se eleva al Sr. Presidente, órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, si procede, con arreglo a lo siguiente:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	42	30/06/2026	21

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobación del expediente nº 16 de Incorporación de Remanentes con las modificaciones en el estados de gastos e ingresos que se han detallado en los puntos segundo y tercero.

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto. Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto. RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en el estado de gastos e ingresos las modificaciones previstas en el citado Informe Técnico-Propuesta.

SEGUNDO: Esta Resolución se hará pública en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén en el marco establecido por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía “

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	43	30/06/2026	1

43	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE BOMBEROS Y CREACIÓN DE UN ENTE ÚNICO PARA LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES”.

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Camacho Núñez** y que es del siguiente contenido:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

**DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE BOMBEROS Y
CREACIÓN DE UN ENTE ÚNICO PARA LOS MUNICIPIOS DE MENOS
DE 20.000 HABITANTES**

Nuestra provincia ofrece un clima caluroso, casi árido, en los tórridos veranos que soportamos. Además, nuestra orografía abrupta y las malas comunicaciones entre municipios, con vías estrechas, sinuosas y bacheadas, hace difícil la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Todo esto conlleva que, para ofrecer seguridad con un servicio apropiado contra los incendios en nuestras poblaciones, se extreme la organización y gestión del SPEIS.

El Grupo Popular en esta Diputación Provincial, preocupado por la falta de personal y medios necesarios para la prestación de este servicio tan esencial a los jienenses, ya ha presentado en este Pleno varias mociones exigiendo cumplir tanto la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), como la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía, pues entendemos que ambas son incumplidas flagrantemente.

Tan es así, que tras la denuncia del SAB (Sindicato Andaluz de Bomberos) a la Inspección de Trabajo, ésta ha encontrado deficiencias en el Consorcio de Bomberos de la Sierra de Cazorla, y lo ha extendido de oficio al Consorcio de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	43	30/06/2026	2

Sierra de Segura, encontrando también incumplimientos por lo que no es un hecho aislado, sino la forma de proceder del Equipo de Gobierno. Y todo esto sin entrar en materia de personal pues dicha inspección no es competente, pero que como en otras ocasiones ya hemos denunciado, la unidad mínima de actuación que puede considerarse operativa con garantía de seguridad la forman dos binomios (4 personas), y hay retenes con sólo 2 personas poniendo en serio riesgo tanto la integridad de nuestros bomberos, como la de los ciudadanos en una actuación de emergencia. Es más, el borrador del nuevo decreto que regula la coordinación, organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) en Andalucía ya avisa de que tienen que existir 5 bomberos por turno.

Por todo lo expuesto, resulta inaplazable y necesaria la creación de un ente instrumental para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento en los municipios de menos de 20.000 habitantes, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local. Esta figura permitiría articular convenios de colaboración con los parques de aquellos municipios que superan dicha población y avanzar, en una segunda fase, hacia la constitución de un consorcio provincial único, una herramienta eficaz para reforzar la seguridad, optimizar recursos y homogeneizar la prestación del servicio, tal y como ya ocurre en la mayoría de provincias de Andalucía.

Esta moción, lejos de ser una crítica, es un aviso más como en otras tantas ocasiones y en distintos temas hemos revelado en nuestra grata tarea de oposición. Fiscalizar al Equipo de Gobierno Socialista, escucha activa y propuestas que mejoren la seguridad y el bienestar de nuestros trabajadores y vecinos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a esta Diputación Provincial:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Creación de un ente instrumental acorde a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) para prestar el servicio de extinción de incendios y salvamentos en la provincia de Jaén a los municipios de menos de 20.000 habitantes según la Ley de Bases de Régimen Local.
2. Dotar al ente instrumental que se instaure de una estructura técnico administrativa en concordancia con la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía.
3. Contratación del personal necesario para el legal cumplimiento de sus funciones y equiparación salarial con sus compañeros de gremio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	43	30/06/2026	3

4. Solución inmediata a los problemas de seguridad detectados por la inspección de Trabajo.
5. Impartir una formación adecuada y continua para el seguro desarrollo de las labores de salvamento y extinción de incendios.”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Hidalgo García** del Grupo Socialista y el **Sr. Camacho Núñez** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?F047A762EFBF0366E6667F9FCCAEEA6A&time=2199&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de catorce diputadas y diputados del Grupo Socialista y el voto a favor de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	44	30/06/2026	1

44	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ASUMIR RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y CONVOCAR ELECCIONES GENERALES”.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Losa Valdivieso** y que es del siguiente contenido:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ASUMIR RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y CONVOCAR ELECCIONES GENERALES

La actual legislatura atraviesa una situación de extraordinaria debilidad política e institucional. España cuenta con un Gobierno que, desde el inicio de la legislatura, no ha sido capaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado ni de someterse a los principales mecanismos de control político que permiten verificar el respaldo parlamentario a su acción de gobierno.

A esta situación de bloqueo se suman las nuevas revelaciones -producto de las investigaciones policiales y judiciales en curso- sobre los abundantes casos de corrupción que salpican al Gobierno y, en especial, a su presidente, no han cesado de acumularse y de provocar una mayor indignación social por su extensión y su gravedad.

En efecto, entre otras muchas cuestiones, no puede sino calificarse como de extremadamente grave y alarmante que, según las investigaciones llevadas a cabo por la UCO, se haya podido establecer una muy plausible conexión de causalidad entre los famosos cinco días de “reflexión” de Pedro Sánchez y su “carta a la ciudadanía”, y el inmediato desencadenamiento de una operación de cloaca o guerra sucia contra jueces, fiscales y agentes de la Guardia Civil, presuntamente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	44	30/06/2026	2

comandada por Santos Cerdán y Leire Díez, financiada por el PSOE y con, al menos, el conocimiento de la directora general de la Benemérita.

El Gobierno no ha hecho más que redoblar su estrategia de encastillamiento y de disparates e insultos cada vez más groseros contra la acción de la Justicia, seguramente porque, pese a todos los intentos, aún no ha sido capaz de controlarla en su propio beneficio. En este último apartado, junto a las sincronizadas insinuaciones de que los jueces actúan contra el Gobierno conforme a un plan concertado, destacan especialmente las palabras del ministro López, quien hace pocas fechas no vaciló en declarar que “hay jueces que prevarican”, un exabrupto, por si fuera poco, remachado poco después mediante su ratificación “de la A a la Z” y el inapelable argumento de que él dice lo que “le da la gana siempre”. El hecho de que, hasta el momento, el señor López aún no haya sido destituido de su cargo, permite concluir que el presidente del Gobierno comparte y avala esta línea de pensamiento.

Nos encontramos, en definitiva, ante un Gobierno que, de acuerdo con las reglas más elementales de la democracia, se encuentra absolutamente descalificado para seguir ejerciendo el poder.

Por si esto aún fuera poco para hacer inviable la prolongación de la legislatura, es preciso recordar una vez más el hecho evidente de que el Gobierno carece de una mayoría parlamentaria de respaldo, tanto en el Congreso como en el Senado. La situación de bloqueo político provocada por la debilidad parlamentaria de un Ejecutivo debería ser también, conforme a la cultura democrática, causa automática de disolución de las Cámaras y de convocatoria de elecciones. Sin embargo, el Gobierno de Pedro Sánchez ha optado por una resistencia acobardada, puesto que no ha remitido a las Cortes un solo proyecto de ley de Presupuestos en toda la legislatura, ostenta el récord de la iniciativa legislativa más pobre de toda nuestra historia democrática y se escurre de cualquier ocasión que ponga en evidencia su falta de apoyos parlamentarios como, por ejemplo, la celebración del Debate sobre el Estado de la Nación en el Congreso.

La gravedad de estas circunstancias exige una respuesta política acorde con los principios de transparencia, ejemplaridad y responsabilidad que deben presidir cualquier democracia avanzada.

Asimismo, la ausencia de estabilidad institucional y de una mayoría parlamentaria suficiente está teniendo consecuencias directas sobre los gobiernos locales. Los ayuntamientos continúan afrontando importantes desafíos en materia de financiación, vivienda, seguridad, servicios públicos e inversiones sin contar con

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	44	30/06/2026	3

un marco presupuestario estatal actualizado ni con la certidumbre que requieren las administraciones más cercanas a los ciudadanos.

Los municipios necesitan un Gobierno de España con capacidad para gobernar, aprobar presupuestos y ofrecer estabilidad institucional al conjunto del país.

Por todo ello, el Grupo Popular de la Excma. Diputación Provincial de Jaén propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El Pleno de la Corporación censura la anomalía que implica no haber realizado en toda la legislatura ninguno de los dos procedimientos democráticos que permiten comprobar si el Gobierno conserva la confianza parlamentaria: la tramitación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la celebración de un Debate del Estado de la Nación en el Congreso con la consecuente votación de resoluciones sobre el programa del Gobierno.
2. De igual forma el Pleno constata y lamenta el bloqueo político en el que se ha instalado la actual legislatura, con un Gobierno que no ha logrado aprobar ni una sola Ley de Presupuestos y con unas Cortes Generales que han aprobado el menor número de iniciativas legislativas en 33 meses de todas las legislaturas del actual período democrático.
3. La Corporación Provincial expresa la necesidad de que el Gobierno y su presidente asuman la responsabilidad política necesaria por los múltiples casos de presunta corrupción que se han producido en relación con sus actividades y las del PSOE y que han desembocado en la investigación por distintos delitos de corrupción de los dos secretarios de organización del PSOE designados por Pedro Sánchez y de numerosos altos cargos del Gobierno, incluyendo al ex ministro de Transportes.
4. Se Insta al Gobierno de España a depurar responsabilidades en relación con la operación que presuntamente implica a altos cargos y ex altos cargos del Gobierno en actuaciones financiadas por el Partido Socialista Obrero Español para entorpecer las investigaciones judiciales y policiales que afectan al Gobierno, al PSOE y el entorno familiar del presidente Sánchez.
5. Urge al presidente del Gobierno a proponer la disolución de las Cortes Generales y convocar elecciones generales, de conformidad con la prerrogativa que le confiere la legislación vigente, atendiendo al carácter político, sin vinculación jurídica, de la presente iniciativa."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	44	30/06/2026	4

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista y el **Sr. Losa Valdivieso** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?F047A762EFBF0366E6667F9FCCAEEA6A&time=3236&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de catorce diputadas y diputados del Grupo Socialista y el voto a favor de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	45	30/06/2026	1

45	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “PARA IMPULSAR LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2026-2030 Y GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA”.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Agea Martínez** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

**PARA IMPULSAR LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE
VIVIENDA 2026-2030 Y GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIVIENDA
DIGNA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna y adecuada se ha convertido en uno de los principales retos sociales, económicos y territoriales de nuestro país. Lejos de tratarse de una situación coyuntural, nos encontramos ante un problema estructural que afecta de manera directa a millones de personas, especialmente a jóvenes, familias trabajadoras y colectivos vulnerables.

En los últimos años, el mercado de la vivienda ha experimentado un fuerte desequilibrio entre la oferta y la demanda. El incremento sostenido de los precios, tanto en alquiler como en compra ha provocado una creciente dificultad de acceso a la vivienda. Esta situación se traduce en un aumento del esfuerzo económico de los hogares, en el retraso de la emancipación juvenil y en la expulsión de población residente hacia municipios periféricos o territorios con menor presión de precios.

A este fenómeno se suman otros factores que han intensificado la tensión del mercado, como la proliferación de viviendas de uso turístico, la existencia de vivienda vacía sin movilizar o la insuficiencia histórica del parque público de vivienda en España, que se sitúa muy por debajo de la media europea.

Tal y como se reconoce el propio Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, existe un déficit estructural de vivienda que supera las 400.000 unidades, acompañado de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	45	30/06/2026	2

un parque público claramente insuficiente, que apenas alcanza a un porcentaje reducido de los hogares. Esta realidad limita la capacidad de las administraciones para intervenir de manera efectiva en el mercado y garantizar el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad.

Frente a este escenario, el Gobierno de España ha aprobado el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, que moviliza una inversión de 7.000 millones de euros y supone un cambio de paradigma en la política de vivienda. Este plan refuerza el papel de la vivienda como quinto pilar del Estado de bienestar, apostando por el incremento del parque público y protegido, la rehabilitación del parque existente, la movilización de vivienda vacía y el apoyo al alquiler, especialmente para jóvenes y colectivos con mayores dificultades.

Además, el Plan introduce un elemento clave para corregir errores del pasado como es la garantía de que las viviendas financiadas con fondos públicos mantendrán su protección de forma permanente, evitando que el esfuerzo público termine alimentando procesos de especulación futura.

Sin embargo, el éxito de este Plan no depende únicamente de su diseño, sino de su aplicación efectiva en el territorio. Para ello es imprescindible la implicación activa de las comunidades autónomas y de las entidades locales, tanto en la configuración como en la identificación de suelos, la promoción de vivienda y la gestión de los programas.

Los Ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, desempeñan un papel clave en esta tarea. Son responsables del planeamiento urbanístico, de la gestión del suelo, de la promoción de vivienda pública y de la identificación de necesidades reales en cada municipio. Por ello, su implicación es fundamental para aprovechar plenamente los recursos y oportunidades que ofrece el Plan Estatal.

En este contexto, resulta imprescindible que todas las administraciones actúen de manera coordinada, leal, decidida, superando la inacción o la falta de ambición que en algunos territorios ha limitado la capacidad de respuesta ante la crisis de la vivienda.

La vivienda no puede seguir siendo un factor de desigualdad o exclusión. Debe ser un derecho garantizado mediante políticas públicas eficaces, medibles y sostenidas en el tiempo.

Por todo el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	45	30/06/2026	3

PRIMERO. Reafirmar el compromiso de esta Diputación con el derecho a la vivienda digna, adecuada y asequible como prioridad política y social, especialmente para jóvenes, familias trabajadoras y colectivos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Instar a la Comunidad Autónoma de Andalucía a garantizar la plena aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 en su territorio, asegurando la cofinanciación necesaria y el desarrollo de todos los programas previstos.

TERCERO. Instar a la Comunidad Autónoma de Andalucía a declarar, en su caso, las zonas de mercado residencial tensionado que cumplan los requisitos legales, con el fin de activar las medias de contención de precios y acceso a financiación reforzada previstas en la normativa estatal.

CUARTO. Impulsar desde la Comunidad Autónoma de Andalucía la promoción de vivienda pública y protegida, priorizando aquellas actuaciones que garanticen el mantenimiento permanente de su carácter asequible.

QUINTO. Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la regulación, inspección y control de las viviendas de uso turístico, especialmente en aquellas zonas donde su proliferación esté afectando al acceso a la vivienda residencial.

SEXTO. Instar a la Junta de Andalucía a complementar económicamente las convocatorias de ayudas para la adquisición de viviendas en el mundo rural de las Diputaciones de Jaén y de Sevilla o de cualquier otra Diputación andaluza que ponga en marcha este tipo de convocatorias.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Vivienda, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras en Jaén y a la mesa Provincial de la Construcción de Jaén.”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Fuentes Calvente** del Grupo Popular y el **Sr. Agea Martínez** del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?F047A762EFBF0366E6667F9FCCAEEA6A&time=4558&open=y>

El Sr. Fuentes Calvente presenta la siguiente enmienda “in voce” y solicita la votación por puntos de la Proposición, no siendo aceptadas las cuestiones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	45	30/06/2026	4

solicitadas por el diputado proponente como establecen los artículo 17 y 18 del Reglamento Orgánico Provincial:

“Se propone la modificación del texto de los acuerdos Segundo, Tercero y Sexto, que quedarían con el siguiente tenor literal:

SEGUNDO. Instar al ministerio de Vivienda y a la Comunidad Autónoma de Andalucía a garantizar la plena aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, una vez consensuado tras el requerimiento previo formulado por la Junta de Andalucía, asegurando la cofinanciación necesaria y el desarrollo de todos los programas previstos.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a admitir el requerimiento previo de incompetencia planteado por la Junta de Andalucía en relación al Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, y de esta forma demuestre su lealtad institucional para afrontar desde el diálogo el problema de la vivienda.

SEXTO. Instar al ministerio de Vivienda a que modifique el sistema de financiación previsto para el Plan Estatal de la Vivienda 2026-2030 y se mantengan los anteriores porcentajes de aportación por parte de la administración central. Así mismo instar a la Junta de Andalucía a dar continuidad a las aportaciones que hasta ahora venía realizando al referido plan.”

Sometida la Proposición, a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y el voto en contra de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	46	30/06/2026	1

46	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “PARA LA PUESTA EN VALOR DEL AVANCE HISTÓRICO EN LAS CONCESIONES DEL EMBALSE DE SILES Y EL IMPULSO A LA COMARCA DE LA SIERRA DE SEGURA POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA”.

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Uceda Cantero** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

PARA LA PUESTA EN VALOR DEL AVANCE HISTÓRICO EN LAS CONCESIONES DEL EMBALSE DE SILES Y EL IMPULSO A LA COMARCA DE LA SIERRA DE SEGURA POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

La provincia de Jaén ha mantenido históricamente una estrecha vinculación con el aprovechamiento, la oportunidad y la necesidad del agua como elemento esencial para su desarrollo económico, social y territorial. En este contexto, el embalse de Siles constituye una de las infraestructuras hidráulicas más relevantes para la comarca de la Sierra de Segura, y de las más importantes construidas en la provincia de Jaén durante las últimas décadas. Su puesta en marcha respondió a una reivindicación histórica de los vecinos y vecinas de toda una comarca y a una necesidad largamente demandada por agricultores, cooperativas, ayuntamientos y agentes sociales de la comarca, conscientes de que el aprovechamiento de los recursos hídricos era una herramienta fundamental para generar oportunidades, crear empleo, fortalecer el sector agrario y contribuir a fijar población en el territorio.

La historia de la Presa de Siles es también la historia de un compromiso político sostenido en el tiempo. Fue un Gobierno socialista el que impulsó la actuación dentro del Plan Activa Jaén, adjudicó el proyecto en el año 2007 e inició las obras en 2008, dejando ejecutada cerca del 80 por ciento de la infraestructura en tan sólo 3 años en 2011. Aquella apuesta supuso una de las mayores inversiones hidráulicas realizadas en la comarca y respondió a la visión estratégica de desarrollo que desplegó el Gobierno socialista para la Sierra de Segura.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	46	30/06/2026	2

Sin embargo, la llegada del Partido Popular al Gobierno de España en 2011 supuso una evidente ralentización de las obras. Durante cuatro años apenas se ejecutó el tramo final pendiente de la infraestructura, culminándose su inauguración en vísperas de las elecciones generales de 2015, pero sin haber resuelto cuestiones esenciales para hacer realidad el aprovechamiento del agua, entre ellas las infraestructuras necesarias para el desarrollo de los regadíos y los procedimientos administrativos imprescindibles para la concesión de los recursos hídricos.

A esta situación se sumaron años de promesas incumplidas por parte de otras administraciones gobernadas por el PP.

Pocas imágenes reflejan mejor la política de titulares y promesas vacías que el vídeo en el que Moreno Bonilla anunciaba en el año 2018 que la delimitación de la zona regable del embalse de Siles estaría resuelta en su primera semana como presidente de la Junta de Andalucía. Ocho años después, aquella afirmación permanece como una de las mayores promesas incumplidas realizadas a la Sierra de Segura y como un símbolo de la frustración generada por quienes prefirieron los anuncios a las soluciones.

Sin embargo, los compromisos adquiridos no se tradujeron en hechos concretos, prolongando una situación de incertidumbre para cientos de agricultores y para toda una comarca que contemplaba cómo una presa construida para impulsar su desarrollo no podía utilizarse.

Frente a esta realidad, ha sido una vez más, el Gobierno socialista de España, junto con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, los que han desarrollado durante los últimos años un trabajo riguroso, exhaustivo y técnicamente complejo para desbloquear una situación que arrastraba importantes dificultades administrativas y jurídicas: revisión de expedientes, detección y corrección de duplicidades, actualización de superficies regables y la adaptación de las solicitudes a la disponibilidad real de recursos hídricos. Todo ello ha requerido un esfuerzo extraordinario que ha permitido por fin, garantizar la seguridad jurídica del proceso y la igualdad de oportunidades para todas las comunidades de regantes afectadas.

Ese trabajo ha dado ahora un paso decisivo. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha resuelto el informe técnico favorable sobre la superficie regable de siete comunidades de regantes vinculadas al embalse de Siles, iniciando la fase final para la concesión definitiva. Se trata, sin duda, del avance más importante producido desde la finalización de la infraestructura y el paso definitivo para acercar el agua del embalse a las explotaciones agrarias de la Sierra de Segura.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	46	30/06/2026	3

Gracias a este avance, el embalse de Siles comienza a cumplir el objetivo para el que fue diseñado y construido: poner los recursos hídricos al servicio del desarrollo económico y social de la comarca. Hablamos de oportunidades para cientos de agricultores, de mayor competitividad para las explotaciones agrarias, de impulso a la economía local, de creación de empleo y de una herramienta estratégica para combatir la despoblación y garantizar el futuro de nuestros municipios rurales.

La evolución de este proyecto pone de manifiesto dos formas muy distintas de entender la gestión pública.

La del Partido Socialista, que impulsó el embalse de Siles, ejecutó la práctica totalidad de la obra y ha trabajado para culminar el complejo procedimiento que permitirá hacer realidad los regadíos, algo que permaneció paralizado durante toda la etapa del gobierno del Partido Popular.

Y la de quienes durante años se instalaron en el anuncio, la confrontación y la generación de expectativas que nunca llegaron a materializarse, contribuyendo a sembrar incertidumbre entre agricultores y vecinos sin aportar soluciones efectivas para resolver los problemas existentes.

Por todo ello, el Grupo Socialista considera que la Diputación Provincial de Jaén debe reconocer el importante avance alcanzado en el embalse de Siles, poner en valor el trabajo desarrollado por el Gobierno de España y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y reafirmar su compromiso con aquellas políticas e inversiones que permitan aprovechar plenamente una infraestructura estratégica para el presente y el futuro de la comarca de la Sierra de Segura.

Por todo ello, el grupo socialista propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Reconocer el trabajo realizado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para culminar un procedimiento complejo para garantizar el aprovechamiento de los recursos hídricos en el embalse de Siles.

SEGUNDO: Poner en valor las inversiones y actuaciones que el Gobierno de España está desarrollando en materia hidráulica en la provincia de Jaén.

TERCERO: Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a agilizar los trámites para culminar y resolver definitivamente el procedimiento de concesión, una vez que ya ha comunicado a las siete comunidades de regantes el informe técnico favorable sobre la superficie regable.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	46	30/06/2026	4

CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía, administración competente en materia de infraestructuras hídricas, a poner en marcha medidas y ayudas dirigidas a las comunidades de regantes para que desarrollen sus sistemas de riego.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a los ayuntamientos de la comarca de la Sierra de Segura y a las comunidades de regantes afectadas.”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Grimaldos García** del Grupo Popular y la **Sra. Uceda Cantero** del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?F047A762EFBF0366E6667F9FCCAEEA6A&time=5915&open=y>

Sometida la Proposición, a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y el voto en contra de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	30/06/2026	1

U-1	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE GUARROMÁN.

Previa declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta de la Propuesta el **Sr. Agea Martínez**, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, por razones de urgencia, propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la inclusión en el orden del día de la proposición sobre la APROBACION DE LA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN, cuyo tenor literal se transcribe:

“Propuesta elaborado por el Director del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se apruebe por el Pleno de la Diputación Provincial **la modificación del Convenio interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Guarromán** para la mejora de la competitividad y dinamización del patrimonio histórico con uso turístico en el municipio de Guarromán, en virtud del cual la Diputación asumió el compromiso de ejecutar las obras de restauración y adecuación de los bienes de interés cultural de Guarromán, Pósito y Casco Histórico a través de su medio propio personificado TRAGSA. Asimismo, el Ayuntamiento de Guarromán asumió el compromiso de financiación de la actuación, con un alcance económico de 2.860.023 euros, cantidad transferida a la Diputación con objeto de atender las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras.

I.- El Ayuntamiento de Guarromán resultó beneficiario de una ayuda del Ministerio de Industria y Turismo a través del Programa de mejora de competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico (exp. PHP-020000-2022-23), que tenía por objeto la financiación de las obras definidas en los proyectos. Esta ayuda está regulada a través de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	30/06/2026	2

turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La resolución de concesión de esta ayuda establecía en su punto segundo que el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizaba el 31 de marzo de 2026, plazo que fue ampliado por el ministerio hasta el 31 de mayo de 2026, **siendo el plazo máximo para la justificación el 30 de junio de 2.026.**

Así pues, en virtud del convenio y de la resolución de concesión de ayuda, la Diputación Provincial, a través de su medio propio TRAGSA, ha ejecutado obra de esos proyectos hasta el día 27 de mayo de 2026.

Con fecha 29 de mayo de 2026, por la dirección facultativa se emite certificado final de obra, acreditativo de que la actuación de reforma del antiguo Pósito se ha ejecutado conforme al proyecto modificado, por un importe de 679.484,60 euros, y que concluyeron en su totalidad el día 26 de mayo de 2026, quedando pendiente el acta de recepción de las obras ejecutadas que deberá efectuarse antes del 30 de junio, así como posteriormente, la liquidación del presente convenio.

En relación con la Reforma y adecuación de las calles y plazas del Caso histórico, se aprobó una modificación del Proyecto, mediante Resolución número 6207, de 18 de mayo de 2026, conforme a la propuesta de la dirección facultativa. Esta modificación de proyecto ha supuesto, al igual que en el anterior, la variación de la encomienda. Conforme a las certificaciones emitidas, la obra ejecutada ha tenido un alcance total, gastos incluidos, de 1.286.086,68 euros, con un presupuesto de ejecución material de 1.152.653,34 euros. La obra se inició el día 10 de noviembre de 2025 y no se encuentra finalizada, habiéndose ejecutado el 64,14% del proyecto modificado, por lo que quedan unidades de obra que no se han podido ejecutar.

Las unidades no ejecutadas deberían concluirse para completar el proyecto si la dirección facultativa y el ayuntamiento así lo consideran.

Con fecha de 28 de abril de 2026, en la Comisión de Seguimiento del convenio el alcalde del ayuntamiento de Guarromán ya puso de manifiesto su disposición a asumir la ejecución de las obras de las calles que quedarán pendientes, una vez concluido el plazo de ejecución previsto para las actuaciones subvencionadas, con recursos propios, para que pudiera continuar el encargo a la empresa TRAGSA por un plazo superior.

Teniendo en cuenta que la segunda actuación no está concluida, el ayuntamiento de Guarromán ha remitido Certificado de la Resolución de 15 de junio, relativa al interés del Ayuntamiento en finalizar el proyecto, de tal manera

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	30/06/2026	3

que este tenga coherencia y queden al menos las calles centrales del casco histórico finalizadas, siendo necesario actuar sobre la calle Juan Pablo Moris y comprometiéndose a la financiación de dichas obras, con cargo a fondos propios, por importe de 345.473,84 euros, consignados en la aplicación 1532.62302, y solicita que se mantenga el convenio vigente y no se liquide hasta que se concluya su ejecución.

II.- Este acuerdo **no supone incremento de la financiación comprometida**, ya que el Ayuntamiento transfirió a la Diputación el importe total de la subvención concedida para la ejecución de las actuaciones, por importe de 2.860.023 euros, quedando, por tanto, así garantizadas las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Guarromán.

III.- Esta propuesta no ha sido dictaminada previamente por la Comisión Informativa del Área de Infraestructuras Municipales, pues esta se celebró el pasado 15 de junio. Además, por la naturaleza del acuerdo, se requiere, con carácter previo a su dictamen y aprobación, informe de la Secretaria de la Corporación, conforme al artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así pues, el presente asunto se considera urgente, por lo que es procedente que se incluya en el orden del día del Pleno a celebrar el día 30 de junio y que se ratifique por este órgano dicha incorporación con carácter previo a su debate y votación.

IV.- El acuerdo que se somete a votación por el Pleno está relacionado con la aprobación de una modificación de la cláusula quinta del Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Guarromán y por la Diputación Provincial de Jaén, en cuanto al plazo de vigencia.

Conforme a lo expuesto y en virtud del artículo 82.3 Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Sr. Diputado del Área de Infraestructuras Municipales que eleve al Sr. Presidente la incorporación al orden del día del Pleno, por razones de urgencia, de la siguiente proposición para su aprobación:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la cláusula Quinta del “Convenio interadministrativo suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Guarromán para la mejora de la competitividad y dinamización del patrimonio histórico con uso turístico en el municipio de Guarromán”, cuyo texto integro es el siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-1	30/06/2026	4

“Quinta.-Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la fecha fin indicada para este subproyecto , entrando en vigor desde la fecha de su firma.”

Por el siguiente texto:

“Quinta.-Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2027**, entrando en vigor desde la fecha de su firma. **Se podrá prorrogar el mismo durante 1 año, mediante acuerdo expreso y unánime de ambas partes adoptado mediante resolución del presidente o del alcalde y que se formalizará mediante Adenda.”**

SEGUNDO. - Notificar este acuerdo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) y al Ayuntamiento de Guarromán.

TERCERO. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-2	30/06/2026	1

U-2	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD’S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN PORCUNA”, DEL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Previa declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta de la Propuesta el **Sr. Hidalgo García**, que es del siguiente contenido:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de PORCUNA de fecha 18 de junio de 2026 , referido a la obra “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en PORCUNA (Jaén)”, con un presupuesto de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SÉIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (233.266,89 €), sobre la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Porcuna para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Porcuna” en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior, se somete su elevación al Pleno de la Diputación Provincial, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra objeto del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Porcuna para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Porcuna” (actualmente en trámite) en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción en Porcuna (Jaén) de unas instalaciones dedicadas al acopio y posterior trasferecia de Residuos de la Construcción y la Demolición (RCD’s en adelante), provenientes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, en la parcela con referencia catastral 23069A009006610000HJ (polígono 9

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-2	30/06/2026	2

parcela 661 Paraje Cruz Blanca). La actividad que se realizará en la instalación consistirá en la recepción e inspección visual de la mezcla de RCD's entrante a la planta y aceptación o rechazo de la misma. En caso de aceptación del material, éste quedará almacenado en contenedores hasta la recogida por un gestor de residuos autorizado para su traslado a una instalación de valorización o de eliminación. Un ejemplar del referido Proyecto de la Obra así como el anexo de calificación ambiental ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-3	30/06/2026	1

U-3	TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA PROVINCIAL DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR D^a. MARÍA JESÚS ARRABAL ÓRPEZ.

Prevía declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputada Provincial presentada por **D^a. María Jesús Arrabal Órpez** con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 30 de junio de 2026.

Acto seguido, el **Sr. Presidente** cede la palabra a la **Sra. Arrabal Órpez** que manifiesta lo siguiente:

“Gracias Sr. Presidente, bueno pues ha llegado el día en que tengo que despedirme, tras cuatro años, de esta institución y de todo el equipo humano que forma parte de ella. Lo hago con sentimientos encontrados, por un lado la satisfacción de haber representado a mi comarca durante este tiempo y por otro, la emoción de cerrar una etapa que ha sido de las más enriquecedoras de mi vida personal y política.

Durante estos años he tenido el privilegio de representar a los ciudadanos de nuestra provincia desde las filas del Partido Popular. Lo he intentado hacer siempre con responsabilidad y honestidad y con la firme convicción de que la política debe estar al servicio de las personas y de la mejora de su calidad de vida.

Para mí ha sido todo un honor formar parte del grupo de diputados del Partido Popular y dar las gracias a los que lo han hecho posible, que son los compañeros concejales de mi comarca que depositaron su confianza en mí y me dieron su apoyo, sin ellos esto no hubiera sido posible. También dar las gracias a los compañeros de mi grupo, ha sido un orgullo compartir este camino con personas tan comprometidas con el servicio público y con el futuro de nuestra provincia. También agradecer a los compañeros del Partido Socialista, con quienes pese a las diferencias ideológicas que son legítimas en democracia, he compartido buenos momentos y siempre me han tratado con respeto y cariño.

Quiero aprovechar este tiempo que se me brinda para mostrar mi reconocimiento más sincero a los trabajadores de la Diputación Provincial de Jaén. Su profesionalidad, dedicación y compromiso hacen posible que esta institución funcione cada día y que los servicios lleguen a nuestros municipios. Agradecer a todos los técnicos con los que he tenido la oportunidad de coincidir, Salva de I.E.G., con el que hemos aprendido mucho en cada Consejo Rector, hasta de caracoles; María Dolores, una profesional cercana y que siempre está ahí, Julián y el resto de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	U-3	30/06/2026	2

profesionales de esta casa que siempre me han tratado con respeto y cariño. Gracias de corazón, ojalá volvámos a coincidir por aquí.

Agradecer de manera especial a los trabajadores que forman parte del Grupo Popular, gracias Nieves, Rafa, Elena, Miguel Angel ... ha sido un placer trabajar con vosotros y gracias por hacerlo tan fácil.

Finalizo esta etapa con agradecimiento, para mí ser parte de la historia de esta institución ha sido, como diría mi hijo, "lo más..." todos los momentos vividos, a todas las personas que he conocido, todo lo que he aprendido..., sin duda una gran experiencia.

Me llevo grandes aprendizajes, buenos amigos y el orgullo de haber contribuido, en la medida de mis posibilidades al progreso de nuestra tierra.

Gracias a todos por vuestro cariño, apoyo y respeto durante estos años. Ha sido un inmenso honor para mí ser parte de esta Institución.

Seguiré trabajando, desde donde me encuentre, por Jaén y porque nuestros ciudadanos tengan un futuro mejor.

Muchas gracias."

El **Sr. Presidente** le dedica unas palabras de agradecimiento por el trabajo realizado durante estos años que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?F047A762EFBF0366E6667F9FCCAEEA6A&time=7428&open=y>

A continuación, cede la palabra al **Sr. Camacho Núñez** que manifiesta lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?F047A762EFBF0366E6667F9FCCAEEA6A&time=7556&open=y>

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 1/2025, de 30 de enero, **el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia** a la condición de Diputada Provincial de D^a. María Jesús Arrabal Órpez."

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8		30/06/2026	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8		30/06/2026	1

	HOJA DE INCIDENCIAS

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

P.14 a 25

P. 28 y 29

Segunda. No se encuentran presentes a la hora de votar los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

P. 7 a 11: D. Nicolás Grimaldos García

P. 34: D. Roberto Moreno Jiménez

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: Pleno

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 8 **FECHA:** 30 de junio de 2026

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí, la Secretaria General, y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?F047A762EFBF0366E6667F9FCCAEEA6A>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 8/2026
DEL PLENO DE FECHA 30/06/2026**

CÓDIGO: VI0002JY

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: F047A762EFBF0366E6667F9FCCAEEA6A

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?F047A762EFBF0366E6667F9FCCAEEA6A>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 0f972243ae5863c1bab287b0a856c1859d6f3fe4